



Universidad **Mariana**

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño para el fortalecimiento de los ingresos tributarios vigencia 2020-2023.

Diego Antonio Aux Jaramillo

Ana María Cerón Rosales

Nasli Katerine Figueroa Cueltan

Universidad Mariana

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales, para el fortalecimiento de los ingresos tributarios de Iles Nariño, vigencia 2020-2023.

Diego Antonio Aux Jaramillo

Ana María Cerón Rosales

Nasli Katherine Figuera Cueltan

Informe de investigación para optar al título de: Magister en Gerencia y Auditoría Tributaria

Michael Alexander Moran Vallejo

Asesor

Universidad Mariana

Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Administrativas

Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria

San Juan de Pasto

2024

Artículo 71: los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en el Trabajo de Grado son responsabilidad única y exclusiva del (los) Educando (s)

Reglamento de Investigaciones y Publicaciones, 2007

Universidad Mariana

Dedicatoria

Inicialmente agradezco a Dios por brindarme sabiduría en este camino de aprendizaje en los estudios de la Maestría en Gerencia y Auditoría Tributaria, la cual contribuyó a mi crecimiento personal y profesional, agradezco a mis padres, quienes son mi motor y a quienes les dedico todos mis logros, a mis hermanos y cuñados, por su apoyo, amor y cariño, a mis sobrinos quienes son mi razón de vivir y motivación para salir adelante, a mi abuelito Norberto quien desde el cielo celebra conmigo este logro y a todos mis familiares y amigos que hicieron parte de este proceso.

Ana María Cerón Rosales

Dedico este logro principalmente a Dios por brindarnos sabiduría y permitir culminar con éxito esta maestría la cual complementa nuestra vida profesional, a mis queridos padres, hermanos por el impulso, apoyo incondicional y fortaleza que me brindan, a mi hijo como motor motivador para empezar, realizar y finalizar cada proyecto.

Nasli Katerine Figueroa Cueltan

Primero que todo a Dios, por ser mi guía, fortaleza y fuente interminable de bendiciones, quien me ha dado la sabiduría y la perseverancia para alcanzar este nuevo logro. A mi esposa Sandra, mi compañera de vida, por su amor incondicional, su paciencia y su apoyo en cada paso de este camino. Gracias por ser la mayor motivación de mi vida y por creer en mí incluso en los momentos más difíciles. A mis hijos, Juan Diego y Laurita, mis mayores tesoros, quienes me inspiran a ser mejor cada día. Su amor, alegría y sonrisas iluminaron este proceso, recordándome que siempre vale la pena esforzarse. Al SENA, por brindarme la oportunidad de acceder a una educación de calidad, por el apoyo invaluable y los recursos que hicieron posible mi formación. Gracias por ser un pilar fundamental para mí crecimiento personal y profesional. Este trabajo es para todos aquellos que han estado conmigo en el camino.

Diego Antonio Aux Jaramillo

Agradecimientos

Comenzamos expresando nuestro más sincero agradecimiento a nuestro asesor de tesis, Michael Alexander Morán Vallejo, cuya experiencia, paciencia y apoyo constante fueron fundamentales para la realización de este trabajo. A la Universidad Mariana, por brindarnos la oportunidad de crecer académica y profesionalmente, a nuestros docentes que contribuyeron con su conocimiento y a nuestros amigos y compañeros de la maestría por todos los momentos vividos. Este trabajo de grado es el resultado de un esfuerzo colectivo, y su colaboración fue crucial para su realización.

Contenido

Introducción	12
1. Resumen del proyecto	13
1.1 Descripción del problema.....	13
1.1.1 Formulación del problema	18
1.2 Justificación.....	18
1.3 Objetivos	21
1.3.1 Objetivo general	21
1.3.2 Objetivos específicos.....	21
1.4 Marco referencial o fundamentos teóricos	23
1.4.1 Antecedentes	23
1.4.1.1 Internacionales.	23
1.4.1.2 Nacionales.	26
1.4.1.3 Regionales.	30
1.4.2 Marco teórico	33
1.4.3 Marco conceptual	49
1.4.4 Marco contextual.....	50
1.4.5 Marco legal.....	55
1.5 Metodología	65
1.5.1 Paradigma.....	65
1.5.2 Método	66
1.5.3 Tipo de investigación	66
1.5.4 Población y muestra	67
1.5.4.1 Población.....	67
1.5.4.2 Muestra.....	67
1.5.5 Fuentes de información	67
1.5.6 Técnicas de recolección de la información	68
2. Presentación de resultados	69
2.1 Procesamiento de la información	69
2.2 Análisis e interpretación de resultados.....	70

2.2.1 Análisis del primer objetivo	70
2.2.2 Análisis del segundo objetivo	107
2.2.3 Análisis del tercer objetivo.....	127
3. Conclusiones	139
4. Recomendaciones.....	140
Referencias bibliográficas	142
Anexos.....	147

Índice de Tablas

Tabla 1. Ingresos tributarios municipio de Iles	19
Tabla 2. Operacionalización de variables	22
Tabla 3. Clasificación de ingresos corrientes.....	38
Tabla 4. Tipos y características de los impuestos	39
Tabla 5. Elementos sustanciales de obligaciones tributarias - Impuesto predial unificado	41
Tabla 6. Elementos sustanciales de obligación tributaria del impuesto de industria y comercio ..	43
Tabla 7. Elementos sustanciales de obligación tributaria del Impuesto de Avisos y Tableros.....	44
Tabla 8. Administración tributaria municipio de Iles	54
Tabla 9. Normas regulatorias del impuesto predial.....	58
Tabla 10. Normas regulatorias del impuesto de industria y comercio	61
Tabla 11. Normas regulatorias del impuesto de Avisos y Tableros.....	64
Tabla 12. Información de los encuestados	71
Tabla 13. Comparativo normativa nacional y local impuesto de industria y comercio	110
Tabla 14. Comparativo de la normatividad nacional con norma local - Impuesto de avisos y tableros	121
Tabla 15. Comparativo de la normatividad nacional con norma local - Impuesto predial unificado	125
Tabla 16. Propuesta tarifas únicas del impuesto de industria y comercio bajo el Régimen Simple de Tributación	136
Tabla 17. Porcentaje Impuestos	137

Índice de Figuras

Figura 1. Procesos para la gestión tributaria municipal	34
Figura 2. Mapa del municipio de Iles.....	51
Figura 3. Herramientas tecnológicas	72
Figura 4. Funciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio e impuesto predial ...	74
Figura 5. Tarifas actuales	76
Figura 6. Actualización catastral.....	77
Figura 7. Puntos de recaudos Autorizados	78
Figura 8. Medios de pagos habilitados para el recaudo de impuestos	79
Figura 9. Uso de los medios de pago habilitados.....	80
Figura 10. Controles en el proceso de recaudos realizados por los funcionarios de la administración local.....	82
Figura 11. Monitoreo y seguimiento para medir la recaudación del impuesto de industria y comercio e impuesto predial	83
Figura 12. Nivel de importancia de las estrategias que permiten lograr con mayor efectividad el recaudo del tributo.....	84
Figura 13. Clasificación de las cuentas por cobrar de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio e impuesto predial	85
Figura 14. Clasificación de la cartera de acuerdo al vencimiento que permita ejercer cobro coactivo (deudores morosos.....	86
Figura 15. Uso del cobro coactivo es necesario para el impuesto de industria y comercio e impuesto predial.....	87
Figura 16. Registro de contribuyentes y predios a través de un sistema informático.....	90
Figura 17. Mecanismos utilizados para el proceso de investigación y verificación del impuesto.	91
Figura 18. Proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio e impuesto predial por parte de la administración local.....	93
Figura 19. Programas tributarios desarrollados por parte de la administración tributaria municipal	94
Figura 20. Mecanismos utilizados para el cobro jurídico de las obligaciones	96
Figura 21. Medios de notificación al contribuyente utilizados por la administración	97

Figura 22. Notificación al contribuyente oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias99

Figura 23. Acciones tomadas por la administración tributaria frente a una denuncia por parte de terceros100

Figura 24. Determinación del valor a pagar por el contribuyente del impuesto de industria y comercio101

Figura 25. Presentación de las declaraciones102

Figura 26. Sanciones tributarias en el incumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente103

Figura 27. Análisis FODA - Gestión tributaria municipio de Iles105

Índice de Anexos

Anexo A. Encuesta	147
Anexo B. Estados financieros alcaldía municipal Iles Nariño	154
Anexo C. Estados de resultados	158
Anexo D. Respuesta encuesta por la contadora y tesorero de la alcaldía de Iles	160

Introducción

La gestión tributaria constituye un pilar esencial para garantizar el desarrollo económico y social de los municipios, al proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de políticas públicas, proyectos de infraestructura y servicios esenciales. En el caso del municipio de Iles, Nariño, la administración eficiente de los impuestos municipales, como el impuesto predial y el de industria y comercio, enfrenta desafíos significativos derivados de factores como la falta de modernización tecnológica, la limitada fiscalización y la escasa actualización normativa.

La presente investigación, titulada Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales, para el fortalecimiento de los ingresos tributarios de Iles Nariño, vigencia 2020-2023, tiene como propósito evaluar los procesos de administración, recaudo, cobro, fiscalización y liquidación tributaria en el municipio. A través de un diagnóstico detallado, se busca identificar las fortalezas y debilidades del sistema tributario local, así como las oportunidades y amenazas que afectan su capacidad recaudatoria.

El estudio emplea metodología cuantitativa, que incluyen la aplicación de encuestas a los funcionarios responsables de la administración tributaria y la revisión documental de normativas, reportes financieros y estadísticas de recaudo. Los resultados permitirán proponer estrategias concretas para mejorar la eficiencia del sistema tributario, optimizar la recaudación y promover la sostenibilidad financiera del municipio. Este análisis es especialmente relevante en un contexto donde la modernización y la cultura tributaria son fundamentales para enfrentar los retos económicos y sociales actuales.

1. Resumen del proyecto

Tema: Gestión tributaria

Línea y sub línea de investigación: Desarrollo empresarial-Gerencia y desarrollo financiero y contable.

1.1 Descripción del problema

El municipio de Iles, Nariño, ha enfrentado desafíos significativos en la gestión tributaria de los impuestos municipales durante el periodo 2020-2023, afectando directamente su capacidad para generar ingresos que sostengan las necesidades de la comunidad, de esta manera se revela desafíos clave en los procesos de administración, recaudo, cobro, fiscalización y liquidación de tributos. La ineficiencia en la administración de los recursos fiscales se refleja en una baja capacidad para optimizar el proceso de recaudación, donde los mecanismos de cobro y las estrategias de liquidación han sido insuficientes para captar el potencial tributario total del municipio. Además, la fiscalización limitada ha debilitado el control sobre los contribuyentes, lo que facilita la evasión y reduce el cumplimiento voluntario. Estas fallas, junto con la falta de un sistema de cobro eficiente, han generado una disminución en los ingresos necesarios para mantener los servicios públicos, infraestructura y bienestar social, destacando la necesidad de un fortalecimiento en estos procesos para mejorar la sostenibilidad financiera de Iles.

“La gestión tributaria a nivel municipal permite que los gobiernos locales instauren diferentes métodos de recaudo, para que la administración local pueda hacer efectivo el cobro de los tributos” (Alberto et al., 2023, p. 197).

De lo anterior, se resalta un aspecto crucial de la gestión tributaria municipal, que es la capacidad de los gobiernos locales para instaurar métodos efectivos de recaudo, contribuyendo al fortalecimiento de sus ingresos. Relacionado con la investigación del Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales en Iles, Nariño, este enfoque es fundamental, puesto que la efectividad de la administración tributaria en las fases de recaudo, cobro, fiscalización y liquidación

es clave para garantizar que los recursos disponibles sean suficientes para cubrir las necesidades del municipio.

En este contexto, es necesario evaluar no solo los métodos actuales de gestión tributaria, sino también identificar posibles deficiencias que impidan una correcta administración de los recursos. Optimizar estas áreas permitirá no solo un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, sino también una mayor autonomía financiera para el municipio de Iles, lo que se traducirá en mejores servicios y desarrollo para su comunidad.

La Constitución Política de Colombia establece que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficacia y progresividad. Además, en tiempos de normalidad o paz, únicamente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los consejos municipales están facultados para establecer contribuciones fiscales o parafiscales mediante leyes, ordenanzas y acuerdos (Constitución Política de Colombia 1991). Por lo tanto, el municipio de Iles, a través del acuerdo No 039 del año 2013, “Adopta el nuevo estatuto de rentas, la normatividad sustantiva, tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Iles, del departamento de Nariño” (Consejo Municipal de Iles, 2013).

La tributación se constituye como el mecanismo clave de recaudo para el Estado colombiano, mediante el cual se obtienen ingresos corrientes, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones. Estos ingresos permiten financiar actividades esenciales para el bienestar colectivo, como salud, educación, infraestructura y servicios públicos. Según la Constitución y las normas legales vigentes, los municipios solo pueden establecer impuestos que hayan sido previamente autorizados por el Congreso o propuestos por iniciativa del Gobierno Nacional. Este marco normativo asegura que las políticas fiscales locales estén alineadas con los principios de legalidad y equidad tributaria, contribuyendo al desarrollo del municipio.

“Los impuestos son tributos que unilateral, obligatoria y coactivamente surgen por el solo hecho de la sujeción del contribuyente o responsable al poder de imposición del Estado, sin contraprestación o equivalencia directa e individual” (Castillo y Clavijo, 2021, p. 34), tal es el caso del Impuesto de Industria y comercio, que grava la ejecución de una actividad industrial, comercial

o de servicios y el impuesto predial que grava la propiedad de un bien inmueble

Por otra parte, las entidades públicas, deben contar con el sistema presupuestal, que articula tres elementos: El plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de ingresos y gastos; como herramienta de planificación y gestión financiera; determinando proyectos de inversión, que se pueden clasificar por sectores, órganos y programas y el instrumento que permitirá el cumplimiento de planes y programas de desarrollo económico, por medio del presupuesto de rentas, presupuesto de gastos o ley de apropiaciones y las disposiciones generales. De esta forma, se espera determinar la planificación financiera, el control de gastos y el cumplimiento de obligaciones legales del municipio de Iles Nariño y con ello garantizar la gestión tributaria de una forma transparente, eficiente y orientada al desarrollo de la comunidad por medio del recaudo de los impuestos.

El presupuesto de rentas, se conforma de los ingresos corrientes, recursos de capital, contribuciones parafiscales, fondos especiales e ingresos de establecimientos públicos; los ingresos corrientes se clasifican en tributarios y no tributarios (Secretaría Distrital de Gobierno, 2019). En el municipio de Iles, el presupuesto de ingresos para la vigencia 2020 se encuentra aforado en la suma de \$12.723.676.412, de los cuales \$12.584.758.412, corresponden a ingresos corrientes, equivalentes al 98,90% del presupuesto (Alcaldía Municipal de Iles, 2020).

De acuerdo a la ejecución de ingresos vigencia año 2020, los impuestos municipales que tienen mayor representación en recaudo, es el impuesto de industria y comercio que representa el 28,84% del total del recaudo, del cual se presupuestó \$4.175.972.510 y se recaudó para el mismo año \$4.121.068.951 y el impuesto predial que tiene una representación del 29,48%, con una participación presupuestal inicial de \$53.000.000, de los cuales se presupuestó \$53.000.000 y se recaudó \$37.841.575 (Alcaldía Municipal de Iles, 2020).

Por lo tanto, una de las principales dificultades de los entes territoriales, ha sido la falta del manejo y administración de los recursos que se obtienen a través del recaudo de los tributos. Por ende, se debe propiciar la correcta redistribución del ingreso, por medio de una adecuada planeación del presupuesto de ingresos y gastos, que coadyuve a una eficiente gestión tributaria.

Las rentas municipales, tales como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, y los impuestos de circulación y tránsito, no demuestran evolución significativa, participando apenas con el 0.95% de los ingresos totales, porcentaje que corresponde en su totalidad al impuesto predial. La tributación municipal debería tener una mayor participación; sin embargo, la administración municipal muestra una gran debilidad en el recaudo de las rentas municipales.

Una causa de esta situación es la falta de un código fiscal o de rentas actualizado y perfeccionado, puesto que la última actualización es del año 2013, esto coadyuva a una mejoría en la tributación del comercio y propietarios sobre bienes e inmuebles, con el fin de recuperar la cartera de los impuestos municipales. Actualizar un estatuto municipal puede contribuir a la eficiencia tributaria, pero no es un factor automático de mejora. Se requiere que la actualización incorpore elementos estratégicos basados en las necesidades locales y las realidades económicas del municipio. En este sentido, es clave no solo establecer normas claras, sino también asegurar que estas estén alineadas con las políticas nacionales, generando una simbiosis entre la legislación local y nacional.

Por tanto, analizar el comportamiento de los ingresos tributarios bajo este marco es fundamental para demostrar un esfuerzo fiscal adecuado y generar estrategias que fortalezcan los ingresos del municipio. Una actualización bien estructurada del estatuto tributario puede generar incentivos y promover una mejor administración de la cartera de impuestos, contribuyendo al desarrollo local.

La evasión de impuestos en Colombia, tanto por personas naturales como jurídicas, es un problema que afecta a los niveles nacional, departamental y municipal. Las administraciones municipales, en su gestión tributaria, implementan actividades de sensibilización para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, la evasión es la responsabilidad directa del contribuyente, quien omite el pago de sus impuestos. Por otro lado, la elusión involucra el uso de vacíos legales para minimizar la carga fiscal, un aspecto que recae más en el diseño normativo, y no en la conducta del contribuyente.

Por este motivo, los entes territoriales deben verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, buscando no solo mejorar la recaudación, sino también corregir las

prácticas que promueven la evasión. Así, mientras la evasión debe ser neutralizada por las acciones de control de las autoridades tributarias, la elusión se combate mediante una legislación más clara y efectiva que cierre los vacíos legales que permiten prácticas de planificación fiscal agresiva.

Muchos entes territoriales, tanto a nivel nacional como municipal, presentan deficiencias en sus sistemas de información y tecnología tributaria, ya que operan con software obsoleto. Esto dificulta la recolección y gestión adecuada de las bases de datos de los contribuyentes, quienes a menudo no están correctamente registrados o figuran como inactivos. Como resultado, la proyección de ingresos basada en estas cifras es inexacta, generando expectativas irreales. Además, esta situación ocasiona pérdidas de recursos durante el recaudo, debido a la falta de control sobre los sujetos pasivos de los tributos. En consecuencia, no se obtiene una información tributaria confiable, clara y oportuna, lo que debilita el control fiscal y la capacidad de gestión eficiente de los ingresos.

Es fundamental, mencionar que no toda informalidad implica necesariamente evasión tributaria. Si bien es cierto que muchos comerciantes no se formalizan debido a la percepción de una alta carga tributaria, no siempre se puede atribuir esta situación a una voluntad de evadir impuestos. La informalidad también puede estar ligada a la falta de conocimiento sobre los procesos de formalización o a la complejidad del sistema tributario. La legislación colombiana establece que el desconocimiento de la ley no exime del cumplimiento de las obligaciones, lo que refuerza la importancia de la educación tributaria y de la simplificación de los procesos administrativos.

Igualmente es importante mencionar, que, en el periodo a investigar, se presentó la pandemia del Covid-19; en el año 2020, de tal forma que el municipio de Iles se vio afectado económicamente, debido al aumento de la informalidad y por ende una disminución en el recaudo de los impuestos.

Los motivos que originan esta investigación sobre la gestión tributaria de los impuestos municipales en Iles, Nariño, durante el periodo 2020-2023, se derivan de varios factores críticos, como la eficiencia en la recaudación tributaria, la informalidad, el cumplimiento fiscal y la capacidad administrativa del municipio. Si bien los municipios tienen constitucionalmente el derecho a participar de las rentas nacionales (artículo 287 de la Constitución), la ineficacia en la

gestión tributaria local genera una dependencia innecesaria de dichos recursos, afectando su autonomía fiscal. A su vez, esta situación impacta la calidad de vida de los habitantes, ya que los ingresos tributarios locales son fundamentales para financiar servicios públicos esenciales. Por tanto, esta investigación busca proponer mejoras en la administración tributaria que fortalezcan los ingresos propios del municipio y promuevan su desarrollo, sin depender exclusivamente de las transferencias del Estado.

1.1.1 Formulación del problema

¿Cómo la gestión tributaria contribuye al fortalecimiento de ingresos tributarios por medio de los impuestos municipales de Iles Nariño en el periodo 2020-2023?

1.2 Justificación

Es conveniente realizar un análisis de la gestión tributaria de los principales impuestos en el municipio de Iles Nariño para los periodos 2020-2023, puesto que, permitirá establecer estrategias efectivas en la administración, cobro, recaudo, fiscalización y liquidación de los tributos, lo que conllevará que el municipio de Iles, en sus ingresos tributarios, derivados de los impuestos, se constituyan como una fuente destinada a la inversión.

La proyección de los ingresos tributarios, de acuerdo al plan financiero gastos de funcionamiento 2020-2023, están representados de la siguiente manera:

Tabla 1*Ingresos tributarios municipio de Iles*

Concepto	2020	2021	2022	2023	Total
Ingresos totales	\$12.723.676.412	\$13.105.386.704	\$13.498.548.305	\$13.903.505.755	\$53.231.116.177
Ingresos corrientes	\$12.584.758.412	\$12.962.301.164	\$13.351.170.199	\$13.751.705.305	\$52.649.935.081
Ingresos tributarios	\$457.003.000	\$470.713.090	\$484.834.483	\$499.379.517	1.911.930.090
Impuesto predial unificado Vigencia actual	\$31.000.000	\$31.930.000	32.887.900	\$33.874.537	\$129.692.437
Impuesto predial unificado Vigencia anterior	\$19.000.000	\$19.570.000	\$20.157.100	\$20.761.813	\$79.488.913
Impuestos indirectos (Impuesto de industria y comercio)	\$380.003.000	\$391.403.090	\$403.145.183	\$415.239.538	\$1.589.790.811

Nota: Información tomada a partir el plan de desarrollo municipio de Iles – Proyección de ingresos 2020-2023

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto de ingresos para la vigencia 2020 se encuentra determinado en la suma de \$12.723.676.412, de los cuales \$12.584.758.412, que representa el 3,8% corresponden a ingresos corrientes, equivalentes al 98.90% del presupuesto, de esta manera la proyección del plan financiero de ingresos del municipio de Iles alcanzaría para el periodo 2020-2023 un valor de \$ 53.231.117.117, se toma como punto el año 2020, en el cual se hace un incremento para los tres años siguientes con una tasa de crecimiento del 3% anual, valores que a lo largo de la investigación se determinarán de acuerdo a la ejecución real presentada y el cumplimiento de acuerdo a la proyección realizada.

La presente investigación resulta novedosa, puesto que la alcaldía municipal de Iles puede optar por fomentar o tomar la iniciativa de implementar todas las actividades y procedimientos que se generarán a partir de este estudio, con el fin de mejorar su gestión tributaria por medio de: la legislación fiscal, administración y control tributario, recaudación de impuestos y asesoramiento y asistencia al contribuyente.

Es importante resaltar, que este análisis le permitirá al municipio realizar una gestión efectiva de los recursos financieros, por medio de la proyección y recaudo de sus impuestos, que son necesarios para financiar los servicios y obras públicas que se prestan a los ciudadanos del municipio de Iles Nariño y recuperar la confianza y cultura de pago de quienes tributan.

Al analizar la gestión tributaria, se busca identificar y mejorar el cumplimiento de los sujetos pasivos y promover mayor transparencia en el manejo, recaudo y control de los recursos públicos, por parte del sujeto activo, procurando su eficiente distribución en la comunidad, contribuyendo con el desarrollo económico y social del municipio.

Por otra parte, se busca, identificar áreas fundamentales en la gestión tributaria, determinando problemas y estableciendo estrategias de solución, tales como facilitar la claridad de la norma y el análisis, producto de la investigación que servirá de insumo para que la administración municipal pueda determinar las áreas donde pueden aplicar mayor ejecución en cuanto a control, recaudo y manejo de los recursos

La importancia de la investigación, radica en la trascendencia y generación de nuevos conocimientos, los cuales aportan a futuras investigaciones que tengan relación en el área de estudio. De manera que los hallazgos y resultados obtenidos a partir del análisis de la gestión tributaria en el municipio de Iles, servirán como punto de referencia en estudios que conlleven la realización de investigaciones de impacto social y económico.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar la gestión tributaria de los impuestos municipales, para el fortalecimiento de los ingresos tributarios de Iles Nariño vigencia 2020-2023.

1.3.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar cómo se encuentran los elementos que integran la gestión tributaria de los impuestos municipales, de Iles Nariño con el fin de fortalecer los ingresos tributarios vigencia 2020-2023.
- Determinar la estructura tributaria de los principales impuestos municipales, con el propósito de fortalecer los ingresos tributarios de Iles Nariño durante el periodo 2020-2023.
- Proponer estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño durante el periodo 2020-2023.

Tabla 2*Operacionalización de variables*

Objetivos específicos	Variable	Subvariable	Fuente	Técnica
Diagnosticar los elementos que integran la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño, con el fin de fortalecer los ingresos tributarios vigencia 2020-2023.	Fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas recaudo Industria comercio impuesto predial.	Matriz DOFA Matriz de síntesis de factores internos del Matriz de síntesis de factores externa y e	Tesorería municipal de Iles Nariño. Ley estatuto nacional y municipal (código de rentas) Decretos y acuerdos	Encuestas /Recaudo municipal. Fichas bibliográficas.
Determinar la estructura tributaria de los principales impuestos municipales en Iles Nariño, con el propósito de fortalecer los ingresos tributarios durante el periodo 2020-2023.	Estructura normativa impuesto Industria Comercio Impuesto predial.	Reglamento del Sujetos y Base gravable e Tarifas y tasas Causación Hecho generador Condiciones sociales, jurídicas, económicas y ambientales.	Tesorería municipal de Iles Nariño.	Fichas bibliográficas.
Proponer estrategias que contribuyan al mejoramiento.	Estrategias y alternativas de mejoramiento.	Estrategias para la gestión tributaria del impuesto.	Análisis de la ejecución presupuestal	Fichas bibliográficas

Objetivos específicos	Variable	Subvariable	Fuente	Técnica
fortalecimiento de la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño, para mejorar los ingresos tributarios durante el periodo 2020-2023.		DOFA Cuatro cuadrantes.	municipal para los periodos 2020-2023. Resultado y estrategia del manejo del impuesto.	

1.4 Marco referencial o fundamentos teóricos

1.4.1 Antecedentes

Para el desarrollo de la presente investigación, se analizaron y tuvieron en cuenta los siguientes antecedentes, los cuales han estudiado y contribuido en la gestión tributaria.

1.4.1.1 Internacionales. La investigación denominada los efectos de las detracciones en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, período 2017-2018 elaborada por Ponce (2019), establece como objetivo general, “demostrar si los efectos de las detracciones, inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018” (p. 7). Este trabajo ofrece valiosas contribuciones a la gestión tributaria en el municipio de Iles. En primer lugar, resalta el impacto del sistema de detracciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de servicios en Huancayo, proporcionando a los funcionarios municipales una comprensión más profunda de cómo las políticas tributarias influyen en la economía local y en el sector empresarial. Asimismo, subraya la necesidad de diseñar políticas tributarias que fomenten tanto el crecimiento económico como la equidad. Además, enfatiza la importancia de que el Estado, en el ejercicio de su potestad tributaria, respete los principios de reserva de la ley, igualdad y los derechos fundamentales de las personas.

Otro de los antecedentes tomados como base para la presente investigación, se denomina “Incentivos tributarios como principales factores de la recaudación fiscal en la ciudad de guayaquil”, por Villacis y Gonzalez (2022), la cual tiene objetivo “establecer los tipos de incentivos tributarios aplicados durante los últimos 5 años y que han conllevado a mejorar la recaudación tributaria” (p. 12).

Esta investigación proporciona varios aportes valiosos para la gestión tributaria en el municipio de Iles sobre cómo diseñar e implementar incentivos tributarios efectivos, equitativos y que promuevan el recaudo de impuestos municipales; igualmente propone la creación de premios para los mejores contribuyentes, independientemente de su tamaño o nivel de ingresos, comenzando por las microempresas para estimular su crecimiento económico teniendo en cuenta que estos incentivos no impongan cargas financieras excesivas a las empresas, mejorando la gestión tributaria y fortaleciendo la confianza en el sector tributario local.

El aporte que brindo la presente investigación, se enfoca en que uno de los factores de la gestión tributaria municipal es analizar y evaluar el impacto de los incentivos tributarios utilizados. De esta manera al examinar los principales incentivos, se determina cómo estas políticas afectaron el comportamiento de los contribuyentes y la recaudación tributaria.

Identificar los efectos de estos incentivos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permite analizar los procesos que se llevan a cabo en cuanto a fiscalización, control, recaudo y la generación de confianza dentro del sector tributario, de lo anterior se pueden proponer estrategias enfocadas en mejorar la gestión tributaria, por medio de ajustes en la formulación de los incentivos, mediante la creación de retribuciones para los mejores contribuyentes, especialmente aquellos de microempresas.

Al enfocarse en el impacto de los incentivos tributarios en diferentes segmentos de contribuyentes, la investigación contribuye a promover un ambiente tributario más equitativo y favorable para el crecimiento económico local. Por lo que, al evaluar la efectividad de estos incentivos en el cumplimiento de las metas y objetivos municipales, se pueden identificar áreas de mejora en la gestión tributaria que podrían optimizar la recaudación y el uso eficiente de los

recursos públicos a nivel municipal.

En ámbito internacional, la investigación denominada “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones en los comerciantes de la bahía de Balzar”, elaborado por Peralta (2022), el cual, plantea como objetivo general,

evaluar el nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la bahía de Balzar, mediante la medición de los deberes tributarios, la confianza de los comerciantes, respeto a la ley y responsabilidad social para identificar qué aspectos influyen en el cumplimiento de sus obligaciones. (p. 4)

Esta investigación permite el entendimiento de una evaluación detallada del nivel de cultura tributaria entre los comerciantes de la Bahía de Balzar, que puede ser aplicable y beneficiar la gestión tributaria en el municipio de Iles. De igual manera permite identificar los factores que influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como el desconocimiento del sistema tributario y la desconfianza en el mismo. Al analizar los diferentes tipos de régimen tributario y el registro de actividad comercial de los contribuyentes, esta investigación identifica áreas específicas donde se necesita mejorar la cultura tributaria. Por ejemplo, señala que un tercio de los comerciantes no tiene registro para ejercer su actividad, lo que indica la necesidad de mejorar la educación tributaria y simplificar los procesos de registro. Esta investigación propone una guía tributaria básica para los comerciantes de la Bahía de Balzar, con el objetivo de mejorar su cultura tributaria, buscando aumentar el conocimiento sobre la importancia de los tributos, así como los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

La presente investigación, aporta significativamente con la gestión tributaria municipal al destacar los desafíos específicos que enfrenta la Bahía de Balzar en términos de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones fiscales. Al analizar los diferentes tipos de régimen tributario y el hecho de que un tercio de los contribuyentes no esté registrado para ejercer actividades comerciales, se identifica una falta de conocimiento y confianza en el sistema tributario local.

La propuesta de proporcionar una guía tributaria básica a los comerciantes de la Bahía de Balzar

es una medida práctica y concreta para abordar estas preocupaciones. Esta iniciativa tiene como objetivo educar a los contribuyentes sobre la importancia de los tributos, sus obligaciones y derechos, con el fin de mejorar su comprensión y confianza en el sistema tributario y, en última instancia, promover un mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

De esta forma, la investigación proporciona un contexto relevante y específico para el análisis de la gestión tributaria municipal de los impuestos municipales de Iles Nariño, identificando problemas específicos y proponiendo soluciones concretas para mejorar la cultura tributaria.

Igualmente, se tomó base antecedente la investigación denominada “Evaluación del nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones de los comerciantes del mercado municipal de pascuales en guayaquil” por Mera y Salazar (2022), en el cual su objetivo general, es “evaluar en qué medida la cultura tributaria incide en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes identificados como comerciantes del mercado municipal de Pascuales del cantón Guayaquil” (p. 4), por medio de encuestas con la finalidad de incentivar a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Esta investigación ofrece al presente trabajo una comprensión precisa de cómo la cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, permitiendo identificar de manera efectiva las dinámicas tributarias dentro de una comunidad., también identifica dimensiones específicas de la cultura tributaria, como valores, marco legal y actitud, que influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estas dimensiones proporcionan una base teórica sólida para comprender cómo se forma y se manifiesta la cultura tributaria en la práctica, lo que puede informar estrategias de educación y sensibilización tributaria en el municipio de Iles.

1.4.1.2 Nacionales. A nivel nacional se toma base la investigación denominada “Propuesta para la reforma de la gestión tributaria del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros: para el municipio de pamplona, 2019” por Gelves (2019), los cuales plantearon como objetivo “Diseñar y proponer un modelo de reforma en la gestión tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para el municipio de Pamplona” (p. 14).

Este trabajo es un referente para la presente investigación porque identifica la percepción y necesidades de los contribuyentes, al analizar la opinión de los comerciantes sobre el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en el municipio de Pamplona, se identifica las preocupaciones y desafíos que enfrentan los contribuyentes en relación con el marco tarifario actual y la eficiencia en la administración de los recursos financieros recaudados.

Al determinar que la mayoría de los comerciantes tienen ingresos anuales inferiores a ciertos umbrales, como los 200 millones de pesos, y ganancias netas por debajo de los 20 millones de pesos, la investigación ofrece información importante sobre la capacidad económica de los contribuyentes en el municipio. Esto proporciona una base para revisar y ajustar el marco tarifario tributario para garantizar su equidad y adecuación a la situación financiera de los contribuyentes. Además, propone una solución concreta para mejorar la administración tributaria y promover el bienestar social de la comunidad, abordando las preocupaciones y desafíos identificados por los contribuyentes. Este modelo de reforma puede garantizar una recaudación más eficiente y equitativa, así como una mejor utilización de los recursos financieros para favorecer el bienestar social de los ciudadanos.

Este trabajo aporta significativamente a la presente investigación sobre el análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales en Iles, Nariño, al proporcionar un referente sobre cómo los comerciantes locales perciben y reaccionan ante las políticas tributarias. La experiencia de Pamplona, donde los comerciantes están informados sobre sus obligaciones tributarias pero insatisfechos con la administración de los recursos recaudados, ofrece un punto de comparación clave. En particular, este análisis puede ayudar a identificar problemas similares en Iles, como la percepción de ineficiencia en el uso de los recursos tributarios y la falta de alineación entre el marco tarifario y la capacidad económica de los contribuyentes.

El conocimiento de que los comerciantes en Pamplona enfrentan desafíos económicos a pesar de estar al tanto de sus obligaciones tributarias puede guiar recomendaciones para mejorar la gestión tributaria en Iles. Por ejemplo, por medio de la necesidad de ajustar el marco tarifario local para hacerlo más equitativo y reflejar mejor la capacidad económica de los contribuyentes. Además, se subraya la importancia de garantizar una administración transparente y eficiente de los

recursos tributarios para fortalecer la confianza de los comerciantes en la gestión pública y, en última instancia, mejorar el cumplimiento tributario y aumentar los ingresos municipales.

El trabajo denominado “Estrategia para el fortalecimiento administrativo del sistema de declaración y cobro del impuesto de industria y comercio en el municipio del medio Baudó” por Rivas et al. (2022), plantean como objetivo “diseñar estrategias de fortalecimiento administrativo, para el sistema de declaración y cobro del impuesto de industria y comercio en el municipio del Medio Baudó” (p. 21).

El análisis de los puntos de vista de los contribuyentes y funcionarios en el contexto de la gestión tributaria de Iles, Nariño, revela varios desafíos críticos que afectan la eficiencia en la recaudación de los impuestos municipales, particularmente el impuesto de industria y comercio. Por un lado, se identifica que los contribuyentes enfrentan confusión respecto al sistema de cobro de impuestos, lo que genera incertidumbre y un posible bajo cumplimiento voluntario. Por otro lado, los funcionarios municipales carecen de una base de datos actualizada y de capacitaciones regulares, lo que limita su capacidad para gestionar efectivamente los impuestos y administrar los recursos recaudados. Además, se observa la necesidad urgente de actualizar la base de datos tributaria y de implementar programas de capacitación tanto para funcionarios como para contribuyentes, con el fin de mejorar la percepción de legitimidad del sistema tributario y fomentar un mayor cumplimiento.

La falta de estrategias para incluir nuevas empresas en el sistema tributario también genera una evasión fiscal significativa, afectando tanto los ingresos municipales como la inversión social y el desarrollo económico de Iles. Estas medidas son fundamentales para fortalecer la gestión tributaria en Iles, incrementar los ingresos municipales y promover un desarrollo económico más equitativo y sostenible.

El trabajo “Análisis en el recaudo del impuesto predial del municipio de támara Casanare vigencia 2016-2020” por Guatibonza (2020), plantea como objetivo, “analizar el recaudo en el impuesto predial en el municipio de Támara departamento de Casanare vigencia 2016-2020” (p. 10).

Esta investigación aporta una valiosa contribución al identificar debilidades en el sistema de declaración y cobro de impuestos y proponer estrategias concretas para fortalecer la administración tributaria en el municipio de Iles. Sus hallazgos pueden servir como guía para implementar mejoras en la gestión tributaria que promuevan un mayor cumplimiento tributario y un mejor uso de los recursos para beneficio de la comunidad.

Al analizar tanto el punto de vista de los contribuyentes como el de los funcionarios, la investigación identifica las deficiencias en el sistema de cobro de impuestos, como la falta de eficiencia, confusiones para los contribuyentes y la ausencia de una base de datos actualizada y capacitaciones constantes para los funcionarios. Propone estrategias concretas para mejorar el sistema de declaración y cobro del impuesto predial, como la actualización de la base de datos, la capacitación tanto para funcionarios como para contribuyentes y la búsqueda de nuevos mecanismos para permitir el ingreso de nuevas empresas al sistema tributario. Estas estrategias ofrecen una ruta clara para mejorar la eficiencia y efectividad del proceso de recaudación de impuestos. Al resaltar la importancia de recaudar impuestos para financiar inversiones sociales y promover el crecimiento del municipio, la investigación subraya el impacto positivo que una gestión tributaria eficiente puede tener en la comunidad en general.

Y a nivel nacional se tomó base la investigación “Incidencia del impuesto ICA sobre la inversión empresarial en el municipio de Armenia” por Ramírez (2018), el cual plantea como objetivo, “evaluar la incidencia del sistema tributario del municipio de Armenia referido al impuesto de Industria y Comercio, en los niveles de inversión por parte de los empresarios nacionales y extranjeros, respecto del período 2014 a 2017” (p. 17).

Esta investigación ofrece una visión detallada de cómo el sistema tributario municipal afecta la inversión empresarial en el municipio de armenia, identificando áreas de mejora y desafíos para los empresarios. Sus hallazgos pueden ser útiles para informar ajustes en las políticas tributarias locales y proporcionar apoyo adicional a los empresarios para promover un entorno empresarial más próspero y competitivo. Al evaluar cómo el sistema tributario del municipio de Armenia afecta los niveles de inversión de empresarios nacionales y extranjeros, la investigación ofrece información crucial sobre la relación entre la política tributaria y la actividad económica. Esto

permite identificar áreas donde las políticas tributarias pueden estar afectando negativamente la inversión y, por lo tanto, guiar ajustes o reformas para fomentar un entorno más favorable para la inversión empresarial.

En comparación con otros municipios, el nivel de inversión en Armenia con los municipios vecinos del eje cafetero, Pereira y Manizales, se identifica diferencias en las tasas impositivas que pueden estar influyendo en las decisiones de inversión de los empresarios. Esta comparación proporciona información valiosa para comprender cómo las políticas tributarias locales afectan la competitividad del municipio en relación con sus vecinos y puede guiar ajustes en las tarifas impositivas para mejorar la atracción de inversiones.

1.4.1.3 Regionales. A nivel regional, se toma como referencia la investigación denominada “Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de barbacoas - Nariño, para los años 2020-2022” elaborado por Cabrera (2019).

El presente documento está relacionado con la importancia del recaudo del impuesto de industria y comercio para los años 2020 -2022, en el municipio de Barbacoas. Esta investigación proporciona varios aportes significativos para la gestión tributaria en el municipio de Iles, especialmente considerando su condición como parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). La investigación analiza el recaudo del impuesto de Industria y Comercio en Barbacoas durante los años 2020-2022. Este análisis proporciona información sobre la contribución de este impuesto a los ingresos municipales y cómo estos ingresos pueden influir en el desarrollo económico y social de la localidad, especialmente considerando su inclusión en los PDET. Al considerar el contexto de los PDET, la investigación explora cómo el recaudo del impuesto de Industria y Comercio puede estar vinculado a los objetivos y prioridades de desarrollo establecidos en estos programas. Esto permite una comprensión más completa de cómo la gestión tributaria puede contribuir a los esfuerzos de desarrollo territorial en Barbacoas.

La investigación denominada propuesta de actualización del código de rentas del municipio de Consacá en el departamento de Nariño para el año 2021. Año 2022, por Cabrera (2022) proporciona varios aportes significativos a la gestión tributaria del Municipio de Consacá en el departamento

de Nariño y otros municipios en situaciones similares. destaca la importancia de actualizar la normativa tributaria local para adaptarse a los cambios normativos nacionales, mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión tributaria, y reducir los costos de transacción asociados tanto para el gobierno municipal como para los contribuyentes. Estos son aspectos fundamentales para fortalecer la capacidad de los municipios para recaudar ingresos propios y financiar servicios y proyectos locales.

Identifica la falta de adecuación del Código de Rentas municipal, destacando que no está alineado con los cambios normativos en materia impositiva territorial. Esto sugiere la necesidad de actualizar y adaptar la normativa local a las leyes nacionales pertinentes, como la Ley 1819 del 2016 y la Ley 2010 del 2019, que impactan directamente en los tributos territoriales. También Destaca la importancia de gestionar adecuadamente los recursos propios, como los tributos territoriales, para mejorar los ingresos municipales. La falta de actualización de los tributos locales puede afectar negativamente la capacidad del municipio para recaudar ingresos necesarios para financiar servicios y proyectos locales. Señala que la falta de actualización de los tributos puede generar altos costos de transacción tanto para las administraciones como para los contribuyentes. La simplificación y actualización de los tributos pueden ayudar a reducir estos costos y mejorar la eficiencia en la recaudación.

Como antecedente de la presente investigación se tiene en cuenta el proyecto denominado “Propuesta para optimizar los procesos de recaudo y destinación de los recursos del impuesto predial en el municipio de Potosí Nariño año 2013”. Elaborado por Cabrera y Pinchao (2013) para optar por el título de magister en gerencia y auditoría tributaria

Esta investigación aporta al presente trabajo una oportunidad para identificar problemas específicos en el proceso de recaudación de impuestos municipales, generar conciencia entre las autoridades locales y proponer estrategias basadas en evidencia para mejorar el recaudo del impuesto predial unificado y de esta manera dar a conocer la aplicación y desarrollo según los requerimientos y necesidades del municipio. Estos aportes son fundamentales para fortalecer la gestión tributaria municipal y garantizar la disponibilidad de recursos para financiar obras y servicios benéficos para la comunidad.

La investigación se centra en analizar los factores que inciden en el recaudo y destinación del predial unificado en el municipio de Potosí. Este enfoque permite identificar y comprender los problemas específicos que afectan la capacidad del municipio para recaudar ingresos a través de este impuesto. Buscando generar conciencia entre las autoridades y funcionarios municipales sobre la importancia de mejorar el proceso de recaudación. Este paso es fundamental para iniciar acciones correctivas y proponer estrategias de mejora. Esto proporciona una base sólida para comprender la situación y proponer soluciones efectivas.

La investigación titulada “Herramientas y mecanismos de fiscalización que permitan el recaudo efectivo de la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales”, elaborado por Chalparizan et al. (2011), el cual aporta una comprensión más amplia de la importancia de los impuestos en el desarrollo local, determinando herramientas y mecanismos de fiscalización empleadas para la secretaria de hacienda de. Esta identificación es importante para comprender los desafíos específicos que afectan el cumplimiento tributario en el municipio.

A través del análisis del sistema de información tributaria que posee Ipiales, se determina la identificación de los potenciales responsables del recaudo anticipado del impuesto y se desarrolla una guía que orienta y educa al contribuyente, lo cual facilita la fiscalización del impuesto en el Municipio de Ipiales, estrategia que permite un incremento en el recaudo del tributo.

Y finalmente la investigación denominada “Análisis de la metodología de recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cumbal”, para proponer estrategias de mejoramiento en la gestión del tributo. año 2017, por Cerón y Rivera (2017).

Reconoce los principales factores que inciden en la gestión y recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cumbal, esencial para comprender los desafíos específicos que enfrenta el municipio en términos de cumplimiento tributario y para diseñar estrategias efectivas para abordarlos. El trabajo analiza la normativa legal relacionada con el impuesto de industria y comercio, incluyendo la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 624 de 1989, entre otras normas. Este análisis proporciona un marco legal sólido para evaluar la gestión y el cobro del impuesto en el municipio y garantiza que las estrategias propuestas estén alineadas

con los lineamientos legales. A través del uso de encuestas, la investigación realiza un diagnóstico detallado para identificar las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas en cuanto a la recaudación, fiscalización y liquidación del impuesto de industria y comercio en el municipio. Este diagnóstico proporciona una base sólida para desarrollar estrategias de mejora específicas y adaptadas a las necesidades del municipio. Estas estrategias están diseñadas para abordar las debilidades y amenazas identificadas, con el objetivo de optimizar el proceso de recaudación y garantizar el cumplimiento tributario.

1.4.2 Marco teórico

Para el desarrollo de esta investigación y considerando los objetivos planteados, se ha definido una base teórica compuesta por una serie de conceptos, tanto operativos como conceptuales, que resultan fundamentales para el entendimiento y análisis del tema. A continuación, se presentan los conocimientos aportados por diversos autores, los cuales proporcionan el marco necesario para abordar de manera integral el objeto de estudio, permitiendo su correcta interpretación y aplicación

Gestión tributaria municipal

Como primera medida, de acuerdo a Alberto et al. (2023), mencionan que la Gestión tributaria municipal es:

En el contexto local, la gestión tributaria es la forma en como los gobiernos locales instauran los diferentes métodos de recaudo, por medio de los famosos requerimientos de pagos de tributos para que la administración local pueda hacer efectivo el cobro de los tributos. De hecho, los ingresos por el cobro de tributos locales se consideran como una de las fuentes de financiamiento duro para asumir el gasto administrativo, pero también para que el gobierno local pueda invertir en obras para el pueblo.

En este contexto, la educación tributaria juega un papel crucial, ya que una ciudadanía bien informada es más propensa a cumplir con sus obligaciones fiscales. El fortalecimiento de los ingresos tributarios depende en gran medida de la capacidad de la administración para implementar

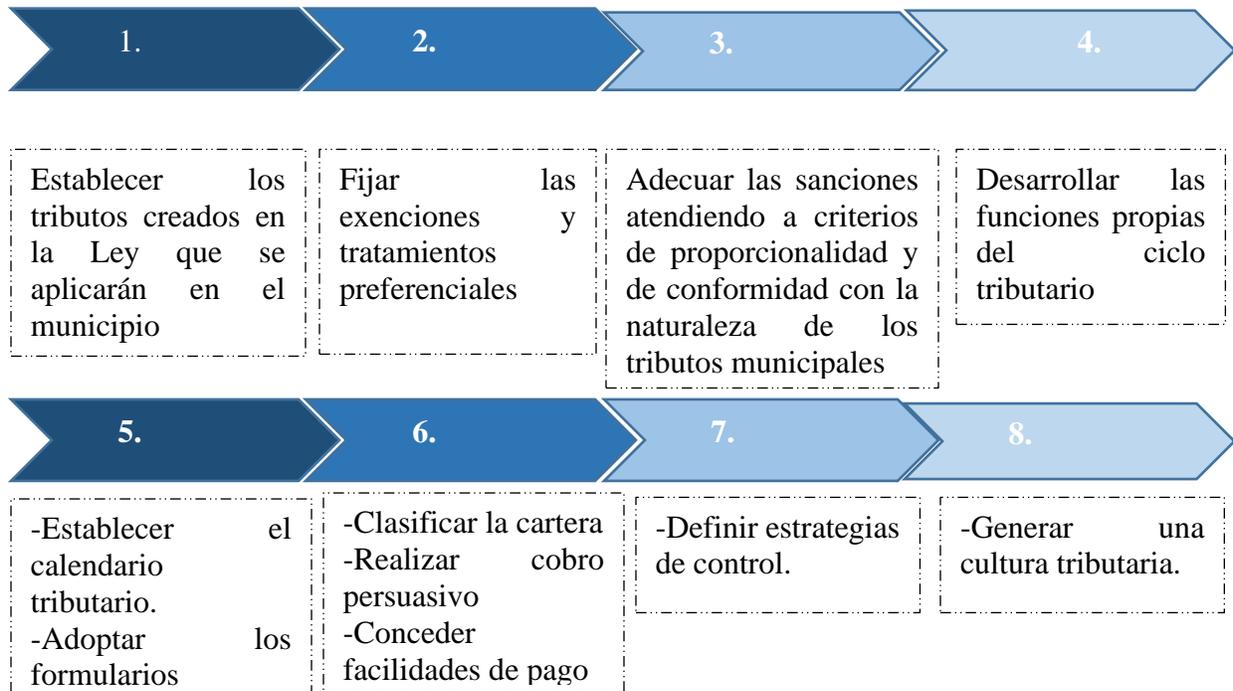
estrategias que faciliten el pago de impuestos, así como de la capacidad del gobierno local para demostrar que los fondos recaudados se invierten en el bienestar común.

Por lo tanto, una gestión tributaria bien estructurada en el municipio de Iles puede no solo mejorar la recaudación de impuestos, sino también fortalecer los ingresos tributarios, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Una administración tributaria local tendrá que conseguir concientizar a los ciudadanos para poder cumplir con sus compromisos referidos a tributos, aprovechando los mecanismos y estrategias más acordes para lograr ese propósito. El principal responsable de hacer cumplir con estos compromisos es la gerencia de recaudación y la buena gestión de sus funcionarios, aunque también los contribuyentes son responsables de esta tarea (Alberto et al., 2023).

Figura 1

Procesos para la gestión tributaria municipal



Nota: tomado como base de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Los procesos para la gestión tributaria, recaen en la administración local y en los contribuyentes, de esta manera el municipio adquiere el derecho administrativo de invertir los recursos obtenidos de acuerdo sus políticas y necesidades, por ello es importante llevar a cabo los diferentes mecanismos que permiten ejecutar la administración, recaudo, cobro, fiscalización y liquidación de los impuestos, por medio de la adopción del procedimiento tributario en base al Estatuto Tributario Nacional y de esta manera adecuar las sanciones de acuerdo a los criterios de proporcionalidad y de conformidad con la naturaleza de los tributos municipales.

Ospina y Monsalve (2023), en la Guía para la Gestión Tributaria Municipal, Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales, menciona que:

El Concejo Municipal está en libertad de adoptar o no los tributos en su respectiva jurisdicción. Así mismo, tiene facultad para derogar aquellos que a pesar de ser de su propiedad y estar autorizados en la Ley, no se requieran implementar en su jurisdicción. Esta decisión debe obedecer a una causa legítima y sustentable desde el punto de vista fiscal. De este modo, para establecer qué organismos o entidades tienen iniciativa para presentar proyectos de acuerdo en materia tributaria. (p. 13)

De esta manera, es importante señalar la importancia de la participación y la toma de decisiones deliberadas por parte del Concejo Municipal en el proceso de gestión tributaria, asegurando que las políticas adoptadas sean coherentes con las necesidades y realidades locales, y contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, de acuerdo a los procesos que se llevan a cabo en la gestión tributaria municipal.

Objetivos de la gestión tributaria municipal

Alberto et al. (2023) mencionan que, los objetivos en la gestión tributaria municipal comienzan por una correcta evaluación del factor riesgo. Esto implica la implementación de técnicas adecuadas para la recaudación de impuestos, lo cual se logra mediante la participación ciudadana conforme a las normativas y las características específicas de la entidad local. Es crucial crear un ambiente favorable con los ciudadanos para fomentar la colaboración y el cumplimiento tributario.

Además, los objetivos de la gestión tributaria en los gobiernos locales incluyen el diseño de planes para la gestión continua de los recursos administrados por el gobierno local, lo que ayuda a reducir el retraso en los pagos por parte de los contribuyentes.

De manera que la importancia de una adecuada organización y priorización de las obligaciones tributarias garantizan un recaudo eficiente y oportuno, y con ello, promover relaciones positivas y de confianza con los contribuyentes del municipio de Iles.

Asimismo, dentro de los elementos que se encuentran relacionados con la administración o gestión de tributos en gobiernos locales, se encuentra:

- Constituye una herramienta de control que agiliza la recaudación de recursos directos, reduciendo la dependencia de la contratación de deuda con tasas de morosidad innecesariamente altas en municipios de bajos ingresos.
- Es un componente fundamental para preparar a los municipios frente a contingencias, aumentando la eficiencia y evitando la improvisación en el proceso de recaudación, logrando así un control adecuado.
- Minimiza los posibles problemas en la recolección de ingresos y proporciona las herramientas necesarias para optimizar el rendimiento y el tiempo dedicado a esta labor.
- Permite a los municipios establecer objetivos específicos en el área de recolección, facilitando que los empleados ejecuten sus actividades de manera efectiva.
- Prevé retrasos y vacíos en la recolección de ingresos planificados, los cuales podrían comprometer los objetivos de la unidad, y también resuelve posibles disputas entre el personal, ya que cada recolector es responsable de sus actividades.

Estrategias de gestión tributaria municipal

Una estrategia efectiva de gestión tributaria municipal implica optimizar la proyección de ingresos, gastos e inversiones, para la administración municipal; de esta manera tener una estrategia de gestión tributaria es crucial, ya que permite realizar actividades con eficiencia para la recuperación de deudas por parte de los contribuyentes. Algunas acciones que pueden

implementarse son:

- Mantener contacto con los deudores tributarios a través de diversos medios de comunicación.
- Informar a los contribuyentes con la debida anticipación sobre los plazos de vencimiento de sus obligaciones tributarias.
- Publicar reportes actualizados de las cobranzas realizadas.
- Verificar que no existan reclamos por parte de los contribuyentes con respecto a las deudas cobradas.

Ingresos tributarios:

Constituyen ingresos corrientes aquellos que regularmente recauda el municipio, que no resultan de variaciones en el patrimonio o creación de un pasivo, pero si en el ejercicio del poder impositivo del municipio, el producto de la prestación de los servicios, la explotación de bienes municipales, participación de rentas nacionales y departamentales y de otras organizaciones descentralizadas del orden municipal y nacional (Alcaldía Municipal de Iles, 2020).

Los ingresos corrientes constituyen una fuente vital de financiamiento para los municipios, puesto que provienen de la recaudación regular de recursos sin afectar el patrimonio o crear pasivos. Estos ingresos incluyen el resultado del ejercicio del poder impositivo del municipio, la prestación de servicios, la explotación de bienes municipales, y la participación en rentas nacionales y departamentales.

En el contexto de la investigación "Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño para el fortalecimiento de los ingresos tributarios en la vigencia 2020-2023", este concepto es esencial para comprender cómo la correcta administración y fortalecimiento de estos ingresos tributarios puede contribuir significativamente al desarrollo local. asegurando que el municipio de Iles pueda contar con los recursos necesarios para financiar sus proyectos y servicios esenciales

Implementar estas acciones puede contribuir significativamente a mejorar la eficacia de la gestión tributaria municipal en Iles Nariño y garantizar la fiscalización, control y recaudo de una forma eficiente y transparente.

Tabla 3

Clasificación de ingresos corrientes

Ingresos corrientes	
Ingresos tributarios	
Ingresos por conceptos de impuestos del orden nacional, departamental, distrital y municipal existentes según las normas legales vigentes.	
Impuestos directos	Impuestos indirectos
Gravámenes que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, los cuales consultan la capacidad de pago de estas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado.	Son gravámenes que recaen sobre la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo
Impuestos directos representativos	Impuestos indirectos representativos
<ul style="list-style-type: none"> • Renta • Industria y comercio • Riqueza o patrimonio • Predial 	<ul style="list-style-type: none"> • Iva • Gravamen a los movimientos • Impuesto al consumo

Nota: tomado a partir de la información de: Administrador independiente EITI

El análisis de la gestión tributaria en Iles Nariño para el período 2020-2023 tiene como objetivo entender cómo se han administrado estos ingresos tributarios, tanto directos como indirectos, y evaluar si se ha logrado un fortalecimiento de los ingresos del municipio. Esto incluye la evaluación de la eficiencia en la recaudación de estos impuestos, el cumplimiento de los contribuyentes y las estrategias implementadas para optimizar estos ingresos y garantizar un desarrollo local sostenible.

El resultado de esta investigación tiene la necesidad de ajustar las políticas tributarias y mejorar las estrategias de recaudación para maximizar los recursos disponibles para el municipio, asegurando así la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de infraestructura que beneficie a la comunidad.

Los tributos que se pueden adoptar en el municipio se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones. Las características de cada uno de ellos se presentan a continuación:

Tabla 4

Tipos y características de los impuestos

Tributo	Característica
Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> • Los impuestos municipales se aplican a todos los individuos que se encuentran dentro del hecho generador (Ley 1819 de 2016, art. 1). El pago de estos impuestos no es opcional ni discrecional, y puede ser exigido mediante la jurisdicción coactiva, siendo su cumplimiento obligatorio (Ley 1437 de 2011, art. 99). • Estos tributos no implican una contraprestación directa e inmediata para el contribuyente. En lugar de ello, los recursos obtenidos son administrados por el Estado según lo estipulado en los planes y presupuestos oficiales. Por lo tanto, se destinan a áreas generales con el fin de atender los servicios y necesidades públicas (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020). • El principio de capacidad económica del contribuyente es fundamental para asegurar la justicia y equidad en la tributación. Este principio ajusta la contribución social de cada ciudadano según su capacidad financiera (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 363). Además, los impuestos municipales no tienen una asignación específica, lo que permite que los fondos recaudados se destinen a las arcas generales del Estado para su uso en diversas necesidades y servicios públicos (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE], 2021).
	<ul style="list-style-type: none"> • El costo que el Estado cobra por un bien o servicio se denomina tasa. En

Tributo	Característica
Tasas	<p>principio, estas tasas no son obligatorias, ya que el individuo tiene la opción de adquirir el bien o servicio o no hacerlo. Sin embargo, una vez que decide acceder a dicho bien o servicio, surge la obligación de pagar por él (Ley 1437 de 2011, art. 31).</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objetivo de las tasas es recuperar el costo de lo proporcionado, de manera que el precio pagado por el usuario esté directamente relacionado con los beneficios obtenidos de ese bien o servicio (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020). • En ocasiones, se aplican criterios distributivos, como las tarifas diferenciales, para asegurar una mayor equidad en el acceso a los servicios públicos (DANE, 2021).
Contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> • Estos tributos son de carácter obligatorio (Ley 1437 de 2011, art. 99). Afectan a un grupo determinado de personas cuyos intereses son comunes y cuyas necesidades se satisfacen con los recursos recaudados (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020). Además, estos tributos tienen una destinación concreta y específica, asegurando que los fondos se utilicen para fines particularizados que beneficien directamente al grupo afectado (DANE, 2021).

Nota: tomado como base a partir de la guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Los impuestos, tasas y contribuciones son fundamentales para el desarrollo de un municipio, debido a que, permiten financiar la prestación de servicios como educación, salud, seguridad, mantenimiento de calles y parques, carreteras, entre otros.

Igualmente le permite al municipio, tener autonomía financiera y toma de decisiones en función de las necesidades del municipio, garantizando la equidad y distribución de la carga tributaria.

Impuestos municipales

De acuerdo a Charry y Orjuela (2018):

Los impuestos municipales en Colombia, constituyen una de las varias fuentes de financiación del presupuesto de rentas del ente territorial, los cuales dependiendo del nivel de recaudo y de su peso relativo en el mismo, determinaran la prevalencia o no como principal herramienta para el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos establecidos por la administración municipal en el Plan de Desarrollo. (p. 1)

Impuesto predial unificado

Es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio y se genera por la existencia del predio. Independientemente de quién sea su propietario. No se genera el impuesto por los bienes inmuebles de propiedad del mismo municipio. (Ley 1430 de 2010, art. 60)

Elementos sustanciales de obligación tributaria

Tabla 5

Elementos sustanciales de obligaciones tributarias - Impuesto predial unificado

Sujeto activo	El Municipio de Iles es el sujeto activo del impuesto generado dentro de su jurisdicción. En consecuencia, este municipio posee las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de dicho impuesto (Ley 136 de 1994, art. 32; Ley 1819 de 2016, art. 123).
Sujeto pasivo	El sujeto pasivo del impuesto incluye a la persona natural, jurídica, sociedad de hecho, así como aquellas entidades en las que se realice el hecho gravado. Esto abarca consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos en los que se configure el hecho generador del impuesto. Asimismo, son sujetos

	pasivos del impuesto los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión (Ley 1819 de 2016, art. 24; Código de Comercio de Colombia, art. 491).
Hecho generador	El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Iles y se genera por la mera existencia del predio (Ley 44 de 1990, art. 1; Estatuto Tributario, art. 233).
Base gravable.	La base gravable del impuesto predial unificado será el avalúo catastral resultante de los procesos de formación catastral, actualización, formación y conservación, conforme a la Ley 14 de 1983. Alternativamente, puede ser el autoavalúo realizado por el propietario o poseedor, siempre que este haya sido aprobado previamente por la oficina de catastro (Ley 14 de 1983, art. 3; Estatuto Tributario, art. 72).
Tarifa	Será fijada por los respectivos Consejos municipales y distritales, y oscilará entre el cinco y dieciséis por mil (5 y 16 0/00) del respectivo avalúo. La tarifa debe establecerse teniendo en cuenta criterios como: <ol style="list-style-type: none">1. Los estratos socioeconómicos.2. Los usos del suelo en el sector urbano.3. La antigüedad de la formación o actualización del catastro

Nota: tomado como base a partir de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Los Elementos Sustanciales de la Obligación Tributaria, particularmente en el caso del Impuesto Predial Unificado de Iles Nariño, representan una de las principales fuentes de ingresos para el municipio. Por lo tanto, es crucial tanto para los contribuyentes como para la administración conocer e identificar los elementos de la obligación tributaria y con ello permitir el cumplimiento legal y normativo, brindar transparencia y claridad y eficiencia en la recaudación de impuestos, y con ello asegurar su adecuada gestión y recaudación para financiar servicios públicos esenciales y proyectos de desarrollo local.

De tal manera que los Elementos Sustanciales de Obligación Tributaria, especialmente en el

caso del Impuesto Predial Unificado en Iles Nariño, son de vital importancia, porque proporcionan los recursos necesarios para financiar servicios públicos, promover el desarrollo local, garantizar la equidad tributaria y fortalecer la autonomía municipal.

Impuesto de Industria y Comercio

“Es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Iles, que se cumplan en forma permanente, u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Tabla 6

Elementos sustanciales de obligación tributaria del impuesto de industria y comercio

Sujeto activo	El Municipio de Iles es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción. Este municipio posee las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de dicho impuesto (Ley 14 de 1983, art. 32; Ley 1819 de 2016, art. 123).
Sujeto pasivo	Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural, jurídica, sociedad de hecho, así como aquellas entidades en las que se realice el hecho gravado. Esto incluye consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos en los que se configure el hecho generador del impuesto (Ley 14 de 1983, art. 33; Estatuto Tributario, art. 24).
Hecho generador	El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Iles.
Base gravable	El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Iles (Ley 14 de 1983, art. 32; Decreto ley 1333 de 1986, art. 195).
Tarifa	De conformidad con la Ley 14 de 1983, los concejos municipales podrán

fijar las tarifas para cada una de las actividades gravadas dentro de los siguientes límites:

- Del dos al siete por mil (2-7 ‰) para actividades industriales.
- Del dos al diez por mil (2-10 ‰) para actividades comerciales y de servicios (Ley 14 de 1983, art. 33).

Nota: tomado como base a partir de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

El impuesto de industria y comercio, igualmente es un gravamen de carácter municipal, el cual representa una de las principales fuentes de ingreso para el municipio, a través de las actividades comerciales, industriales o de servicios; de manera los recursos recaudados a través de este impuesto son utilizados para financiar los servicios públicos y proyectos de desarrollo local.

Impuesto de avisos y tableros

“El Impuesto de Avisos y Tableros es de tipo complementario al de Industria y Comercio, y solamente surge debido a aquello gravado con el Impuesto de Industria y Comercio. De este modo, si este no se configura, por consiguiente, no se liquida el Impuesto de Avisos”.

Tabla 7

Elementos sustanciales de obligación tributaria del Impuesto de Avisos y Tableros

Sujeto activo	Se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada.
Sujeto pasivo	Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores.
Hecho generador	La colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público, y la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos
Base gravable	Valor a pagar por Impuesto de Industria y Comercio liquidado
Tarifa	Fija del quince por ciento (15 %) sobre la base gravable

Nota: tomado como base a partir de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Es relevante destacar que están obligados a presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, junto con su complementario de avisos y tableros, todas las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Iles las actividades que, según las normas sustanciales, estén gravadas o exentas de este impuesto. Esta declaración debe ser presentada utilizando los formularios prescritos por la Tesorería Municipal.

Igualmente, y dando cumplimiento a los objetivos, se debe realizar un diagnóstico a los elementos que integran la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño (Raffino, Equipo editorial, Etecé, 2021) define el diagnóstico como:

Diagnóstico: es un procedimiento ordenado, sistemático, para conocer y para establecer de manera clara una circunstancia, a partir de observaciones y datos concretos. El diagnóstico conlleva siempre una evaluación, con valoración de acciones en relación con objetivos.

La realización de un diagnóstico adecuado exige por parte de quien lo va a realizar determinadas habilidades o competencias, entre las que podemos citar conocimientos teóricos en la materia, razonamiento lógico, concentración, experiencia y una gran capacidad para observar con objetividad, y para relacionar diferentes datos.

Existe un tipo de diagnóstico, llamado diagnóstico participativo; donde las personas disponen de información a través de encuestas o entrevistas donde están establecidos los temas que se pretende evaluar e interpretar, y con la recolección de esta información se pueda profundizar en el diagnóstico. En este caso es conveniente tener un contacto directo con la administración municipal para evaluar la gestión tributaria y la necesidad de impulsar en el municipio de Iles la capacidad tributaria para aportar a la disminución del desconocimiento, el mejoramiento del desempeño tributario y el aprovechamiento de los recursos y otras fuentes de financiamiento tributario.

De acuerdo a lo anterior, es posible identificar y determinar las causas y efectos del problema, observar los factores que influyen y observar las fortalezas y debilidades de la presente investigación. Y con ello a partir de ese análisis se establece la formulación de estrategias de intervención o identificación de alternativas de solución, cuyas acciones sean viables y factibles,

teniendo en cuenta los recursos y medios disponibles.

Para tener un análisis más profundizado, se evaluará la gestión tributaria del impuesto de industria y comercio e impuesto predial del municipio de Iles, teniendo en cuenta la siguiente matriz.

Matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas): Es una herramienta de análisis que puede ser aplicada a cualquier situación, individuo, producto, empresa, etc., que esté actuando como objeto de estudio en un momento determinado del tiempo. Las variables analizadas y lo que ellas representan en la matriz son particulares de ese momento. Luego de analizarlas, se deberán tomar decisiones estratégicas para mejorar la situación actual en el futuro.

El análisis FODA es una herramienta que permite conformar un cuadro de la situación actual del objeto de estudio (persona, empresa u organización, etc.) permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso que permite, en función de ello, tomar decisiones acordes con los objetivos y políticas formulados.

Resulta importante realizar este análisis, debido a que por medio de la matriz se identificará las fortalezas y debilidades internas de la gestión tributaria municipal en relación a la fiscalización, recaudo y control llevado a cabo por la administración municipal; de igual forma permite identificar las oportunidades y amenazas externas, por medio de los cambios normativos o comportamiento de los contribuyentes que puedan afectar la gestión tributaria municipal

El objetivo primario del análisis FODA consiste en obtener conclusiones sobre la forma en que el objeto estudiado será capaz de afrontar los cambios y las turbulencias en el contexto, (oportunidades y amenazas) a partir de sus fortalezas y debilidades internas.

Tanto las fortalezas como las debilidades son internas de la administración, por lo que es posible actuar directamente sobre ellas. En cambio, las oportunidades y las amenazas son externas, y solo se puede tener injerencia sobre las ellas modificando los aspectos internos.

Fortalezas: “Son las capacidades especiales con que cuenta la empresa, y que le permite tener una posición privilegiada frente a la competencia. Recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, actividades que se desarrollan positivamente, etc.” (Sepúlveda, 2013, p. 1).

En este análisis se pueden señalar las características internas que puedan contribuir con la gestión tributaria en el municipio de Iles, para el logro de su objetivo, que en este caso se refiere a los procesos que se llevan a cabo para la administración, recaudo, control de los impuestos municipales.

Oportunidades: “Son aquellos factores que resultan positivos, favorables, explotables, que se deben descubrir en el entorno en el que actúa la empresa, y que permiten obtener ventajas competitivas” (Sepúlveda, 2013, p. 1).

En este análisis se tiene en cuenta las cuestiones externas que favorecen el logro del objetivo en la gestión tributaria. El reconocimiento de los factores positivos de carácter externo, hará posible promover acciones que tomen ventaja de las condiciones externas.

Debilidades: “Son aquellos factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia, recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, actividades que no se desarrollan positivamente, etc.” (Sepúlveda, 2013, p. 1).

En este análisis se pueden señalar las características internas que impide alcanzar el objetivo en cuanto a la gestión tributaria en el municipio de Iles Nariño; aquí se encuentran los temores, defectos o conocimientos y habilidades que se necesitan desarrollar. De manera que se logre la capacidad de proponer acciones o estrategias orientadas a transformar esas debilidades, en beneficio del objetivo.

Amenazas: “Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la organización” (Sepúlveda, 2013, p. 1).

En este análisis se tendrán en cuenta las características externas que pueden afectar negativamente el logro del objetivo, establecido en la presente investigación a través de la gestión tributaria en el municipio de Iles. Para ello es necesario considerar las condiciones exteriores que incluyen las cuestiones sociales y políticas. De esta manera se puede analizar y observar en como la gestión, control, recaudo y administración se pueden profundizar en las diferentes situaciones que amenazan su objetivo y a partir de esto establecer acciones que permitan enfrentarse a ellas de la mejor manera, según Méndez (2004).

Cultura tributaria: Según Méndez (2004) la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.

La importancia de recaudar impuestos para satisfacer las exigencias de la colectividad ha estado presente en el progreso en todas las formas en el país. Desde el punto de vista de la conciencia, no es idóneo recaudar sin una dirección clara, desde la perspectiva legal, es indispensable recaudar los impuestos con una aprobación voluntaria por parte de los contribuyentes.

La cultura tributaria es un mecanismo importante que ayuda a fortalecer el sistema tributario, surge con la necesidad de recaudar, es un sistema equitativo de justicia y progresivo. Y el propósito fundamental es establecer una política de recaudación para el gasto público y suministro de bienes colectivos, buscando satisfacer las necesidades sociales, estabilizar la economía y desarrollo del país contribuyendo a las políticas que reducen la inflación de la economía de mercado.

De lo anterior se deduce que la cultura tributaria es crucial en la gestión tributaria, debido a que la administración municipal promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes, fortaleciendo la confianza y fomentando la participación ciudadana, transparencia y confianza.

Por esta razón es importante que la administración municipal establezca estrategias y políticas

de atención al contribuyente en materia de cultura tributaria. Determinado por medio de los valores, conductas y reglas el cumplimiento voluntario de las obligaciones que como contribuyentes les corresponde, a pesar de no ser una función obligatoria ni un procedimiento regulado es muy importante y primordial llevar a cabo esta función desde la administración.

También es relevante recalcar la importancia de la cultura tributaria, lo cual permite el desarrollo económico, social y cultural del municipio; reflejados en los conocimientos de los contribuyentes respecto a impuestos, obligaciones y formas de recaudo.

1.4.3 Marco conceptual

Tributo: son los diferentes aportes que realizan los contribuyentes, personas naturales o jurídicas, los cuales deben ser transferidos al Estado y recaudados por la administración pública.

Impuestos: son tributos que pagan los ciudadanos al Estado por un determinado hecho, acto u operación sin recibir una contraprestación directa, los cuales tienen una destinación específica de realizar inversiones públicas.

La gestión estratégica: permite diseñar diferentes acciones, estructuras, procesos y procedimientos de una empresa para alcanzar sus objetivos y tomar decisiones estratégicas para administrar eficientemente los recursos y lograr un impacto a mediano y largo plazo.

Planificación Tributaria: proceso que realiza el contribuyente con el objetivo de aprovechar los beneficios tributarios que están contemplados en la ley.

Ingresos Públicos Municipales: ingresos que recibe un municipio para la financiación y ejecución de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo, a través de los ingresos corrientes e ingresos de capital del respectivo municipio.

Contribuyente: persona natural o jurídica que se obliga a pagar los impuestos, tasas o contribuciones establecidos por el gobierno nacional.

Obligación tributaria: es mediante la cual, el contribuyente (sujeto pasivo), se encuentra obligado mediante una norma al pago de un impuesto, una vez se haya determinado el hecho generador.

Obligación tributaria sustancial: es el deber legal de los contribuyentes de pagar impuestos para financiar las funciones y servicios del Estado.

Obligación tributaria formal: implica la responsabilidad del contribuyente de cumplir con el pago de impuestos, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley para satisfacer su deber de contribuir al financiamiento de los gastos del Estado.

1.4.4 Marco contextual

Colombia, actualmente se encuentra dividido en tres niveles de Gobierno, a nivel nacional, está encabezado por el presidente de la República y su administración, y se ocupa de los asuntos que conciernen a todo el país. Incluye instituciones y entidades gubernamentales a nivel nacional, como ministerios, departamentos administrativos, y otras entidades encargadas de la gestión y ejecución de políticas a nivel nacional. De esta manera el Gobierno de Colombia (2023) en el Manual de Estructura del Estado Colombiano, menciona que el Gobierno Nacional está compuesto por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, los cuales tienen como función ejercer el gobierno, crear y hacer cumplir las leyes, así como de administrar justicia. Por otro lado, los Gobiernos Regionales están encargados de administrar las regiones del país. Por último, los gobiernos locales están compuestos por las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, las cuales se encargan de la administración y gestión de los diversos pueblos y localidades que conforman las regiones.

A nivel Departamental, Colombia está dividida en 32 departamentos, cada uno liderado por un gobernador elegido por voto popular. Los departamentos son subdivisiones territoriales con autonomía administrativa y fiscal, encargadas de gestionar asuntos que competen a su territorio, como infraestructura, educación, salud, entre otros. Cada departamento tiene su propia asamblea departamental, que es el órgano legislativo encargado de aprobar ordenanzas y controlar al gobernador.

Y a nivel Municipal o Distrital, donde los municipios y distritos son la unidad básica de organización territorial en Colombia. El país está dividido en municipios, que son liderados por alcaldes elegidos por voto popular, y en distritos, que son entidades territoriales especiales como Bogotá, Medellín y Barranquilla, que cuentan con un régimen especial de administración. Los municipios y distritos tienen autonomía para gestionar los asuntos locales, como servicios públicos, urbanismo, cultura y recreación. Cada municipio o distrito tiene su propio concejo municipal o distrital, que es el órgano legislativo encargado de aprobar acuerdos y controlar al alcalde o alcalde mayor.

La presente investigación, llevará a cabo el análisis de la gestión tributaria de Iles, el cual de acuerdo a la Ley 136 de 1994 y 617 de 1998 se clasifica como municipio de Sexta Categoría. ubicado en el departamento de Nariño, fundado desde el año 1711, limita con municipios como: Ospina, Funes, Puerres y Contadero. su economía se basa en el cultivo y exportación de papa y otros productos abundantes en el piso térmico de Iles. En el sector de El Porvenir y El Capulí se destaca el turismo, pues estas veredas abordan la Panamericana la cual conduce a la ciudad de Ipiales y a otros municipios ubicados al sur del departamento.

Cuenta con una población de 7995 habitantes según el Dane, se detectó que, del total de la población en edad de trabajar, 3.250 personas se encuentran ocupadas en actividades de los diferentes sectores: primario, secundario y terciario, 3% en el sector secundario y 1.84% laboran en el sector terciario.

Figura 2

Mapa del municipio de Iles



Nota: Tomado de <https://es.wikipedia.org/wiki/Iles>

Sector primario: considerando la mano de obra ocupada en los distintos sectores, se puede concluir que la base económica del Municipio se centra en el sector agropecuario. En la década de los 90, el 83% de la población se dedicaba a labores agrícolas, mientras que el 17% trabajaba en la ganadería. Sin embargo, desde el año 2000 hasta la actualidad, esta dinámica ha experimentado un cambio sustancial, con una inversión en estas actividades que ha dejado a un gran número de personas desempleadas, lo que ha contribuido al aumento de los índices de pobreza y miseria en el Municipio.

El Municipio de Iles como la mayoría de los Municipios del Departamento de Nariño basa su desarrollo económico en las actividades del sector primario; que comprende el sector agrícola y pecuario.

Producción agropecuaria producción agrícola: durante la década de los 90, los cultivos más relevantes en el Municipio de Iles eran los transitorios, incluyendo la papa, el trigo, la cebada, la arveja y el frijol arbustivo, además del maíz como cultivo anual. Estos cultivos se llevaban a cabo de manera tradicional y abarcaban aproximadamente el 52.34% del territorio municipal, con una extensión de 43,963 hectáreas. Sin embargo, entre los años 2000 y 2004, la agricultura en el municipio experimentó una reducción significativa debido a varios factores, entre ellos el cambio cultural que impulsó la transición de la agricultura a la ganadería. Este cambio ha tenido un gran impacto en el desempleo y ha contribuido a aumentar los niveles de pobreza entre la población más vulnerable

Producción pecuaria: Durante el período de 1990 a 2000, el sector pecuario en el Municipio de Iles se caracterizaba por la presencia de ganado lechero, porcino, avícola y de cuyes. Los pastos naturales destinados a la ganadería extensiva abarcaban 1,351 hectáreas, lo que representaba el 16.08% del territorio municipal, mientras que los pastos mejorados como raigrás, brasilero y alfalfa ocupaban 533 hectáreas, equivalentes al 6.34% del territorio, utilizados para la ganadería semiextensiva. En total, el subsector pecuario cubría 1,884 hectáreas, representando el 22.42% del territorio de Iles. Es importante destacar que a partir del año 2000 se observó un cambio significativo al reemplazar los cultivos tradicionales por la ganadería, una alternativa más rentable para la economía campesina, aunque requiere de mano de obra. En general, las áreas rurales del

municipio dedicadas a la producción agropecuaria son bastante homogéneas en términos de capacidad productiva del suelo.

Principales cultivos del municipio de Iles: En el Municipio se cultiva: papa, trigo, maíz, cebada, arveja, frijol arbustivo, cebolla, ulluco, oca y frutales (cítricos).

La Alcaldía de Iles, Nariño, ente rector en la recaudación de impuestos del municipio, tiene como misión, buscar la mejor distribución del gasto público que beneficie el mayor número de personas con necesidades básicas insatisfechas, además de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, prestando los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo territorial, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en articulación de los sectores , económicos, productivos, políticos, sociales, culturales y ambientales. Para ello se han tenido en cuenta las proyecciones de ingresos y de financiación, buscando la eficiencia fiscal y administrativa para que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación

Toda persona natural, jurídica, unión temporal, o sociedad de hecho que ejerza actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros en la jurisdicción del Municipio de Iles, en forma ocasional o transitoria deberá cancelar el impuesto correspondiente, teniendo en cuenta que en el municipio de Iles la base económica le corresponde al sector agropecuario, es importante mencionar que es una actividad no sujeta al impuesto.

De acuerdo al boletín informativo del DANE (2023), en Iles, Nariño, los tipos de vivienda pueden variar dependiendo de factores como el entorno rural o urbano, el nivel socioeconómico de los habitantes y las tradiciones culturales de la región. Los principales tipos de vivienda en esta área suelen incluir:

- **Viviendas Rurales:** generalmente construidas con materiales tradicionales como el bahareque, adobe o madera. Estas viviendas suelen tener techos de teja o zinc y cuentan con espacios para actividades agrícolas.

- **Viviendas Urbanas:** en el casco urbano, las viviendas pueden estar construidas con materiales más modernos como ladrillo, cemento, y hormigón. Son más comunes las casas de un solo nivel, aunque también pueden encontrarse algunas de dos niveles.
- **Viviendas Multifamiliares:** aunque menos comunes, en las áreas más pobladas del municipio pueden existir viviendas multifamiliares o edificios de apartamentos pequeños, adaptados al contexto local.
- **Viviendas de Interés Social:** en algunos casos, el gobierno puede haber implementado proyectos de vivienda de interés social para apoyar a las familias de bajos recursos, generalmente construidas con materiales prefabricados y con servicios básicos.

Estos tipos de vivienda reflejan las características socioeconómicas y culturales de la población de Iles, así como la adaptación a las condiciones climáticas y geográficas de la región.

Administración tributaria en el municipio de Iles Nariño

La administración tributaria en el municipio de Iles, Nariño, se centra en la gestión y recaudación de impuestos locales que constituyen una fuente esencial de ingresos para el desarrollo municipal. Esta administración se encarga de la identificación de los contribuyentes, la liquidación y cobro de tributos como el impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, y otros gravámenes que recaen sobre los bienes y actividades económicas en el municipio.

Para el periodo estudiado el gabinete municipal lo conformaban las siguientes personas en relación a la administración tributaria:

Tabla 8

Administración tributaria municipio de Iles

Víctor Alfonso Molina Chingue	Alcalde Municipal
Yimi Yamith Reyes Benavides	Secretario de despacho

Jairo Oswaldo Escobar	Tesorero municipal
Pedro Jesús Tulcán	Asesor jurídico
Luis Hernando Pantoja	Asesor financiero
Silvia Lorena Realpe	Asesor contable
María Tonguino Ortiz	Control Interno

Nota: tomado del Plan de desarrollo municipal Iles Nariño 2020-2023

El enfoque principal de la administración tributaria en Iles es asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como la correcta gestión y utilización de los recursos recaudados para financiar proyectos de infraestructura, servicios públicos y otras necesidades del municipio. La eficiencia de esta administración puede estar limitada por factores como la capacidad institucional, la disponibilidad de tecnología para el control y seguimiento de los contribuyentes, y la cultura tributaria de la población.

Además, como en otros municipios, la administración tributaria de Iles busca mejorar continuamente los mecanismos de recaudo y la sensibilización de los ciudadanos sobre la importancia del cumplimiento tributario para el desarrollo local. Esto incluye campañas de educación fiscal y la implementación de facilidades de pago para los contribuyentes.

1.4.5 Marco legal

En el contexto de la gestión tributaria, es fundamental comprender el marco legal que rige la administración y recaudación de impuestos. Este marco legal establece las normativas, leyes y disposiciones que regulan el sistema tributario, así como los derechos y obligaciones de los contribuyentes y las autoridades fiscales.

En este sentido, se hace referencia a todo el material normativo y legal que proporciona el fundamento jurídico sobre el cual se basan las acciones y decisiones en materia tributaria, que se ha tenido en cuenta como referente para fundamentar la presente investigación.

El artículo 1 de la Constitución estableció a Colombia como un Estado Social de Derecho,

organizado como una República Unitaria con un grado de descentralización administrativa reconocida mediante la autonomía otorgada a otros niveles de gobierno o entidades territoriales.

De esta manera se determinan los artículos de la Constitución Política de 1991 que establecen los principios, competencias, garantías y límites que deben regir la actividad fiscal del Estado, asegurando su coherencia con los valores democráticos y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Tras la promulgación de la Constitución y ante la necesidad de establecer un Gobierno con instituciones administrativamente eficientes y fortalecer las entidades territoriales, se establece el Artículo 286 con la intención de definir las de manera clara y precisa, de la siguiente manera:

Artículo 286. “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley”.

Artículo 287. “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Así, la estructura gubernamental del país no se limita únicamente al ámbito nacional como centro de poder, sino que también incluye a los departamentos, distritos y municipios, los cuales tienen la responsabilidad de cumplir con objetivos misionales, especialmente aquellos relacionados con la satisfacción de las necesidades colectivas y la mejora de la calidad de vida en sus respectivos

territorios, tal como se establece en la Constitución y la Ley.

Artículo 313. “Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.”

Artículo 338. “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

Artículo 362. “Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”.

Artículo 363. “El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

De lo anterior se determina el desarrollo de los principios rectores de la tributación en Colombia, partiendo de dos valores que orientan el deber de contribuir como es la justicia y la equidad, así mismo busca redistribuir la riqueza con el fin de buscar el bienestar general de la comunidad. Igualmente, se establece la naturaleza del poder tributario de las entidades territoriales. Esta disposición señala claramente que en materia tributaria existe una división de poder en tres niveles

distintos: nacional, departamental y municipal. De entre estos, los niveles departamental y municipal disponen de una autonomía regulada, la cual está sujeta a lo establecido por la Constitución y la Ley.

Resaltando la importancia de la autonomía política, fiscal y administrativa que estos entes territoriales constituyen, tal como lo denomina la Constitución Política, como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, el cual está en la facultad de velar por el desarrollo del territorio.

De este modo la Constitución Política, establece los principios fundamentales contenidas en los presentes artículos, donde se concede la facultad a la población de elegir a sus propios gobernantes y con ello determinar la correcta distribución de los recursos para el municipio.

Esto lleva a la conclusión de que el municipio ocupa un papel central como entidad fundamental en la descentralización del poder estatal, permitiendo una administración pública más cercana a los gobernados. Como resultado de esta descentralización, se le confieren facultades, conocidas como "autonomía de entes territoriales", que se traducen en la capacidad de gestionar sus propios recursos y crear tributos, siempre dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes del Estado colombiano, y en el marco de un Estado Unitario.

La ley 97 de 1913, establece las autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales, determinando la liquidación y cobro en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio el impuesto de avisos y tableros.

Tabla 9

Normas regulatorias del impuesto predial

Normas que lo autorizan o lo regulan	Descripción
Ley 14 de 1983	El cual dicta normas sobre catastro en cuanto a avalúo y normas

Normas que lo autorizan o lo regulan	Descripción
	aplicables al impuesto predial.
Decreto 1333 de 1986, art. 173 y ss	Normas aplicables al reajuste de los avalúos de las autoridades catastrales y normas complementarias al impuesto predial unificado.
Ley 44 de 1990	Establece el porcentaje destinado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables
Ley 55 de 1985.	Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado y se dictan otras disposiciones.
Decreto reglamentario 2388 de 1991, art. 44	Reglamenta la Ley 14 de 1983, el Decreto Extraordinario 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.
Ley 75 de 1986.	Por la cual se expiden normas en materia tributaria, de catastro, de fortalecimiento y democratización del mercado de capitales, se conceden unas facultades extraordinarias y se dictan otras.
Ley 99 de 1993	Establece el porcentaje destinado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
Decreto Ley 1421 de 1993, art. 155	Introduce el autoavalúo y las bases presuntas mínimas al Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital
Ley 299 de 1996, art. 14	Los concejos municipales, de conformidad a sus respectivos acuerdos, podrán exonerar hasta el 100 % del impuesto predial a los terrenos de los jardines botánicos o destinados a estos fines, y terrenos de propiedad privada que conserven adecuadamente vegetación natural.
Ley 488 de 1998, art. 1371	La Ley excluye los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.
Ley 1430 de 2010, art. 54 y 60	Amplía el concepto de sujeto pasivo al Impuesto Predial para cuando se trata de predios vinculados o constitutivos de un patrimonio autónomo. De este modo, se impone la obligación sobre los respectivos fideicomitentes o beneficiarios del respectivo patrimonio y sobre los tenedores de Inmuebles Públicos a Título de

Normas que lo autorizan o lo regulan	Descripción
	Concesión. Adicionalmente, en el Artículo 60 se determina el gravamen real del impuesto predial unificado, el cual recae sobre bienes raíces, por tanto, podrá hacerse efectivo sobre el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario.
Ley 1450 de 2011, art. 23	Modifica el Artículo 4 de la Ley 44 de 1990 incrementando el rango mínimo de la tarifa del predial, pasando del uno por mil al cinco por mil (del 1 0/00 al 5 0/00). Incluye dos nuevos criterios para la determinación de la tarifa: 1) el rango del área y 2) el avalúo catastral. A la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacional; o rural con destino económico agropecuario; de estratos 1, 2 y 3; y cuyo precio sea inferior a 135 smmlv, le ordena aplicar tarifas entre el uno por mil y el dieciséis por mil (1 0/00 y el 16 0/00)
Ley 1995 de 2019	Establece límites al crecimiento del valor del impuesto predial de conformidad con las reglas y excepciones allí previstas. La Ley tiene una aplicación de 5 años a partir de la sanción presidencial (20 de agosto de 2019)

Nota: Tomado como base de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Las normas regulatorias del impuesto predial son de vital importancia en la gestión tributaria municipal, debido a que proporcionan principalmente el marco legal necesario para la recaudación y administración del impuesto predial y con ello asegurar y determinar que se cumplan y realicen de acuerdo con la ley y los procedimientos establecidos.

El anterior marco regulatorio del impuesto predial unificado, garantiza la equidad y transparencia, puesto que, al definir criterios para la determinación del valor catastral de los inmuebles y los porcentajes destinados a ciertos fines, estas normas buscan asegurar que el impuesto predial se aplique de manera justa y equitativa para todos los contribuyentes.

Igualmente, teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad y cuidado ambiental, se establece la normatividad para destinar porcentajes del impuesto predial a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de esta manera, estas normas fomentan la responsabilidad ambiental de los propietarios de inmuebles y contribuyen al desarrollo sostenible de las municipalidades, en este caso para el municipio de Iles.

Y el marco normativo expuesto, establecer normas para el reajuste de los avalúos de las autoridades catastrales, estas normas permiten mantener actualizada la base impositiva, reflejando de manera más precisa el valor de los inmuebles y evitando distorsiones en la recaudación.

De esta manera, las normas regulatorias del impuesto predial son fundamentales en la gestión tributaria municipal al proporcionar el marco legal, promover la equidad, la sostenibilidad y la transparencia, y facilitar la actualización de los avalúos, contribuyendo así a una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos locales; así mismo se menciona que los bienes inmuebles de propiedad de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional podrán ser gravados con el impuesto predial en favor del correspondiente municipio, donde los concejos municipales expedirán los acuerdos que garanticen el efectivo control y recaudo del mencionado impuesto.

Tabla 10

Normas regulatorias del impuesto de industria y comercio

Normas que lo autorizan o regulan	Descripción
Ley 56 de 1981, Decreto reglamentario 2024 de 1982	Define la base gravable para las entidades propietarias de obras para generación de energía eléctrica
Ley 14 de 1983, capítulo II, Decreto Ley 1333 de 1986, art. 195 y ss., Artículos incorporados y adicionados por la Ley 1819 de 2016, en su Artículo 342 y ss.	Define los elementos del impuesto.

Normas que lo autorizan o regulan	Descripción
Decreto reglamentario 3070 de 1983, art. 1	Establece el anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del Impuesto de Industria y Comercio.
Ley 43 1987, art. 47	Establece el anticipo de hasta el cuarenta por ciento (40 %) del Impuesto de Industria y Comercio.
Ley 49 de 1990, art. 77	Define la regla de territorialidad para la actividad industrial. Se tributa a favor del municipio en donde se encuentra ubicada la sede fabril, y por el total de ingresos que se perciban por la comercialización de la producción.
Ley 142 de 1994, art. 24	Establece que las empresas de servicios públicos pueden ser gravadas con el impuesto de Industria y Comercio
Ley 383 de 1997, art. 51, art. 67	Define la causación y la base gravable para los servicios públicos domiciliarios y para los distribuidores de combustibles.
Ley 1430 de 2010, art. 31, art. 52	Establece una regla especial de base gravable de las empresas de servicios temporales sobre los ingresos brutos, es decir el valor del servicio de colaboración temporal menos los salarios, seguridad social, para fiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores en misión
Ley 1607 de 2012, art. 46, Parágrafo modificado por la Ley 1819 de 2016	Hay tarifas particulares para los servicios integrales de aseo, cafetería, y vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada; los servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo; los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado (en cuanto a mano de obra se refiere), vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo; también los servicios de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social; y los prestados por los sindicatos con

Normas que lo autorizan o regulan	Descripción
	personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo.
Ley 1559 de 2012, art. 1	La base gravable, para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio de los distribuidores de productos gravados con el Impuesto al Consumo, serán los ingresos brutos, es decir el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que se perciban de acuerdo con las normas vigentes. Esto sin incluir el valor de los impuestos al consumo que sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo período.
Ley 2010 de 2019 art. 74 y ss.	Crea el régimen simple de tributación y establece sus elementos estructurales. Recoge el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, manteniendo la propiedad y la autonomía territorial sobre el impuesto

Nota: Tomado como base de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

Las normas regulatorias del Impuesto de Industria y Comercio, son fundamentales para la gestión tributaria municipal, debido a que proporcionan las bases legales para la recaudación de impuestos para el municipio, permitiendo a las autoridades municipales determinar de manera adecuada la tributación de las actividades económicas dentro de su jurisdicción.

Términos como la base gravable, los porcentajes de anticipo del impuesto, y otras disposiciones establecidas en las normas mencionadas anteriormente, son esenciales para garantizar una recaudación justa y eficiente. Además, estas normas brindan claridad y seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a las autoridades tributarias municipales, facilitando el cumplimiento de

las obligaciones tributarias y promoviendo la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

De esta manera, las normas regulatorias del Impuesto de Industria y Comercio son pilares en la gestión tributaria municipal, debido a que contribuyen a la recaudación de ingresos necesarios para el funcionamiento de los municipios, el desarrollo de infraestructuras y la prestación de servicios al municipio de Iles, objeto de estudio de la investigación.

Tabla 11

Normas regulatorias del impuesto de Avisos y Tableros

Normas que lo autorizan o regulan	Descripción
Ley 97 de 1913, art. 1, Ley 84 de 1915	Autorizan el impuesto por colocación de avisos en la vía pública, interior y exterior de coches de tranvía, estaciones de ferrocarriles, cafés y cualquier establecimiento público
Ley 14 de 1983, art. 37 Decreto Ley 1333 de 1986, art. 200	Nomina el Impuesto de Avisos como complementario al de Industria y Comercio
Decreto reglamentario 3070 de 1983, art. 10	Establece que el Impuesto de Avisos y Tableros se aplica a toda modalidad de aviso o valla.
Ley 75 de 1986, art. 78	Se incluye al sector financiero como sujeto pasivo del Impuesto de Avisos y Tableros
Ley 1819 de 2016, art. 346	Establece que los concejos municipales y distritales, podrán establecer para pequeños contribuyentes (régimen simplificado) un sistema preferencial de impuesto liquidado en UVT, con base en factores indicativos del nivel de ingreso de la actividad económica desarrollada.

Nota: tomado como base de la Guía para la Gestión Tributaria Municipal Pautas para mejorar el diseño normativo y los procesos tributarios municipales

De acuerdo a lo anterior, las normas regulatorias del Impuesto de Avisos y Tableros, se

fundamentan como una herramienta fundamental en la gestión tributaria municipal, partiendo que este impuesto surge debido a aquello gravado con el Impuesto de Industria y Comercio. De este modo, si este no se configura, por consiguiente, no se liquida el Impuesto de Avisos.

En términos generales permite al municipio diversificar sus fuentes de ingresos, reduciendo la dependencia de otras formas de tributación y contribuyendo a la estabilidad financiera de las administraciones locales y Al gravar los avisos y tableros ubicados en espacios públicos, este impuesto brinda a las autoridades municipales la capacidad de controlar y regula la publicidad exterior, garantizando un uso adecuado del espacio urbano y protegiendo la estética de la ciudad.

Igualmente, el impuesto de avisos y tableros puede ser utilizado como una herramienta para promover un desarrollo urbano sostenible, alentar la planificación del espacio público y la conservación del entorno urbano, así como proteger el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad.

De esta manera, el impuesto de avisos y tableros desempeña un papel fundamental en la gestión tributaria municipal, debido a que su correcta aplicación y recaudación son fundamentales para el adecuado financiamiento de las actividades municipales y el bienestar y desarrollo de la comunidad.

Acuerdo 039 de 2013 “Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Iles del departamento de Nariño.”

1.5 Metodología

1.5.1 Paradigma

“La investigación cuantitativa es una metodología de investigación que busca cuantificar los datos/información y, por lo regular, aplica una forma de análisis estadísticos” (Gómez, 2023). La propuesta estuvo basada en un modelo cuantitativo debido a que se realizará la investigación a

partir de análisis cuantificables aplicando recursos de estudios estadísticos, y con ello realizar a la muestra poblacional, un análisis objetivo, empleando elementos de medición mediante encuestas.

De acuerdo a Gómez (2023) establece que el paradigma “También denominado paradigma cuantitativo, empírico-analítico y racionalista, está gobernado por leyes que permiten explicar, predecir y controlar los fenómenos del mundo natural y pueden ser descubiertas y descritas por los investigadores con métodos adecuados” (p .1). Para la presente investigación se fundamenta en un paradigma positivista, puesto que se basa en la experiencia y estudios cuantificables, de tal manera que se pueda manifestar, pronosticar y controlar los hechos de la presente investigación, con el fin de encontrar las explicaciones generales por las que se rige el objeto de estudio.

1.5.2 Método

La investigación tiene un enfoque empírico – analítico, porque se basa en el estudio sistemático y objetivo de la realidad tributaria del municipio. Este enfoque se centra en la recopilación y análisis de datos cuantitativos sobre la gestión de los impuestos, con el fin de identificar las causas y consecuencias de las prácticas actuales.

Al aplicar este enfoque, la investigación busca explicar las relaciones causales que afectan la eficiencia y efectividad de la administración tributaria en Iles. Esto incluye el análisis de los procesos de recaudación, las políticas implementadas, la capacidad institucional del municipio y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

El objetivo es obtener una comprensión profunda de los factores que limitan o potencian el fortalecimiento de los ingresos tributarios, y a partir de este análisis, proponer mejoras que optimicen la gestión tributaria en el municipio, contribuyendo así al desarrollo económico y social de Iles Nariño.

1.5.3 Tipo de investigación

La investigación se desarrolla dentro del marco de investigación descriptiva explicativa, dado que

busca identificar y detallar las características y comportamiento del objeto de estudio, teniendo en cuenta distintas variables; y con la obtención de resultados, identificar las causas y buscar las posibles medidas de solución a esta problemática.

1.5.4 Población y muestra

1.5.4.1 Población. Teniendo en cuenta la organización administrativa del municipio de Iles Nariño, para la presente investigación se tomó como población la tesorería municipal. Lo anterior teniendo en cuenta la organización administrativa para los años 2020-2023 como periodo de estudio.

1.5.4.2 Muestra. Teniendo en cuenta la información suministrada anteriormente de acuerdo a Tamayo (2023) el tipo de estrategia de muestreo que se llevará a cabo para la presente investigación es el muestreo no probabilístico por juicio (intencional u opinático), el cual es el más expeditivo, el menos representativo y el más sesgado. Los elementos serán escogidos de acuerdo a la organización administrativa del municipio de Iles Nariño, para los siguientes cargos:

- Tesorero.
- Contador.

1.5.5 Fuentes de información

Entre las fuentes de información se contará con:

Fuentes Primarias: para la presente investigación, se utilizarán las encuestas aplicadas a la muestra poblacional elegida de las cuales se obtendrá información de manera directa, de tal forma que se pueda determinar el grado de conocimiento por parte del tesorero, contador y asesor financiero, frente a los procesos llevados cabo de recaudo, control y fiscalización de los impuestos municipales de Iles Nariño. Otra fuente primaria fue la información la Alcaldía de Iles, por medio del plan de desarrollo, código de rentas y demás información adicional base para la presente investigación.

Fuentes Secundarias: para el desarrollo de la investigación es indispensable contar con fuentes secundarias, puesto que permiten ampliar los conocimientos y facilitan el análisis y comprensión de datos primarios. Entre ellas están la Constitución Política de Colombia de 1991, Código de rentas del municipio de Iles Nariño, leyes vigentes, páginas de internet, trabajos de grado, libros y textos relacionados con el tema.

1.5.6 Técnicas de recolección de la información

Las técnicas de recolección de información para la presente investigación serán las encuestas aplicadas a la muestra poblacional escogida, lo cual ayuda a obtener información proporcionada por ellos, con el fin de identificar los procesos de recaudo, fiscalización y control del municipio de Iles Nariño, con el fin de poder estimar y analizar las evidencias encontradas a partir de la investigación realizada.

2. Presentación de resultados

2.1 Procesamiento de la información

Para la realización de la investigación denominada “Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño para el fortalecimiento de los ingresos tributarios vigencia 2020-2023”, el método de recolección de información empleado fue a través de una encuesta, categorizada a través de la administración, recaudo, cobro, fiscalización y liquidación.

De esta manera se organizó la información por las categorías ya mencionadas anteriormente, por medio de una matriz de respuestas las cuales fueron cuantificables para su respectivo análisis, siendo insumo para la elaboración del diagnóstico identificando las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de la gestión tributaria del municipio de Iles.

Igualmente, se utilizó la revisión documental de las normativas vigentes, reportes financieros municipales, y estadísticas de recaudación de impuestos durante el periodo 2020-2023, donde se llevó a cabo la investigación de las normas vigentes relacionados con los impuestos municipales de Iles Nariño, donde se realizó el análisis y determinación del código de rentas del municipio de Iles con la ley nacional.

La recolección de datos se llevó a cabo mediante la aplicación de encuestas a dos funcionarios municipales responsables de la administración tributaria, con el objetivo de comprender los desafíos y oportunidades desde una perspectiva interna. Esta información facilitó la identificación de los procesos relacionados con la administración, recaudo, fiscalización y control en el municipio de Iles, Nariño. En particular, el tesorero y la contadora pública de la administración municipal proporcionaron datos clave sobre los procedimientos internos, los obstáculos en la recaudación de impuestos y la implementación de la normativa vigente, lo que permitió analizar la gestión tributaria de los impuestos de industria y comercio, así como el impuesto predial en el municipio. Esta información fue esencial para estimar las evidencias encontradas y realizar un análisis profundo de la gestión fiscal del periodo en estudio.

Las formas de organización y tabulación de la información que se obtuvo a partir de los resultados de la investigación fueron principalmente por medio de la recolección y estructuración de los datos, cuantificando las respuestas de cada una de las preguntas elaboradas, por medio del diseño de una matriz de respuestas y con ello se realizó la interpretación y el análisis de las mismas.

A partir del análisis de la información, surgieron diversas estrategias diseñadas para fortalecer la gestión tributaria de los impuestos municipales en Iles, Nariño, con el objetivo de mejorar los ingresos tributarios para periodos siguientes. Estas estrategias se centrarán en optimizar los procesos de administración, recaudación, cobro, fiscalización y liquidación.

Este procesamiento estructurado de la información permitió no solo obtener una visión clara del estado actual de la gestión tributaria en Iles, sino también identificar áreas específicas donde se pueden implementar mejoras para fortalecer los ingresos tributarios del municipio.

2.2 Análisis e interpretación de resultados

En el análisis e interpretación de los resultados de la investigación titulada “Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales, para el fortalecimiento de los ingresos tributarios de Iles Nariño vigencia 2020-2023”, se busca evaluar la eficiencia y efectividad de los mecanismos tributarios implementados en el municipio durante el periodo mencionado. El objetivo principal es identificar los principales desafíos y oportunidades que enfrenta la administración municipal en términos de administración, recaudo, fiscalización y control de los impuestos, así como proponer mejoras que permitan aumentar los ingresos tributarios. A través de la recolección de datos y su análisis, se logrará un entendimiento más profundo sobre la capacidad administrativa y los procesos operativos que intervienen en la gestión tributaria, proporcionando información clave para la toma de decisiones en futuras estrategias fiscales.

2.2.1 Análisis del primer objetivo

El diagnóstico de los elementos que integran la gestión tributaria de los impuestos municipales de Iles Nariño, para el fortalecimiento de los ingresos tributarios, vigencia 2020-2023, tiene como

objetivo central identificar el estado actual de los procesos de administración, recaudación, cobro, fiscalización y liquidación de los tributos. Este diagnóstico permitió evaluar la eficiencia del sistema tributario local, así como los posibles factores que limitan el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

A través de la recopilación de datos y el análisis de la gestión, se busca comprender las barreras administrativas, la calidad de la tecnología utilizada en los sistemas de información tributaria, y los niveles de informalidad económica que afectan el recaudo. Esto no solo proporcionó una visión clara de las oportunidades de mejora, sino que también orientó la implementación de estrategias más efectivas.

El fortalecimiento de estos procesos fueron clave para aumentar los ingresos municipales y, por ende, apoyar el desarrollo local y el cumplimiento de las necesidades colectivas del municipio. A continuación, se da a conocer la matriz de respuestas a partir de las encuestas realizadas y su respectivo análisis.

Principalmente se presenta la información básica de las personas encuestadas, de la siguiente manera:

Tabla 12

Información de los encuestados

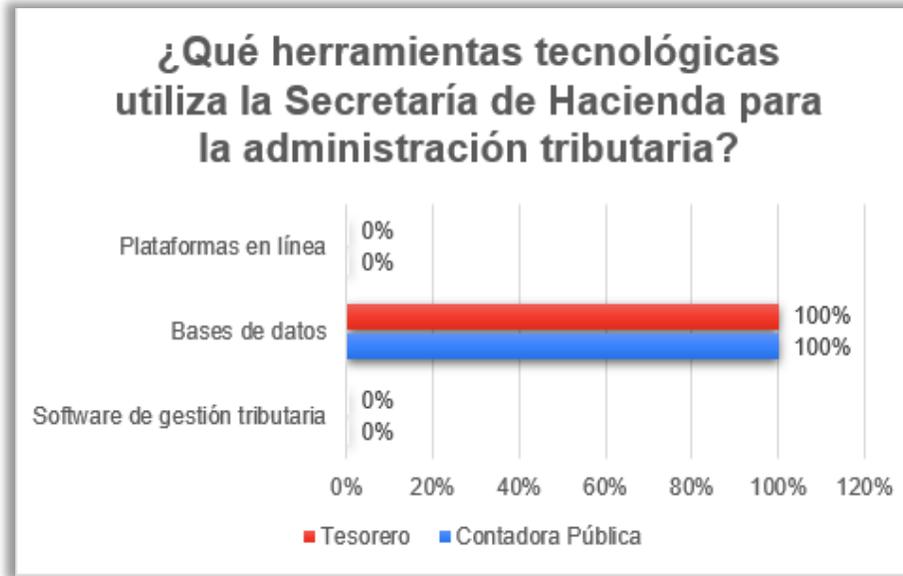
Información		
Nombre Completo	Juan Carlos Goyes	Sofía Julieth Morillo Q.
Nivel de escolaridad	Profesional	Magister
Profesión	Contador Público	Contador Público
Cargo o función que desempeña	Tesorero	Contadora

De esta forma, teniendo en cuenta la clasificación de la gestión tributaria de acuerdo al proceso de administración, se tiene la siguiente información a partir de la encuesta realizada:

Proceso de administración:

Figura 3

Herramientas tecnológicas



De acuerdo a lo anterior, se evidencia varias áreas críticas que requieren atención para mejorar la eficiencia en la administración tributaria. Los datos obtenidos muestran que, tanto el tesorero como la contadora pública del municipio, no cuentan con software de gestión tributaria, lo que implica una falta de automatización en los procesos clave de administración, recaudación, fiscalización y control de los tributos. Esta ausencia de herramientas especializadas puede estar afectando significativamente la capacidad del municipio para maximizar sus ingresos tributarios.

Un aspecto positivo es que ambos funcionarios indicaron utilizar bases de datos para gestionar la información de los contribuyentes. No obstante, el simple uso de bases de datos no es suficiente si estas no se integran adecuadamente a un sistema más amplio de gestión tributaria, ya que los riesgos de desactualización, duplicación de datos o errores manuales persisten. La actualización constante y el correcto manejo de las bases de datos son esenciales para asegurar una administración tributaria eficiente.

Por otro lado, la falta de plataformas en línea subraya una limitación importante en la accesibilidad y comodidad para los contribuyentes. La implementación de plataformas digitales permitiría realizar trámites y pagos en línea, reduciendo las barreras para el cumplimiento tributario y mejorando la transparencia. Este aspecto cobra especial relevancia en un contexto de modernización administrativa, donde la digitalización se ha convertido en un estándar para la eficiencia operativa y la relación con los ciudadanos.

De acuerdo al Decreto 1413 del 25 de agosto de 2017 establece estrategias del Gobierno Colombiano para masificar los trámites en línea en las entidades públicas, buscando mejorar la eficiencia administrativa y el acceso a servicios para los ciudadanos. A pesar de los avances logrados con la Estrategia de Gobierno en Línea, aún existen desafíos importantes, especialmente en municipios como Iles, Nariño, donde se carece de plataformas tecnológicas adecuadas para la gestión tributaria.

Este decreto busca centralizar servicios digitales esenciales, como la autenticación de identidad y la validación de documentos, lo que permitiría mejorar la administración tributaria de los municipios, ya que ayudaría a evitar problemas como la suplantación de identidad y la falsificación de documentos.

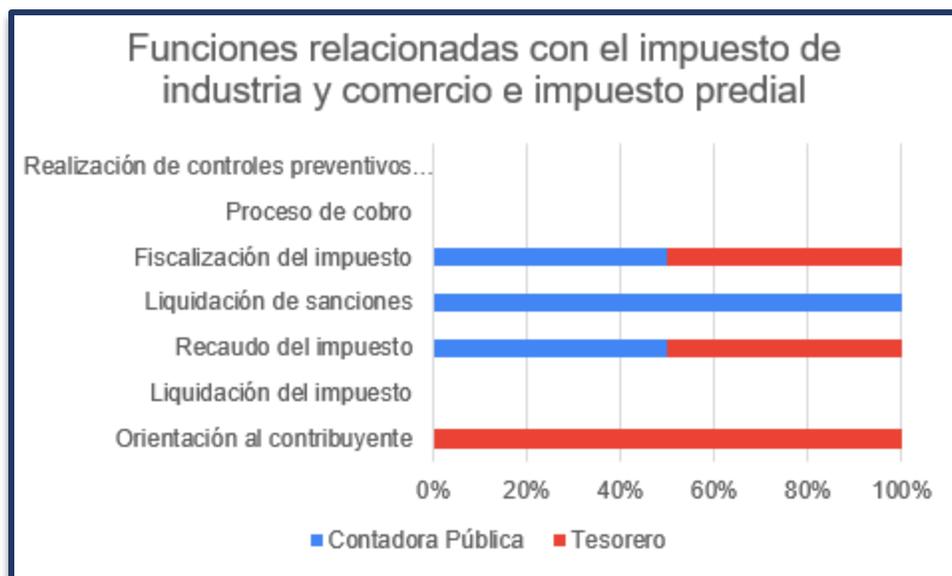
Uno de los aspectos clave es la necesidad de contar con firmas digitales que faciliten la presentación de declaraciones tributarias, como la de Industria y Comercio, permitiendo a los contribuyentes utilizar una única firma digital tanto para trámites nacionales como municipales. También se destaca la posibilidad de reducir la carga documental para los ciudadanos, al fomentar la integración entre entidades, de modo que se evite la solicitud repetida de los mismos documentos en distintos trámites.

Para los municipios, como el de Iles, es crucial adoptar estos avances para fortalecer su capacidad de recaudación y control tributario, utilizando las nuevas herramientas de fiscalización para mejorar la precisión y rapidez en la detección de inexactitudes en las declaraciones tributarias. Sin embargo, los costos de implementación, soporte y mantenimiento de estos sistemas recaen sobre las entidades territoriales, lo que supone un reto adicional en términos de presupuesto y

capacidad técnica.

Figura 4

Funciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio e impuesto predial



La figura muestra las funciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros e impuesto predial que desempeñan los dos funcionarios municipales de Iles Nariño: la contadora pública y el tesorero. A partir de los resultados, se puede observar lo siguiente:

En el análisis de las funciones relacionadas con la administración de los impuestos municipales en Iles, se observa una distribución diferenciada entre la contadora pública y el tesorero en la Secretaría de Hacienda. A partir de los datos obtenidos, podemos inferir algunas fortalezas y áreas de mejora en la gestión tributaria.

La orientación al contribuyente es una tarea completamente asumida por el tesorero, lo que sugiere que este funcionario tiene una responsabilidad primordial en la interacción con los ciudadanos y en garantizar que los contribuyentes reciban la información necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales. Esto puede ser positivo en términos de acceso directo, pero también genera una concentración de responsabilidades que podría verse beneficiada por una mayor

colaboración interdepartamental.

En cuanto a la liquidación del impuesto, ninguno de los dos funcionarios tiene participación directa. Esto sugiere la necesidad de revisar si existen mecanismos automatizados o personal específico a cargo de esta función, ya que la falta de asignación en un área tan crítica podría llevar a problemas de ineficiencia y errores en la gestión de ingresos.

El recaudo del impuesto, en cambio, es una responsabilidad compartida entre ambos funcionarios. Esta colaboración es un indicio de la importancia que se le otorga a este proceso y de la necesidad de mantener un control preciso sobre los ingresos municipales. Sin embargo, la distribución de esta función debería analizarse para evitar duplicidad de esfuerzos y garantizar una mayor efectividad en el proceso.

La liquidación de sanciones está en manos de la contadora pública, lo cual es consistente con su rol técnico y su conocimiento en la interpretación de normativas tributarias. Esto asegura que las sanciones se gestionen adecuadamente y conforme a la legislación vigente.

Tanto la fiscalización del impuesto como el recaudo son llevados a cabo por ambos funcionarios, lo cual demuestra que el control de las obligaciones fiscales está cubierto desde diferentes frentes. Esto puede ser una fortaleza en términos de asegurar el cumplimiento tributario, aunque podría resultar beneficioso una clara división de funciones para optimizar recursos y esfuerzos.

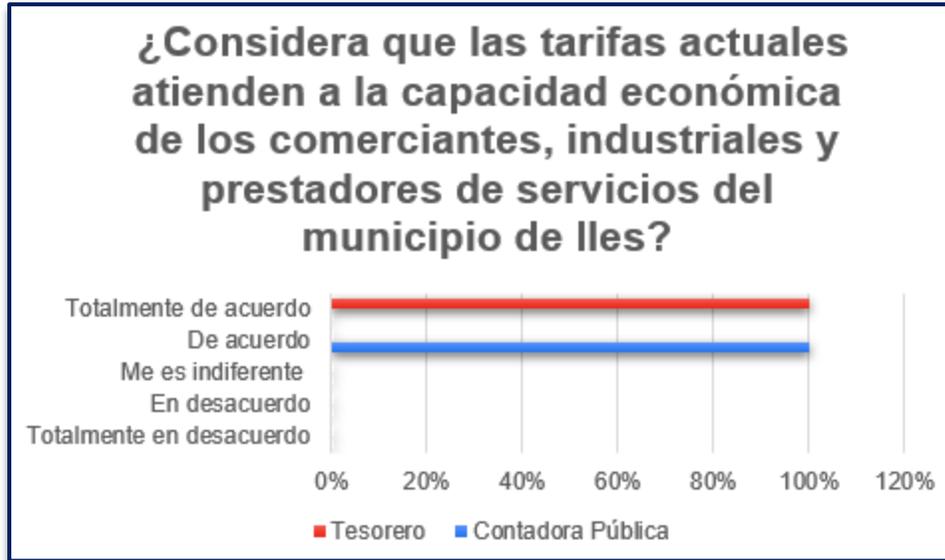
Finalmente, tanto el proceso de cobro como la realización de controles preventivos no son desarrollados por ninguno de los dos funcionarios. Esta omisión podría indicar un área crítica de mejora, ya que la falta de seguimiento en estas funciones puede generar pérdidas importantes en términos de recaudación y dificultades en el control del cumplimiento fiscal.

En general, el análisis sugiere que la gestión tributaria en Iles tiene algunas fortalezas en términos de recaudación y fiscalización, pero también presenta debilidades en áreas como la liquidación, el cobro y la implementación de controles preventivos. La modernización y optimización de estos procesos serán esenciales para fortalecer la capacidad recaudatoria del

municipio y mejorar la eficiencia en la administración tributaria

Figura 5

Tarifas actuales



Respecto a lo anterior, tanto la contadora pública como el tesorero mostraron un alto grado de acuerdo, con una valoración de 4 (De acuerdo) y 5 (Totalmente de acuerdo), respectivamente. Esto sugiere que ambos funcionarios perciben que las tarifas impositivas están alineadas, en gran medida, con la capacidad económica de los contribuyentes locales.

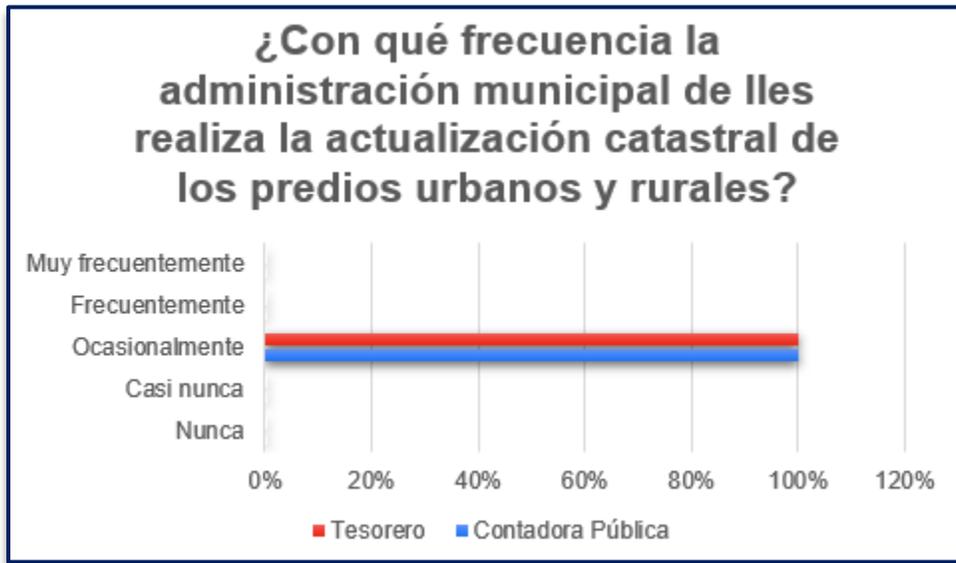
Este consenso entre los dos actores clave en la administración tributaria refleja que las políticas fiscales del municipio están diseñadas de manera que no generen una carga excesiva sobre el sector empresarial local, lo cual es un factor crucial para el cumplimiento tributario. El hecho de que el tesorero haya otorgado la calificación más alta, implica que, desde su perspectiva, las tarifas están completamente en sintonía con la realidad económica de los contribuyentes.

Sin embargo, la puntuación de 4 por parte de la contadora pública podría indicar que, aunque en general está de acuerdo con la estructura actual de tarifas, podría haber áreas de mejora o ajustes necesarios para optimizar aún más el impacto fiscal en las distintas actividades económicas del

municipio. Esto plantea la necesidad de un análisis continuo de las tarifas impositivas para garantizar que se adapten adecuadamente a los cambios en la economía local y a las capacidades de los contribuyentes.

Figura 6

Actualización catastral

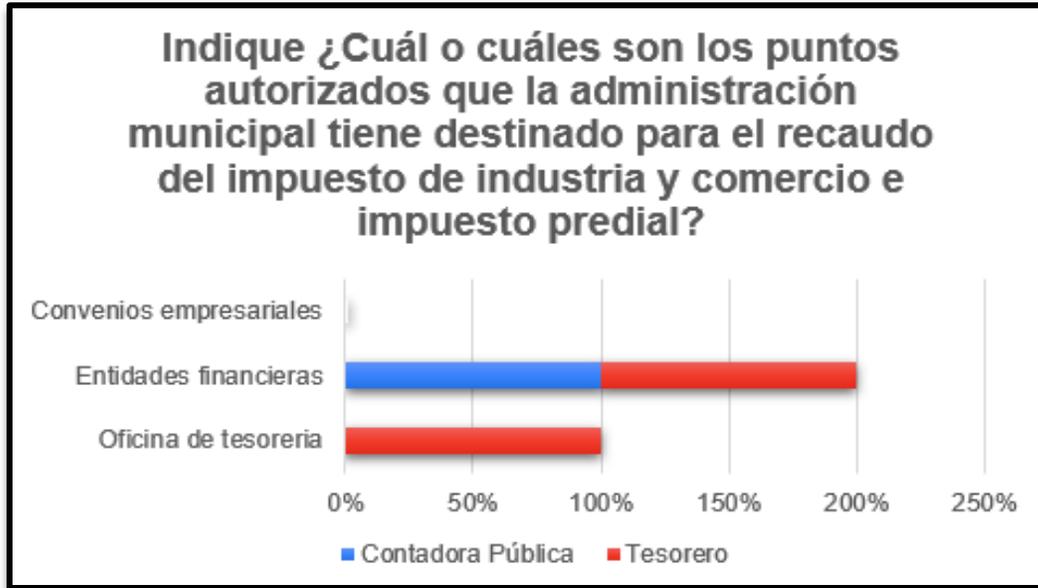


En el análisis de las respuestas proporcionadas por la contadora pública y el tesorero, ambos coinciden en calificar la frecuencia de la actualización catastral de los predios urbanos y rurales en Iles con una puntuación de 3 (Ocasionalmente), lo que indica una percepción de indiferencia. Esto sugiere que, si bien la actualización se lleva a cabo, podría no ser lo suficientemente frecuente o efectiva para cumplir completamente con las expectativas o necesidades de los funcionarios. La calificación media refleja que la administración podría mejorar la periodicidad o el alcance de estas actualizaciones, dado que el catastro es una herramienta clave para la correcta gestión del impuesto predial. Una actualización catastral más regular y completa permitiría mejorar la equidad y eficiencia en la recaudación de impuestos, optimizando los ingresos municipales. Este aspecto es crítico para asegurar que la información disponible sobre los predios se mantenga actualizada y refleje los cambios en el valor de los terrenos y edificaciones, lo cual tiene un impacto directo en la equidad fiscal y en el desarrollo económico del municipio.

Proceso de recaudación y cobro:

Figura 7

Puntos de recaudos Autorizados



Al analizar la información proporcionada sobre los puntos de recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial en el municipio de Iles, es evidente que las entidades financieras son los principales actores en este proceso. Tanto la contadora pública como el tesorero indicaron un 100% de dependencia en estas entidades para la recolección de estos impuestos, lo que sugiere que se ha formalizado un sistema externo para gestionar los pagos.

El hecho de que la oficina de tesorería sea señalada solo por el tesorero como punto de recaudo y que los convenios empresariales no se utilicen como canal de recolección de pagos revela una estructura limitada en la diversificación de puntos de pago. Esta centralización en entidades financieras y en la tesorería puede facilitar el control fiscal, pero al mismo tiempo, podría generar barreras para aquellos contribuyentes que no tienen fácil acceso a las entidades bancarias.

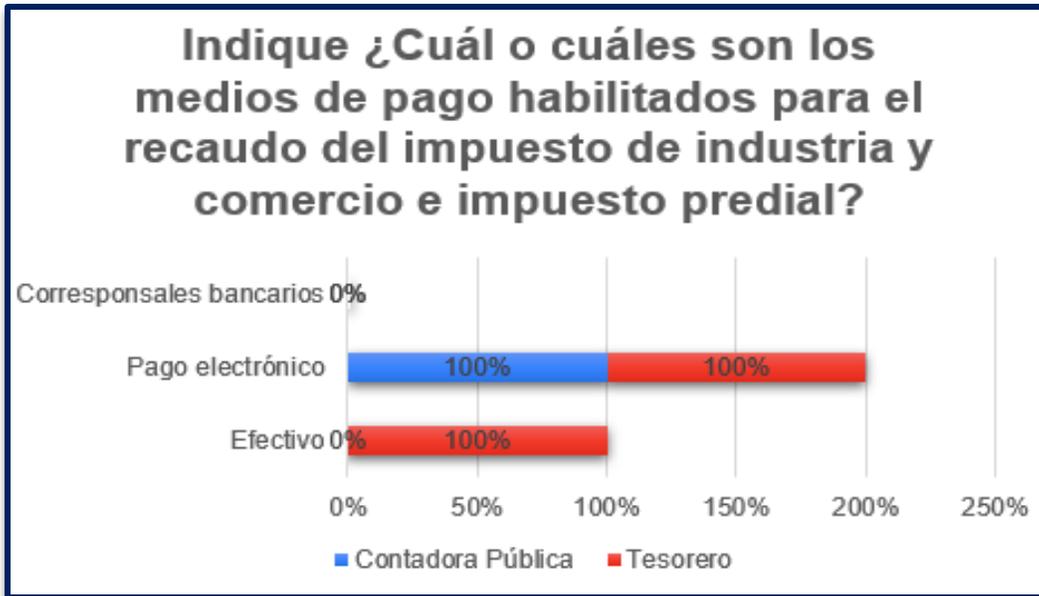
Este enfoque puede implicar que, aunque hay una modernización parcial en la administración de los recursos tributarios, la falta de convenios empresariales y otros métodos alternativos de pago

(como plataformas digitales o convenios con comercios locales) limita las opciones del contribuyente y puede afectar la eficiencia y el alcance en el recaudo de los impuestos.

La administración municipal podría considerar diversificar estos puntos de pago, incorporando tecnologías digitales y otros actores del sector privado, lo que incrementaría la accesibilidad para los contribuyentes y probablemente mejoraría la eficiencia del sistema tributario en Iles.

Figura 8

Medios de pagos habilitados para el recaudo de impuestos



En el análisis de los medios de pago habilitados para el recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial, se observa que tanto la Contadora Pública como el Tesorero coinciden en señalar que los pagos electrónicos son la opción implementada al 100%. Este enfoque sugiere un esfuerzo por parte de la administración municipal para modernizar el proceso de recaudación, brindando a los contribuyentes una alternativa ágil y segura mediante herramientas tecnológicas, posiblemente vinculadas a entidades financieras.

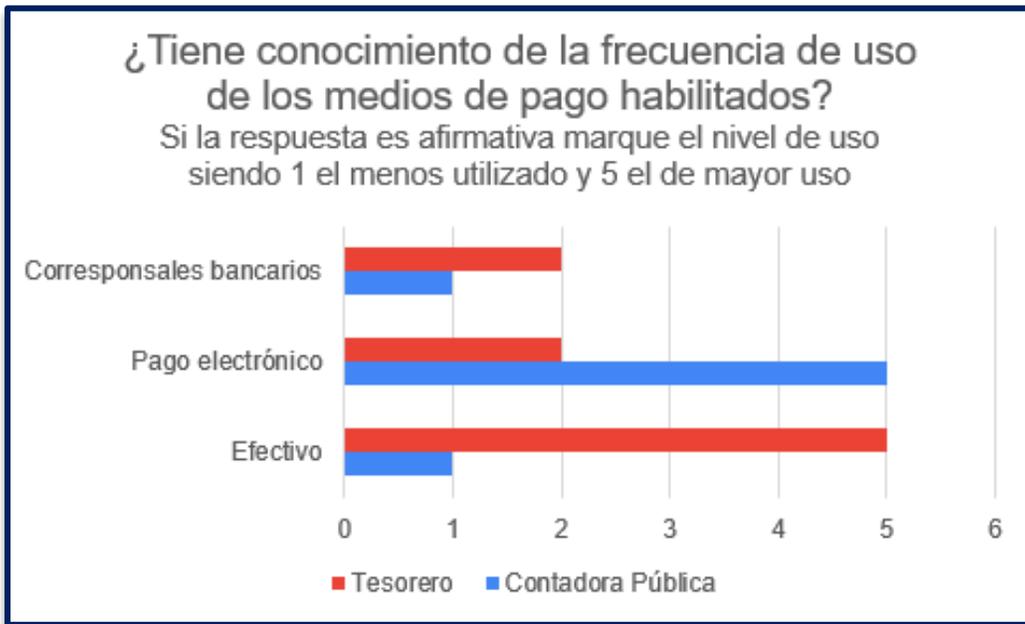
Por otro lado, el efectivo solo es admitido en la oficina de tesorería, lo cual podría indicar una limitación en cuanto a la diversificación de medios de pago presenciales, ya que el efectivo no está

habilitado en otros puntos, como corresponsales bancarios o convenios empresariales. La ausencia de corresponsales bancarios muestra que el municipio de Iles aún no ha extendido su capacidad de recaudo a canales más accesibles y cercanos para los contribuyentes, lo que podría representar una oportunidad de mejora para alcanzar una mayor cobertura en zonas rurales o para aquellos ciudadanos que no utilizan medios electrónicos.

Este análisis revela la necesidad de ampliar los puntos de pago y los medios disponibles, lo que permitiría una mayor inclusión y comodidad para los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en última instancia, potenciando la recaudación municipal.

Figura 9

Uso de los medios de pago habilitados



El análisis de la frecuencia de uso de los medios de pago habilitados para el recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial en el municipio de Iles revela diferencias importantes entre la percepción de la Contadora Pública y el Tesorero.

La Contadora Pública califica el pago electrónico como el medio más utilizado (nivel 5), lo cual es coherente con la tendencia actual hacia la digitalización de los procesos tributarios. Esto refleja que un alto número de contribuyentes prefiere realizar sus pagos a través de plataformas electrónicas, lo que podría estar relacionado con la comodidad, seguridad y rapidez que ofrece este medio de pago.

Por otro lado, el Tesorero otorga la mayor calificación (nivel 5) al uso del efectivo, lo que sugiere que, en la práctica, muchos contribuyentes siguen prefiriendo realizar sus pagos de manera presencial y en efectivo, posiblemente debido a limitaciones tecnológicas, falta de familiaridad con los medios electrónicos o la poca disponibilidad de acceso a Internet en algunas zonas.

Ambos coinciden en que los corresponsales bancarios son los medios menos utilizados, con una calificación baja por parte de ambos actores (1 para la Contadora Pública y 2 para el Tesorero). Esto se debe a que el municipio no cuenta con suficientes convenios o puntos de pago a través de corresponsales bancarios, lo cual podría representar una barrera para los contribuyentes en áreas rurales o alejadas de las entidades financieras.

En conclusión, existe un contraste claro entre la percepción del uso del efectivo y el pago electrónico, lo cual puede señalar la coexistencia de contribuyentes tradicionales y otros más adaptados a las tecnologías digitales. Por ende, se sugiere la importancia de fortalecer ambos medios de pago, optimizando el uso de plataformas electrónicas mientras se mejora la cobertura y accesibilidad de pagos presenciales para atender las necesidades de toda la población contribuyente.

Figura 10

Controles en el proceso de recaudos realizados por los funcionarios de la administración local



El análisis de los controles aplicados al proceso de recaudo por los funcionarios de la administración local revela que las principales herramientas utilizadas son las conciliaciones bancarias, con un 100% de implementación tanto por la Contadora Pública como por el Tesorero. Esto refleja un alto nivel de control y seguimiento en la verificación de los fondos recaudados y depositados en las entidades financieras, asegurando que el dinero ingresado corresponda con los pagos realizados por los contribuyentes.

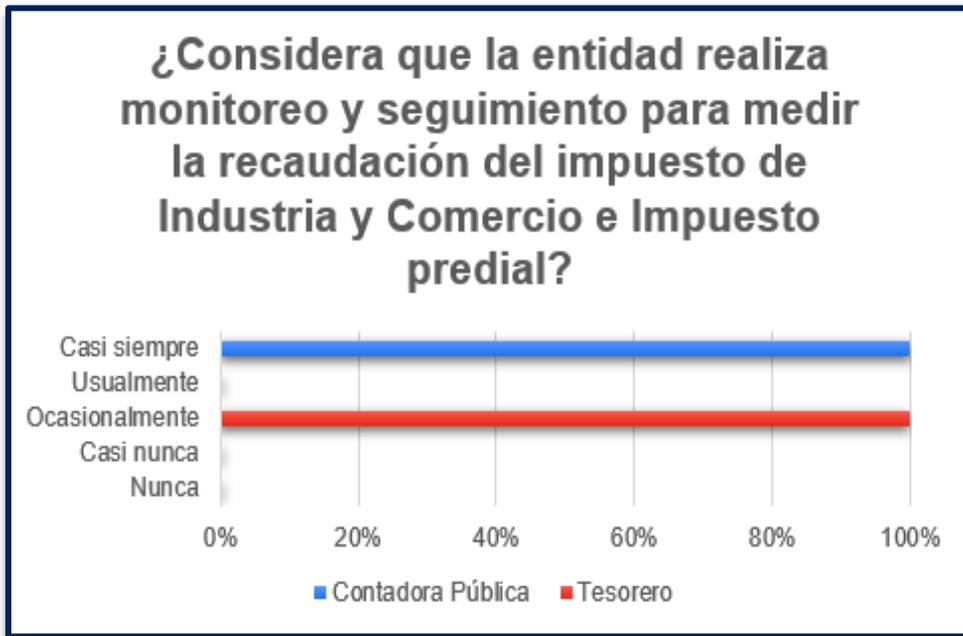
Por otro lado, se observa que no se llevan a cabo arqueos de caja, lo que indica una falta de control físico sobre el manejo de efectivo en el proceso de recaudo. Este vacío podría representar un riesgo en la administración de los recursos, ya que los arqueos permiten verificar que los fondos en efectivo coincidan con los registros contables de manera regular. La ausencia de esta medida de control puede generar vulnerabilidades, especialmente en situaciones donde el efectivo aún es un medio de pago importante.

La falta de arqueos de caja sugiere la necesidad de implementar controles adicionales para mejorar la transparencia y la seguridad en el manejo de los recursos financieros, especialmente en

aquellos casos donde el efectivo es utilizado. Esto permitiría fortalecer los procedimientos de control interno y minimizar posibles riesgos asociados a la gestión de los ingresos tributarios.

Figura 11

Monitoreo y seguimiento para medir la recaudación del impuesto de industria y comercio e impuesto predial



El análisis de la percepción sobre el monitoreo y seguimiento de la recaudación del impuesto de industria y comercio e impuesto predial revela una divergencia notable entre la Contadora Pública y el Tesorero. Mientras que la Contadora Pública percibe que dicho seguimiento se realiza casi siempre (100%), el Tesorero indica que el monitoreo ocurre solo de manera ocasional (100%).

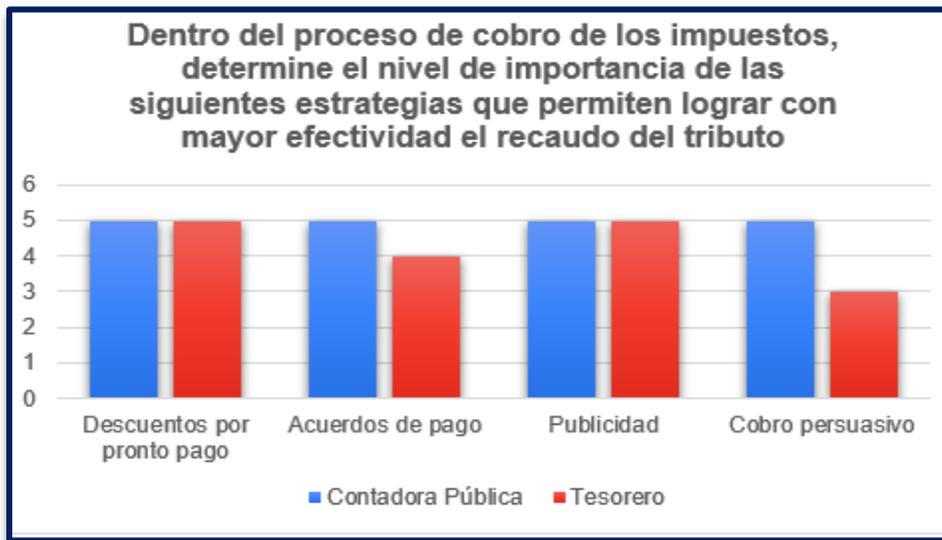
Este contraste en las percepciones puede indicar diferencias en la experiencia diaria de cada funcionario o en su participación directa en los procesos de control. La Contadora Pública, al tener una visión más integral de la gestión financiera, podría estar observando un mayor control y seguimiento de los ingresos tributarios, mientras que el Tesorero, que tiene una perspectiva más operativa, podría estar más enfocado en aspectos específicos y percibir que el monitoreo no es tan regular o sistemático.

Esto sugiere la necesidad de implementar mejoras en los sistemas de comunicación y control interno, asegurando que ambos funcionarios tengan una visión unificada y consistente sobre los procesos de seguimiento. Establecer protocolos claros y herramientas tecnológicas que automaticen el monitoreo puede ayudar a alinear las percepciones y garantizar una supervisión más constante y eficiente de la recaudación de impuestos en la entidad.

Figura 12

Nivel de importancia de las estrategias que permiten lograr con mayor efectividad el recaudo del tributo

Siendo 1 el de menor importancia y 5 el de mayor importancia



El análisis de la percepción sobre las estrategias para mejorar la efectividad en el recaudo de impuestos muestra un alto grado de importancia asignado a todas las opciones por parte de ambos funcionarios. La Contadora Pública asigna el mayor nivel de importancia (5) a todas las estrategias evaluadas, lo que indica una visión integral y estratégica del proceso de cobro. Considera que los descuentos por pronto pago, los acuerdos de pago, la publicidad y el cobro persuasivo son herramientas fundamentales para maximizar el recaudo de impuestos.

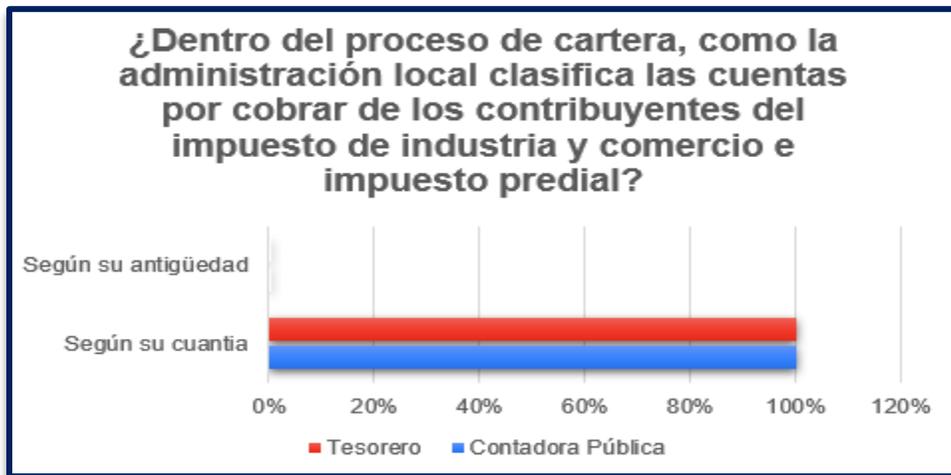
Por su parte, el Tesorero también asigna la máxima importancia (5) a los descuentos por pronto

pago y la publicidad, lo que sugiere que estas estrategias son vistas como incentivos clave para el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. Sin embargo, diferencia ligeramente la importancia de los acuerdos de pago (4) y del cobro persuasivo (3), indicando que, aunque estas estrategias también son relevantes, quizá su impacto no es percibido como tan crucial en comparación con los incentivos económicos y la difusión adecuada de las obligaciones tributarias.

Estas diferencias reflejan las prioridades desde la perspectiva operativa y financiera de cada funcionario, lo que sugiere que, aunque ambas partes reconocen la importancia de estas herramientas, sería beneficioso ajustar el enfoque del cobro persuasivo, reforzando esta estrategia para alinearla con el resto de mecanismos, a fin de lograr una mayor efectividad en el proceso de recaudo.

Figura 13

Clasificación de las cuentas por cobrar de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio e impuesto predial



El análisis revela que la administración local de Iles clasifica las cuentas por cobrar de los contribuyentes de los impuestos de industria y comercio, así como del impuesto predial, únicamente en función de su cuantía. No se considera que la clasificación de la cartera dentro del proceso de cobro puede definir estrategias más eficientes, permitiendo un uso racional de los recursos y una mayor efectividad en la recaudación. Tanto la Contadora Pública como el Tesorero

coinciden en que este es el único criterio aplicado para dicha clasificación. Es importante destacar que la clasificación de las cuentas por cobrar puede realizarse no solo en función de su cuantía, sino también teniendo en cuenta otros factores, como su antigüedad, la naturaleza jurídica de los deudores y el comportamiento de pago de estos.

La falta de consideración de la antigüedad de las deudas sugiere que el proceso de gestión de cartera puede no estar optimizado en cuanto a priorización de cobros según el tiempo de mora. Al no tener en cuenta la antigüedad de las obligaciones, la administración podría estar perdiendo oportunidades de implementar estrategias diferenciadas para mejorar la efectividad del recaudo, como el cobro de cuentas que están en riesgo de prescripción o que requieren medidas más urgentes. La clasificación por cuantía, aunque relevante para organizar los esfuerzos de cobro según el monto de la deuda, debería complementarse con otros factores como la antigüedad, para garantizar una gestión más eficiente y focalizada de los recursos tributarios.

Figura 14

Clasificación de la cartera de acuerdo al vencimiento que permita ejercer cobro coactivo (deudores morosos)



En este escenario se observa una divergencia en la percepción de la gestión de la cartera entre la Contadora Pública y el Tesorero. De acuerdo a la Contadora Pública, existe una clasificación de la cartera que permite ejercer un cobro coactivo, lo que indica que se han tomado medidas para

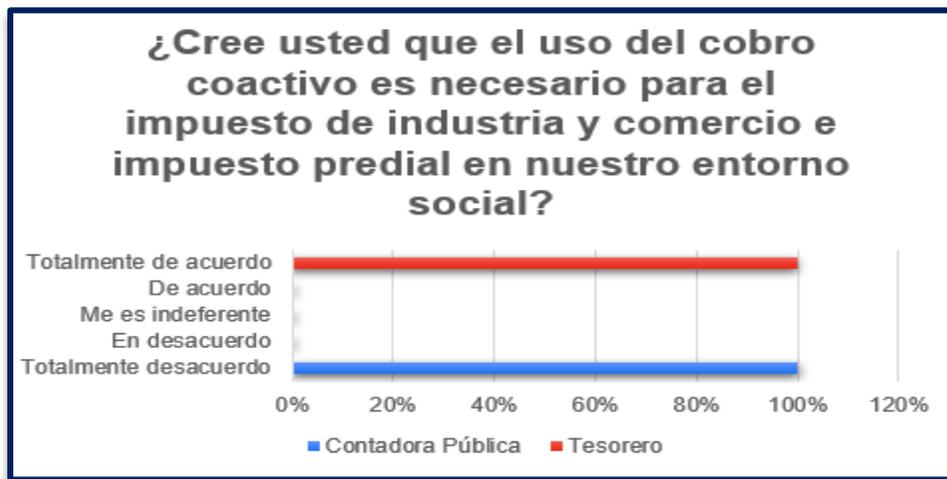
identificar deudores morosos y se ha implementado una estrategia de cobro en función de esta clasificación. Esta afirmación refleja una gestión proactiva y eficiente en términos de administración tributaria, donde el cobro coactivo se lleva a cabo con base en un análisis previo de la cartera.

Por otro lado, el Tesorero afirma que no se clasifica la cartera y que no se realiza cobro coactivo. Este panorama sugiere una falta de mecanismos organizados para la gestión de la cartera morosa en esa área, lo que puede estar generando ineficiencias en la recuperación de los tributos adeudados. La ausencia de clasificación y de cobro coactivo representa un riesgo para las finanzas municipales, ya que se deja de recaudar ingresos importantes para la administración local, y además, se permite que las deudas prescriban sin que se tomen acciones legales oportunas.

El hecho de que existan puntos de vista tan divergentes puede señalar problemas de comunicación o falta de coordinación entre las áreas responsables del recaudo y del cobro. Para mejorar la efectividad en la recuperación de impuestos, sería crucial implementar un sistema integrado de clasificación de cartera y un plan de cobro coactivo que cuente con el respaldo y la coordinación de todas las partes involucradas. Esto aseguraría una gestión más ordenada y eficiente, permitiendo maximizar los recursos financieros del municipio.

Figura 15

Uso del cobro coactivo es necesario para el impuesto de industria y comercio e impuesto predial



En el análisis de las respuestas provistas por la contadora pública y el tesorero, se observa una disparidad notable en las percepciones sobre el uso del cobro coactivo como una herramienta necesaria para el recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial.

Por un lado, la contadora pública muestra una postura clara de rechazo hacia el cobro coactivo, manifestando un 100% en "totalmente en desacuerdo". Esta posición podría deberse a la preferencia por otras formas de gestión tributaria más enfocadas en la prevención de la mora, como el cobro persuasivo, los acuerdos de pago, o las estrategias educativas dirigidas a los contribuyentes para evitar la acumulación de deuda. También puede reflejar una visión donde el cobro coactivo es percibido como una medida extrema que podría generar tensiones o conflictos en la relación entre la administración y los contribuyentes.

Por otro lado, el tesorero adopta la postura opuesta, manifestando un 100% en "totalmente de acuerdo" con el uso del cobro coactivo. Esta respuesta indica que el tesorero ve en esta herramienta un mecanismo efectivo y necesario para asegurar la recaudación de los tributos, especialmente en los casos de morosidad donde las medidas preventivas no han sido suficientes. Desde su perspectiva, el cobro coactivo podría ser visto como un recurso indispensable dentro del marco normativo y como un último recurso para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La discrepancia entre ambos funcionarios evidencia una diferencia en la visión administrativa: mientras la contadora pública parece inclinarse por medidas menos coercitivas, el tesorero favorece un enfoque más estricto y legalista, basado en el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales mediante el uso de herramientas como el cobro coactivo. Este contraste refleja la importancia de contar con una política tributaria equilibrada que considere tanto la promoción de la cultura del pago como la aplicación de sanciones cuando sea necesario.

El proceso de recaudo y cobro de impuestos en la administración local tiene varias etapas clave que permiten organizar la gestión tributaria de manera eficiente. Estas etapas incluyen el registro de contribuyentes, el manejo de cuentas corrientes y la gestión de devoluciones y compensaciones, así como el cobro de las deudas tributarias. El calendario tributario, el cálculo de intereses de mora,

y la adopción de formularios son aspectos administrativos cruciales que facilitan este proceso. En cuanto al cobro, este se divide en tres etapas: revisión de la información, cobro persuasivo y cobro coactivo.

El proceso de recaudo subraya la importancia de una planificación detallada para asegurar la efectividad del sistema tributario. La creación de un calendario tributario que incluye descuentos por pronto pago y la fijación de fechas de vencimiento en días hábiles es una medida esencial para mejorar la confianza y cumplimiento de los contribuyentes. Estas decisiones, aunque administrativas, impactan significativamente en el comportamiento de pago, fomentando la pronta liquidación de las obligaciones fiscales.

Por otro lado, el cobro coactivo es una herramienta que la administración utiliza para recuperar impuestos morosos. Este procedimiento está reglamentado por la ley y permite que los municipios recuperen las deudas sin acudir a instancias judiciales, lo que es más eficiente. La importancia de contar con estrategias adecuadas para clasificar y priorizar la cartera por cuantía o antigüedad también es fundamental, ya que permite optimizar los recursos del municipio, enfocando esfuerzos en deudas de mayor cuantía o deudas más antiguas que están próximas a la prescripción.

El análisis de la clasificación de la cartera por cuantía, aunque útil, debería complementarse con criterios adicionales como la antigüedad, para maximizar los resultados del cobro y garantizar que las acciones se tomen antes de la prescripción de la deuda. La estrategia de cobro también debe integrar medidas de facilitación del pago, como acuerdos de pago o cobro persuasivo, para evitar que las deudas lleguen a un proceso coactivo, que puede ser más costoso y menos eficiente.

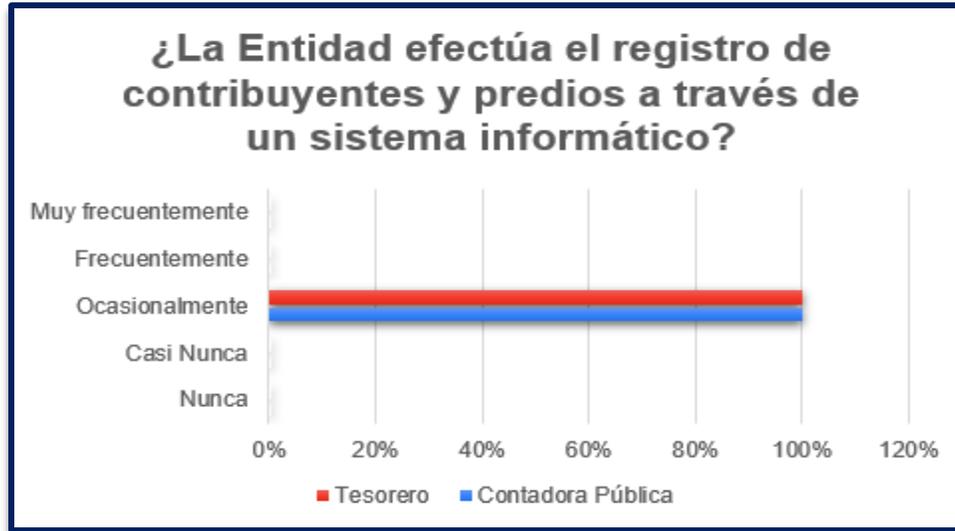
Finalmente, la administración debe asegurar la aplicación adecuada de las normativas tributarias y procesos de seguimiento para garantizar que los mecanismos de cobro se ejecuten dentro de los plazos legales, asegurando la recuperación de los tributos y fortaleciendo las finanzas municipales.

En general, el éxito en el recaudo y cobro de impuestos depende de una combinación de planificación estratégica, cumplimiento de la normativa, y herramientas que permitan agilizar tanto los pagos voluntarios como los procesos de cobro forzado.

Proceso de fiscalización

Figura 16

Registro de contribuyentes y predios a través de un sistema informático



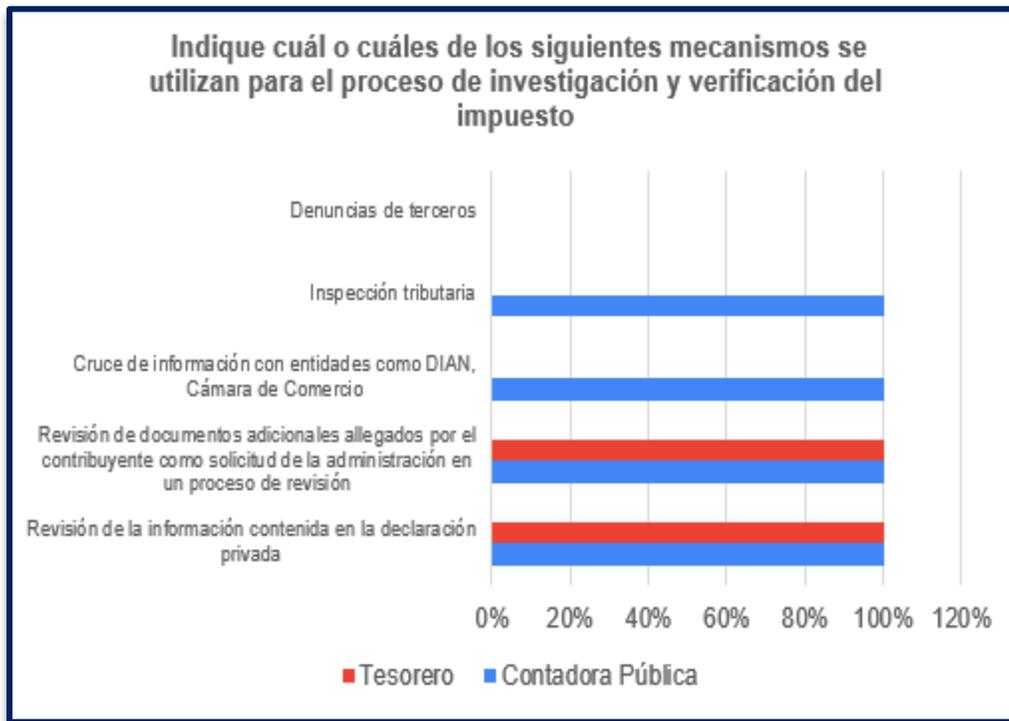
El análisis de la pregunta acerca del uso de un sistema informático para el registro de contribuyentes y predios en la gestión tributaria de Iles, Nariño, muestra un escenario preocupante en términos de modernización y eficiencia. Tanto la contadora pública como el tesorero coinciden en que el uso de un sistema informático ocurre ocasionalmente, con un 100% en esta categoría para ambos.

Esto sugiere que la administración local aún no ha implementado de manera regular y sistemática herramientas tecnológicas que optimicen la gestión tributaria. El registro de contribuyentes y predios es una tarea clave para el control y seguimiento de las obligaciones fiscales, y depender de procesos manuales o de un uso esporádico de sistemas informáticos puede llevar a retrasos, inexactitudes y una baja en la efectividad del recaudo. En este contexto, la falta de una estrategia de digitalización sostenida impide que se logre una mayor automatización y transparencia en el proceso de administración tributaria, lo que afecta directamente el fortalecimiento de los ingresos municipales.

De acuerdo a esto, sería crucial que la administración de Iles considere la adopción de un sistema informático robusto para el manejo de los datos fiscales, lo que permitiría no solo mejorar la eficiencia operativa, sino también la posibilidad de contar con información actualizada y precisa, esencial para una adecuada toma de decisiones.

Figura 17

Mecanismos utilizados para el proceso de investigación y verificación del impuesto



De acuerdo a los mecanismos utilizados para el proceso de investigación y verificación del impuesto en el municipio de Iles, se puede observar que tanto la contadora pública como el tesorero coinciden en el uso de algunos mecanismos clave, mientras que otros son empleados exclusivamente por uno de ellos.

Ambos roles utilizan de manera consistente la revisión de la información contenida en la declaración privada y la revisión de documentos adicionales allegados por el contribuyente. Estos mecanismos son fundamentales en la verificación inicial del cumplimiento tributario, garantizando

que los datos proporcionados sean correctos y estén respaldados por la documentación adecuada. La coincidencia en su uso sugiere que son herramientas estándar dentro del proceso de fiscalización y auditoría.

Sin embargo, existen diferencias significativas en cuanto a la inspección tributaria y el cruce de información con entidades externas como la DIAN o la Cámara de Comercio. La contadora pública manifiesta emplear ambos mecanismos al 100%, lo cual indica una gestión más profunda y detallada de la fiscalización. Esto le permite detectar posibles inconsistencias, fraudes o evasiones fiscales de manera más efectiva, ya que cuenta con herramientas que amplían la verificación más allá de lo que el contribuyente ha declarado o aportado.

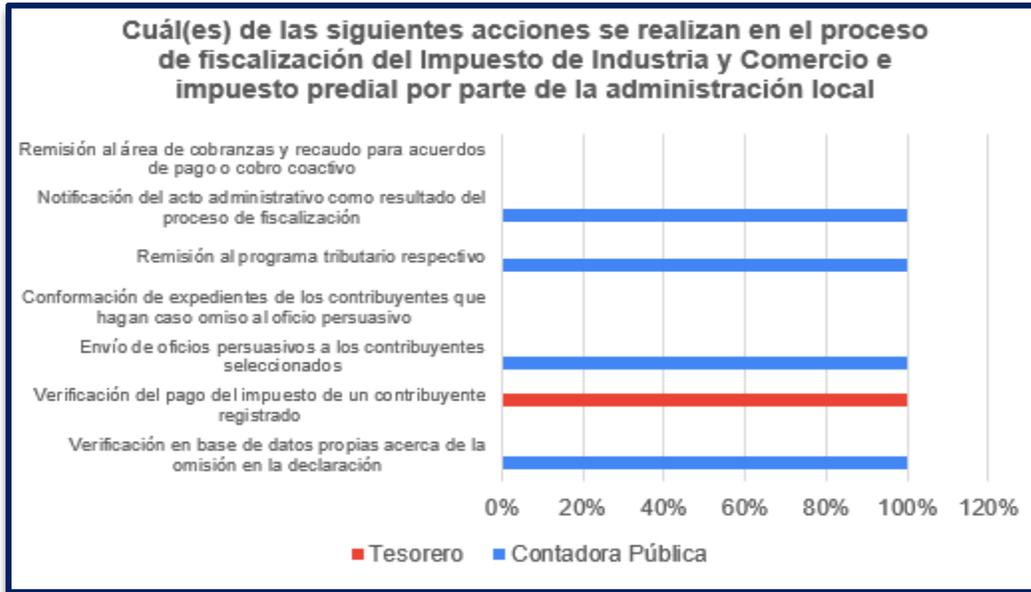
El tesorero, por otro lado, no utiliza estos mecanismos, lo que sugiere que su enfoque está más centrado en las funciones administrativas y menos en la fiscalización exhaustiva. Esta diferencia en la utilización de herramientas de control podría reflejar limitaciones en la capacidad operativa del tesorero o en el acceso a la información que estas entidades pueden proporcionar.

Finalmente, ninguno de los dos roles utiliza denuncias de terceros como mecanismo de verificación. Aunque este tipo de denuncias pueden ser valiosas en la detección de irregularidades, su ausencia podría señalar una falta de cultura de denuncia en la comunidad o la inexistencia de canales adecuados para su gestión.

En conjunto, se concluye que mientras la contadora pública lleva a cabo un proceso de verificación más exhaustivo, el tesorero presenta limitaciones en la utilización de mecanismos que pueden fortalecer el control tributario. Esto pone de manifiesto la necesidad de una mayor integración de esfuerzos y de la implementación de mejoras operativas en el rol del tesorero para lograr una fiscalización más eficiente en el municipio.

Figura 18

Proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio e impuesto predial por parte de la administración local



El análisis del proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio y el impuesto predial en el municipio de Iles revela diferencias significativas entre las acciones llevadas a cabo por la contadora pública y el tesorero, lo que sugiere una falta de uniformidad en los procedimientos aplicados por la administración local.

La contadora pública realiza una verificación en las bases de datos propias sobre la omisión en la declaración, lo cual es crucial para detectar incumplimientos por parte de los contribuyentes. Además, el envío de oficios persuasivos es una acción proactiva para intentar que los contribuyentes regularicen su situación antes de avanzar a etapas más formales de fiscalización. En caso de que el contribuyente no responda al oficio persuasivo, la contadora pública también efectúa la remisión al programa tributario respectivo y notifica el acto administrativo como resultado del proceso de fiscalización. Estas acciones muestran un enfoque integral y secuencial que se orienta a la regularización voluntaria antes de llevar el caso a instancias más coercitivas.

Por otro lado, el tesorero tiene un rol más limitado y enfocado en la verificación del pago del

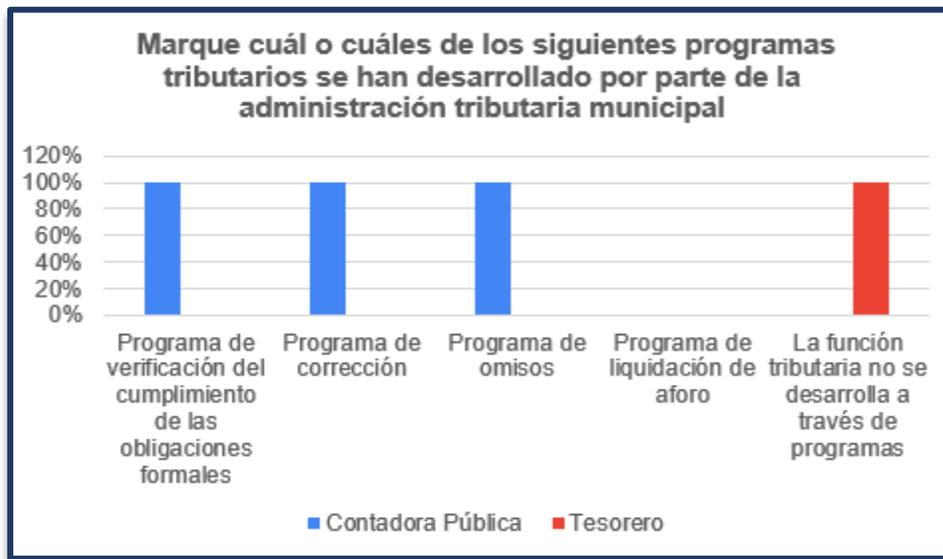
impuesto de un contribuyente registrado. Este enfoque parece ser más reactivo y no contempla un seguimiento exhaustivo de aquellos contribuyentes que podrían estar incumpliendo con sus obligaciones fiscales.

No obstante, ninguna de las dos partes parece llevar a cabo la conformación de expedientes de los contribuyentes que no responden a los oficios persuasivos ni la remisión al área de cobranzas y recaudo para gestionar acuerdos de pago o aplicar medidas de cobro coactivo. Estas ausencias reflejan una debilidad importante en la última fase del proceso de fiscalización, donde la coerción fiscal se convierte en una herramienta necesaria para asegurar el cumplimiento.

En conclusión, la contadora pública aplica una serie de medidas que permiten un control adecuado, aunque no exento de áreas de mejora, mientras que el tesorero presenta un enfoque más limitado, posiblemente por falta de recursos o capacitación en las funciones de fiscalización. Para mejorar la gestión tributaria en el municipio, sería esencial integrar ambos enfoques y fortalecer los mecanismos de fiscalización en todas sus etapas, incluyendo el uso efectivo del cobro coactivo.

Figura 19

Programas tributarios desarrollados por parte de la administración tributaria municipal



De acuerdo con los datos presentados, el análisis de los programas tributarios implementados por la administración tributaria municipal revela una clara diferencia de enfoques entre los profesionales involucrados. La contadora pública reconoce el desarrollo de varios programas específicos enfocados en el cumplimiento de obligaciones formales, la corrección de errores y la atención a los omisos. Estos programas reflejan una gestión orientada a garantizar que los contribuyentes cumplan con sus responsabilidades tributarias y a corregir posibles inconsistencias en las declaraciones.

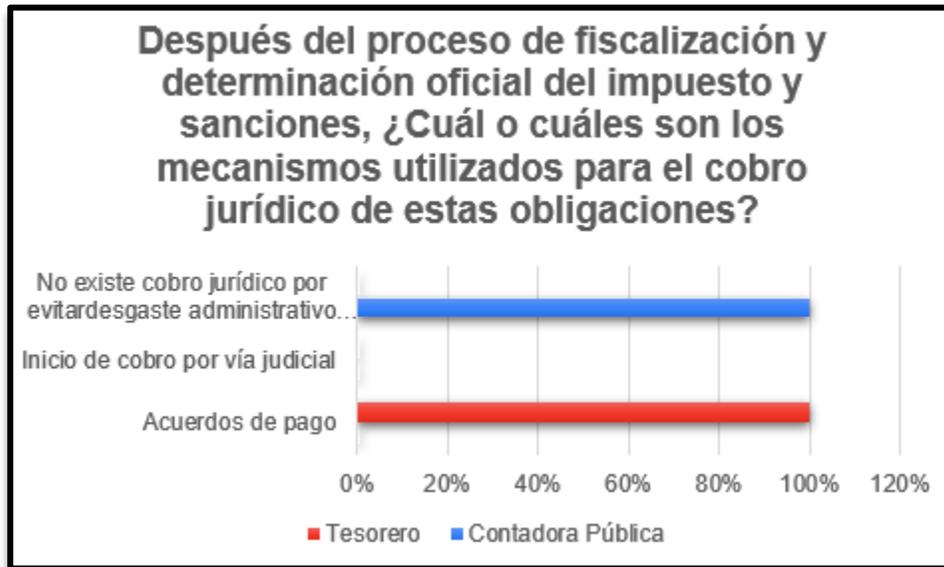
En contraste, el tesorero parece considerar que la función tributaria no se lleva a cabo a través de programas, lo que podría sugerir una falta de formalización o estructura en la gestión tributaria desde su perspectiva. Esto plantea un desafío en términos de coordinación y alineación dentro de la administración, ya que la implementación efectiva de programas tributarios puede ser clave para fortalecer la recaudación y reducir los niveles de incumplimiento.

En este sentido, es posible que la falta de un programa formal de liquidación también esté afectando la capacidad de la administración para garantizar la correcta evaluación de los tributos. Mientras que la contadora pública considera que existen programas para atender omisos, corrección y verificación de obligaciones formales, la ausencia de un mecanismo robusto para liquidar de oficio cuando no se presentan las declaraciones podría debilitar el proceso de fiscalización.

En conclusión, la implementación de programas tributarios es fundamental para una adecuada gestión fiscal en el municipio de Iles. Sin embargo, la percepción divergente entre los roles involucrados destaca la necesidad de mejorar la articulación y formalización de las funciones tributarias dentro de la administración. Esto permitirá optimizar los procesos y, en última instancia, incrementar la eficiencia recaudatoria en impuestos como el de industria y comercio e impuesto predial.

Figura 20

Mecanismos utilizados para el cobro jurídico de las obligaciones



A partir de los datos proporcionados sobre los mecanismos utilizados para el cobro jurídico de las obligaciones derivadas del proceso de fiscalización y determinación oficial del impuesto y sanciones, se puede destacar que el tesorero indica que la única herramienta utilizada es la implementación de acuerdos de pago, lo cual parece ser el principal mecanismo para facilitar el cumplimiento por parte de los contribuyentes. Este enfoque puede ser beneficioso para mantener una relación amigable con los contribuyentes, ya que les ofrece una opción flexible para cumplir con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, la ausencia de acciones judiciales puede ser interpretada como una debilidad en la capacidad coercitiva de la administración, pues no existe un mecanismo de presión en casos de incumplimiento.

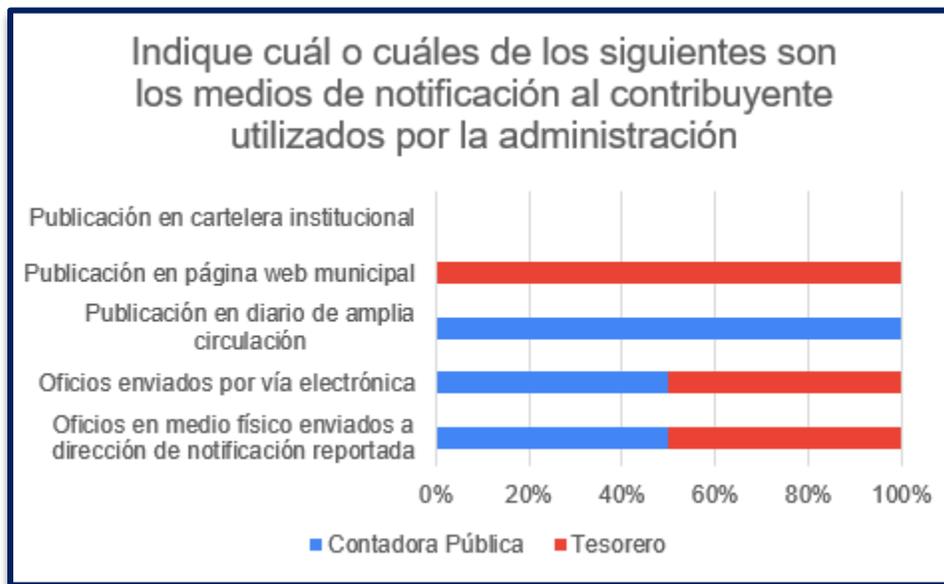
Por su parte, la contadora pública enfatiza que no se realizan cobros jurídicos debido a un análisis costo-beneficio que busca evitar el desgaste administrativo. Esto sugiere que la administración local ha evaluado que los costos de un proceso judicial podrían superar los beneficios potenciales de recuperar los montos adeudados, en especial en el contexto de una municipalidad pequeña como Iles, donde los recursos financieros y humanos pueden ser limitados.

Este razonamiento apunta a una administración tributaria que prioriza la eficiencia administrativa por encima de la estricta aplicación de medidas coercitivas.

De esta manera, aunque la administración opta por no recurrir a acciones judiciales debido a su alto costo relativo, el enfoque en los acuerdos de pago puede ser positivo desde el punto de vista del cumplimiento voluntario. Sin embargo, la falta de medidas jurídicas podría limitar la eficacia de la recuperación de deudas en caso de contribuyentes morosos, y podría ser necesario evaluar si la implementación de algunos procedimientos judiciales, en casos específicos, podría mejorar la recaudación sin generar un desgaste administrativo significativo.

Figura 21

Medios de notificación al contribuyente utilizados por la administración



El análisis de los medios de notificación al contribuyente utilizados por la administración municipal de Iles, Nariño, revela una estrategia diversificada que combina métodos tradicionales y modernos para asegurar la comunicación efectiva con los contribuyentes. Tanto la Contadora Pública como el Tesorero coinciden en el uso de oficios en medio físico enviados a la dirección de notificación reportada y oficios enviados por vía electrónica, lo que indica una implementación consistente de estos dos canales fundamentales. Este enfoque dual permite alcanzar a una amplia

gama de contribuyentes, asegurando que aquellos que prefieren métodos tradicionales reciban la información necesaria, mientras que aquellos que adoptan tecnologías digitales puedan acceder a las notificaciones de manera rápida y eficiente.

Además, la Contadora Pública señala la utilización de publicación en diarios de amplia circulación, una estrategia que amplía el alcance de las notificaciones a un público más amplio y garantiza que la información llegue incluso a aquellos contribuyentes que podrían no estar registrados en sistemas electrónicos o que residen en áreas con acceso limitado a plataformas digitales. Esta práctica refuerza la transparencia y la accesibilidad de la administración tributaria, asegurando que todos los contribuyentes estén informados de sus obligaciones y derechos.

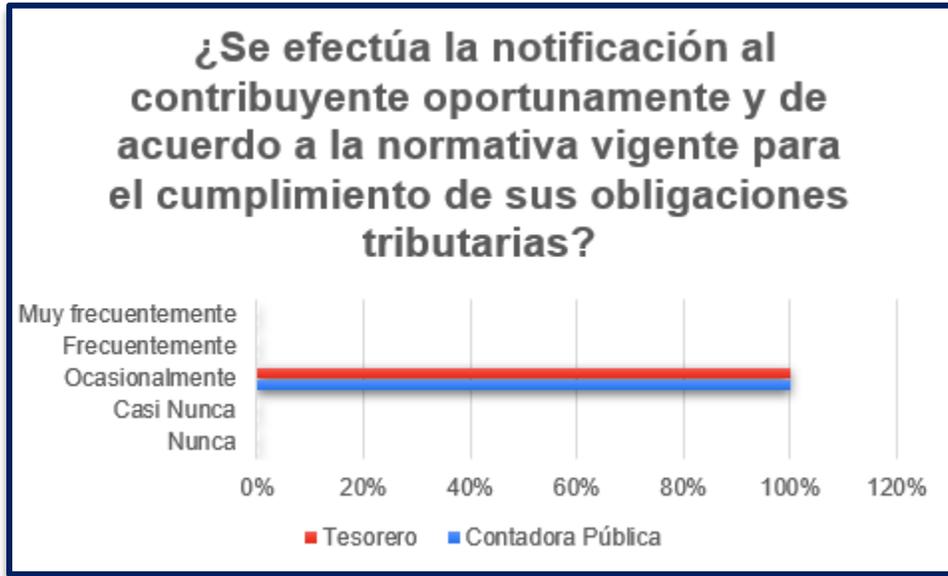
Por otro lado, el Tesorero menciona la publicación en la página web municipal como un medio adicional de notificación. Este método moderno facilita el acceso a la información tributaria desde cualquier lugar y en cualquier momento, promoviendo una mayor interacción y comodidad para los contribuyentes. La ausencia de la Contadora Pública en este canal podría sugerir una dependencia mayor en medios físicos y tradicionales, aunque el Tesorero reconoce la importancia de las plataformas digitales en la era contemporánea.

Es notable que ninguno de los dos roles utiliza publicación en cartelera institucional, lo que podría indicar una preferencia por canales más formales y de mayor alcance en lugar de métodos internos que podrían tener una audiencia limitada. Este enfoque refleja una estrategia orientada a maximizar la cobertura y efectividad de las notificaciones, priorizando medios que aseguren la recepción de la información por parte de todos los contribuyentes relevantes.

De esta manera, la administración municipal de Iles, Nariño, ha adoptado una combinación efectiva de medios de notificación físicos y electrónicos, complementados por la publicación en medios de amplia circulación y plataformas digitales. Esta diversidad en los canales de comunicación asegura una cobertura. La integración de estos diversos medios refleja un compromiso por parte de la administración local para adaptarse a las necesidades y preferencias de todos los contribuyentes, garantizando así una gestión tributaria más eficiente y efectiva.

Figura 22

Notificación al contribuyente oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

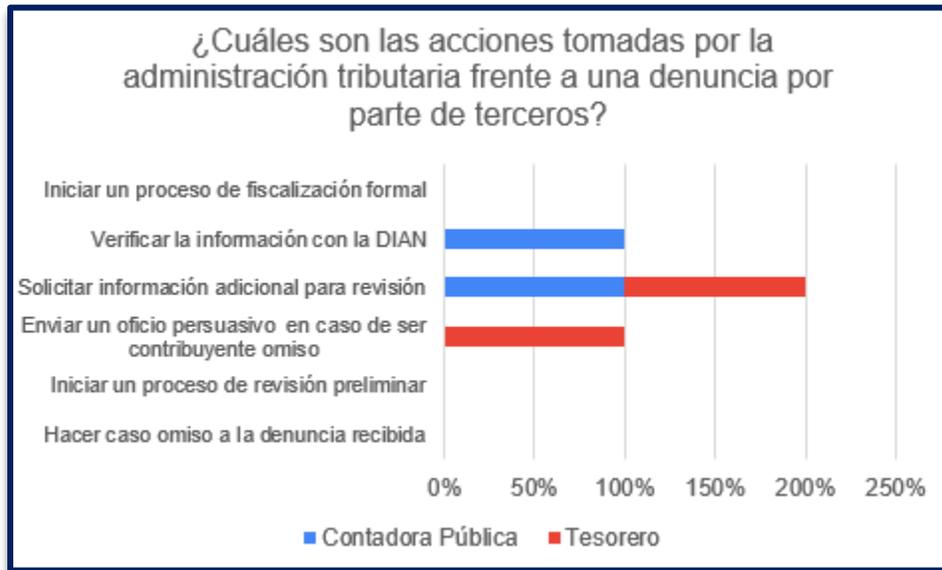


Al observar los datos sobre la notificación de los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se puede deducir que ambos funcionarios, la contadora pública y el tesorero, coinciden en que la notificación se realiza ocasionalmente. Esto sugiere que, aunque existe un esfuerzo por cumplir con la normativa vigente en cuanto a notificaciones, no se realiza de manera frecuente o muy frecuente, lo cual podría evidenciar una debilidad en la gestión de la comunicación entre la administración tributaria y los contribuyentes.

Este comportamiento puede generar retrasos en los pagos o incumplimientos debido a la falta de notificación oportuna. En términos de una adecuada administración fiscal, las notificaciones deben ser un pilar esencial para asegurar el flujo de ingresos fiscales, en particular en el municipio Iles. La implementación de sistemas más automatizados o eficientes de notificación podría mejorar significativamente este proceso, asegurando no solo el cumplimiento, sino también una mejor percepción de justicia y equidad por parte de los contribuyentes.

Figura 23

Acciones tomadas por la administración tributaria frente a una denuncia por parte de terceros



El análisis de las acciones tomadas por la administración tributaria frente a una denuncia por parte de terceros revela diferencias en las prioridades de la contadora pública y el tesorero.

Ambos coinciden en que, ante una denuncia, el primer paso es solicitar información adicional para una revisión más detallada, lo que demuestra un enfoque preventivo y cauteloso para verificar la validez de la denuncia. Este enfoque busca evitar decisiones precipitadas y permite que se obtengan pruebas suficientes antes de proceder.

La contadora pública menciona también la verificación de la información con la DIAN, lo que indica un enfoque más exhaustivo que incluye la colaboración con otras entidades fiscales para garantizar la precisión de la información revisada. Esto sugiere una mayor preocupación por el cumplimiento normativo y la precisión de los datos fiscales del contribuyente denunciado.

Por otro lado, el tesorero se enfoca en el envío de un oficio persuasivo en caso de que el denunciado sea un contribuyente omiso. Esta acción es más directa, aunque menos formal que un proceso de fiscalización completo, lo que indica un enfoque más preventivo y orientado a persuadir

al contribuyente para que regularice su situación antes de tomar medidas más serias.

Estas diferencias en las acciones tomadas por las dos áreas muestran una posible falta de coordinación en los procedimientos de respuesta a denuncias, lo que podría afectar la consistencia y efectividad de las acciones fiscales. Esto resalta la necesidad de un protocolo más estandarizado para manejar las denuncias de manera eficiente.

Figura 24

Determinación del valor a pagar por el contribuyente del impuesto de industria y comercio



De acuerdo a la gráfica anterior, la determinación del valor a pagar por el contribuyente del impuesto de industria y comercio indica que tanto la contadora pública como el tesorero coinciden en que la responsabilidad recae completamente sobre el contribuyente, quien determina el valor en función de sus ingresos anuales. Esta respuesta subraya la naturaleza autoevaluada del impuesto de industria y comercio, donde es el propio contribuyente quien debe declarar y calcular la base imponible de acuerdo con la normativa local vigente.

El hecho de que ambos funcionarios estén de acuerdo en que ni la Secretaría de Hacienda ni un proceso conjunto entre el contribuyente y la administración intervienen en la determinación del

valor del impuesto, refuerza la idea de que la administración municipal actúa como un ente de control y fiscalización, pero no participa directamente en la determinación inicial del monto. La intervención de la administración se limitaría a verificar la veracidad de la información presentada por el contribuyente a través de procesos de fiscalización o cruces de información.

Este enfoque resalta la importancia de que los contribuyentes mantengan registros financieros claros y precisos, dado que son responsables de reportar correctamente sus ingresos y de cumplir con sus obligaciones fiscales de manera autónoma. Al mismo tiempo, refleja la confianza depositada en los contribuyentes por parte de la administración para que determinen el valor correcto, aunque este sistema requiere una sólida supervisión para evitar la evasión fiscal.

Figura 25

Presentación de las declaraciones



De acuerdo con los datos presentados en la encuesta sobre la presentación de las declaraciones, ambas partes involucradas, tanto la contadora pública como el tesorero, concuerdan en que el método utilizado para presentar las declaraciones es exclusivamente virtual. Este enfoque refleja una tendencia actual en muchas administraciones tributarias, donde se prioriza la digitalización de los procesos fiscales, no solo por eficiencia y ahorro de recursos, sino también por la facilidad de

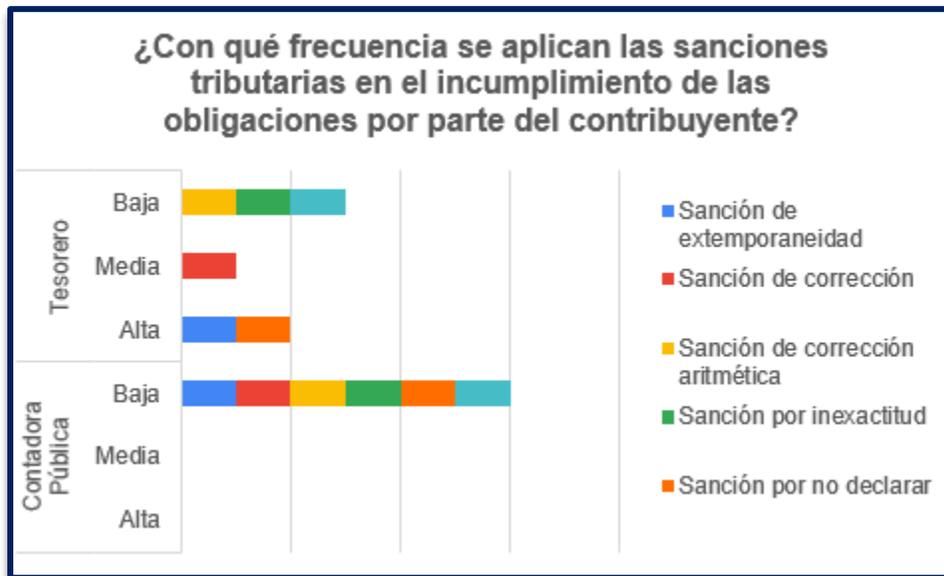
acceso y control de la información.

La virtualización de este proceso tiene ventajas como la reducción de errores en el diligenciamiento de los formularios, una mayor agilidad en el tratamiento de la información y la posibilidad de realizar validaciones automáticas que pueden prevenir inconsistencias. Sin embargo, también puede plantear desafíos, especialmente para aquellos contribuyentes que no tienen acceso fácil a la tecnología o que carecen de la capacitación necesaria para utilizar estos sistemas de manera efectiva.

El hecho de que no se utilicen métodos litográficos o físicos para la presentación de las declaraciones también subraya un enfoque moderno en la administración tributaria municipal, orientado hacia la sostenibilidad y la eficiencia operativa.

Figura 26

Sanciones tributarias en el incumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente



En cuanto a la aplicación de sanciones tributarias por incumplimiento de obligaciones en el municipio de Iles, se puede observar que las sanciones más aplicadas, según el tesorero, son las de extemporaneidad y no declarar, calificadas como de alta frecuencia, reflejando un enfoque estricto

en asegurar que los contribuyentes cumplan con los plazos de declaración y presentación de impuestos. En contraste, la contadora pública califica todas las sanciones con una frecuencia baja, lo que podría indicar que las sanciones no son aplicadas de manera constante o que se recurre a ellas solo en circunstancias puntuales.

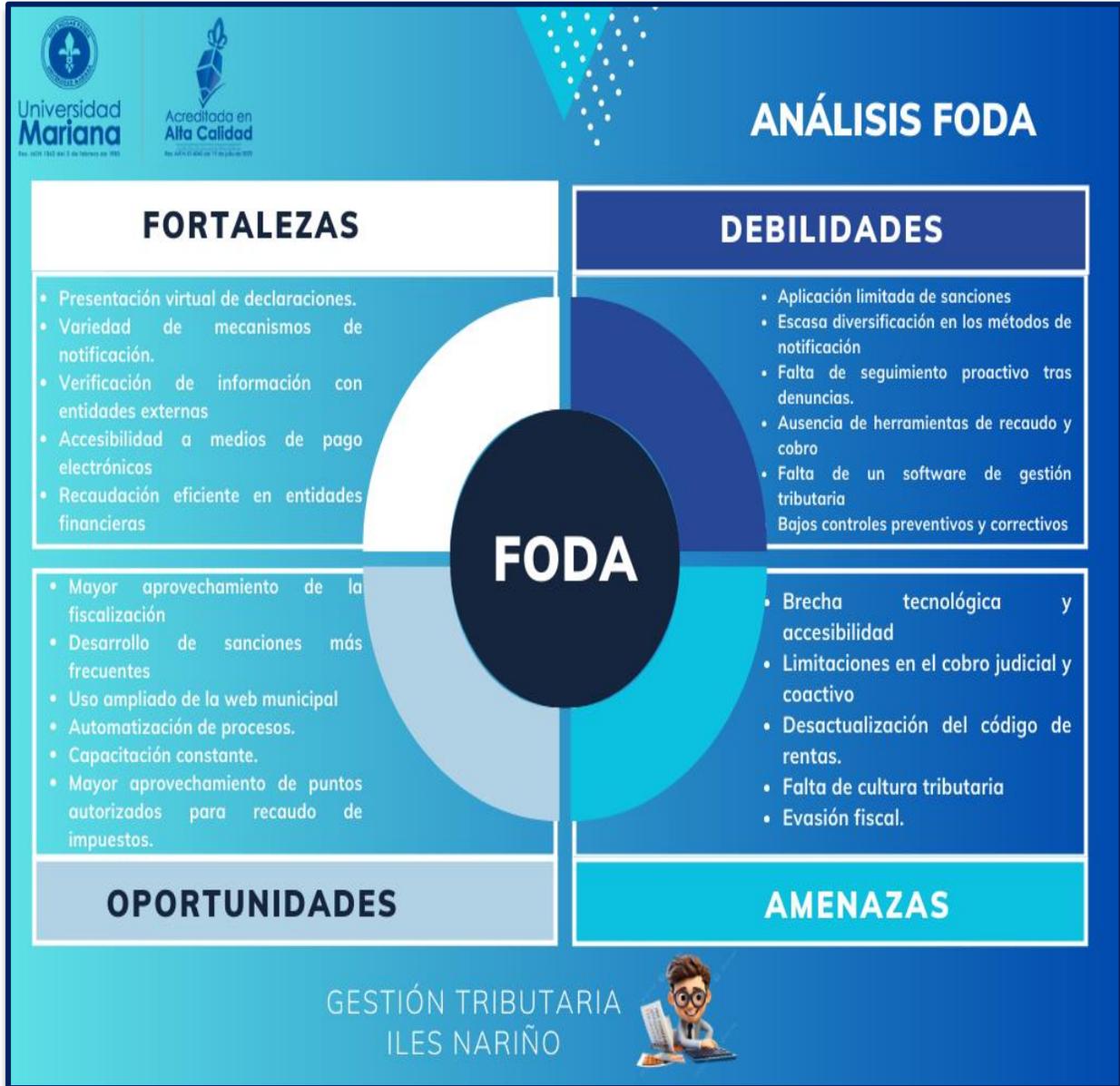
Por otro lado, sanciones como la de corrección aritmética e inexactitud son consideradas de baja frecuencia tanto por el tesorero como por la contadora pública, lo que sugiere que los errores aritméticos y las declaraciones inexactas no son situaciones recurrentes o que, en caso de presentarse, no son fuertemente penalizadas.

La falta de aplicación de sanciones más frecuentes, de acuerdo a la contadora pública, podría relacionarse con una gestión tributaria que busca evitar el desgaste administrativo en términos de costo-beneficio, como se ha reflejado en otros aspectos del análisis tributario realizado previamente para el municipio.

A partir del análisis detallado de los datos obtenidos de las encuestas, sobre la gestión tributaria del municipio de Iles por medio de procesos de administración, recaudación y cobro, fiscalización y liquidación del impuesto de industria y comercio e impuesto predial, es posible identificar diversos elementos para construir una matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) que permitirá evaluar la situación actual de los procesos mencionados anteriormente de los impuestos en el municipio. A continuación, se muestran los datos obtenidos de acuerdo a los resultados expuestos anteriormente.

Figura 27

Análisis FODA - Gestión tributaria municipio de Iles



Análisis FODA:

El análisis de la gestión tributaria en el municipio de Iles, basado en la matriz presentada, refleja tanto los avances significativos como las áreas que requieren atención para optimizar el proceso de administración, recaudación, cobro, liquidación y fiscalización de los impuestos municipales.

Entre las fortalezas, se destaca la implementación de mecanismos modernos como la presentación virtual de declaraciones y la accesibilidad a medios de pago electrónicos, lo que facilita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Estos avances son especialmente importantes en un contexto donde la digitalización está transformando los procesos administrativos en muchos municipios. Además, el uso de una variedad de mecanismos de notificación asegura que los contribuyentes estén debidamente informados de sus obligaciones, y la verificación de información con entidades externas como la DIAN refuerza la transparencia y precisión en la recaudación tributaria. No obstante, se puede observar que estos avances tecnológicos deben ir acompañados de esfuerzos más significativos en términos de diversificación de los métodos de notificación y del uso más amplio de las herramientas digitales, tanto para el recaudo como para la gestión de los impuestos.

En cuanto a las oportunidades, uno de los elementos clave es el mayor aprovechamiento de la fiscalización, lo cual podría ser potenciado mediante la automatización de procesos y un uso ampliado de la página web municipal. La digitalización del sistema tributario no solo puede aumentar la eficiencia en la recaudación, sino también permitir una fiscalización más precisa y efectiva. La capacitación constante del personal encargado de la gestión tributaria sería fundamental para mantener al día estos avances tecnológicos y asegurar que los funcionarios estén preparados para enfrentar las complejidades de la administración fiscal moderna. Además, la posibilidad de un mayor aprovechamiento de los puntos autorizados para el recaudo de impuestos representa una oportunidad para aumentar la accesibilidad, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, lo cual puede incentivar el cumplimiento voluntario.

No obstante, entre las debilidades, se observan varios aspectos que limitan la efectividad del sistema tributario local. La falta de un software de gestión tributaria y bajos controles preventivos y correctivos debilitan los esfuerzos de recaudación y pueden generar espacios para la evasión o el incumplimiento. Del mismo modo, la aplicación limitada de sanciones muestra una carencia de mecanismos efectivos para hacer cumplir las obligaciones fiscales, lo cual es esencial para evitar el aumento de la evasión. A pesar de los avances en los mecanismos de notificación, persiste una escasa diversificación en estos métodos, lo que podría generar dificultades para llegar a ciertos sectores de la población. Además, la falta de seguimiento proactivo tras denuncias refleja una

deficiencia en la gestión de los casos de incumplimiento, lo que puede desincentivar la participación ciudadana en la fiscalización del sistema.

Las amenazas identificadas son igualmente significativas, siendo la brecha tecnológica y de accesibilidad uno de los desafíos más importantes. Aunque se han dado pasos hacia la digitalización, la falta de accesibilidad tecnológica para todos los contribuyentes podría aumentar la desigualdad en el cumplimiento tributario. La falta de cultura tributaria y la evasión fiscal son factores que requieren acciones contundentes por parte de la administración. Sin una educación fiscal adecuada y un sistema de sanciones eficaz, la evasión seguirá siendo un problema que afecte los ingresos municipales. Además, la desactualización del código de rentas es un obstáculo importante, ya que dificulta la capacidad de la administración para adaptarse a los cambios económicos y sociales, lo que puede agravar las limitaciones del cobro judicial y coactivo, un aspecto que ya se presenta como una debilidad significativa en el sistema actual.

De esta manera, la gestión tributaria en Iles presenta un panorama mixto, con avances en áreas claves como la digitalización de algunos procesos, pero con importantes debilidades en términos de control y sanciones. Las oportunidades de mejora son claras y están alineadas con la necesidad de modernización tecnológica, capacitación del personal y una mayor cultura tributaria. Las amenazas, sin embargo, subrayan la importancia de una estrategia fiscal integral que no solo optimice los procesos existentes, sino que también aborde los problemas estructurales y las limitaciones tecnológicas que pueden dificultar el éxito de la gestión tributaria en el futuro.

2.2.2 Análisis del segundo objetivo

El análisis de la estructura tributaria de los principales impuestos municipales en Iles debe estar alineado con las normativas locales vigentes y con el Código de Rentas del municipio. La correcta interpretación de estas normas es esencial para comprender cómo se establece y se gestiona el sistema tributario local, lo que permitió identificar puntos críticos y oportunidades de mejora.

El Código de Rentas del municipio es el marco normativo que regula la creación, modificación y recolección de los diferentes tributos. A través de este código, se definen los impuestos más

importantes, sus bases gravables, tarifas y procedimientos administrativos. En este sentido, un análisis que no tenga en cuenta este marco regulatorio puede perder de vista aspectos fundamentales que inciden directamente en la capacidad recaudatoria del municipio.

En el caso del impuesto predial, por ejemplo, el Código de Rentas determina las bases gravables según el avalúo catastral de los inmuebles. El análisis debe explorar cómo se actualizan estos avalúos y si el sistema actual refleja con precisión el valor real de las propiedades. Además, es importante revisar si existen tasas diferenciadas o excepciones que puedan estar afectando los ingresos esperados por este concepto.

Por otro lado, el impuesto de industria y comercio (ICA) es una fuente clave de ingresos para el municipio. Este impuesto, que grava las actividades comerciales, industriales y de servicios, puede verse afectado por factores como la informalidad o la falta de actualización en los registros de los contribuyentes. El análisis debe considerar cómo el Código de Rentas regula este tributo, especialmente en relación con la declaración, liquidación y pagos, así como posibles incentivos o exenciones que pudieran estar limitando su efectividad.

Otro punto importante es la actualización y armonización normativa. Si el Código de Rentas del municipio no ha sido ajustado para reflejar los cambios en la economía o las nuevas realidades fiscales, como ocurre en el caso de Iles, cuyo Código de Rentas fue actualizado por última vez en 2013, es probable que las tarifas y las bases gravables ya no se correspondan con la situación económica actual. El análisis debe identificar si existe un desajuste entre lo que establece la norma y las prácticas recaudatorias vigentes, lo que podría estar obstaculizando el crecimiento de los ingresos municipales.

De esta manera, para lograr el objetivo de fortalecer los ingresos tributarios, es crucial que las recomendaciones propuestas se alineen con las disposiciones del Código de Rentas. Esto puede implicar ajustes normativos, tales como actualizaciones en las tarifas, revisiones de las exenciones o mejoras en los mecanismos de fiscalización y control. Además, se deben plantear estrategias de comunicación y educación fiscal para mejorar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, asegurando así una mayor sostenibilidad fiscal a largo plazo.

El análisis de la estructura tributaria de los principales impuestos municipales en Iles debe estar plenamente fundamentado en las normativas locales y en el Código de Rentas, ya que estas determinan el marco legal bajo el cual se gestionan los tributos. Solo a través de un entendimiento detallado de estas normas es posible identificar debilidades y formular propuestas efectivas para fortalecer los ingresos municipales durante el periodo 2020-2023.

A continuación, se presenta la estructura tributaria del municipio de Iles, basada tanto en la normativa nacional como en la normativa local, de acuerdo con lo establecido en el Código de Rentas Municipal. Este análisis permitirá identificar los principales impuestos, su regulación, estructura tributaria y su impacto en los ingresos municipales, asegurando que se comprende el marco legal que sustenta la gestión fiscal en el municipio.

Impuesto de industria y comercio

El impuesto de industria y comercio es uno de los impuestos más importantes de carácter municipal que grava el desarrollo de actividades comerciales, industriales y de servicios, las cuales pueden ser ejercidas de manera ocasional o permanente en un municipio.

Para entender de manera más clara cómo se estructura el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Iles, es fundamental realizar un análisis comparativo entre la normativa nacional y la normativa local vigente. Si bien la Ley 14 de 1983 y la Ley 788 de 2002 brindan las bases jurídicas a nivel nacional, los municipios, como Iles, tienen la autonomía para adaptarlas a su realidad económica y administrativa a través de acuerdos municipales como el Acuerdo No. 039 de 2013. A continuación, se presenta una comparación que resalta las principales características y diferencias en la aplicación del ICA, tanto en el ámbito nacional como local.

Tabla 13*Comparativo normativa nacional y local impuesto de industria y comercio*

Aspecto	Normativa Nacional (Ley 14 de 1983 y Ley 788 de 2002)	Normativa Local (Acuerdo No. 039 de 2013 - Iles)
Sujeto Activo	Municipio o distrito	Municipio de Iles
Sujeto Pasivo	Personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos.	Igual que la normativa nacional.
Base Gravable	Ingresos brutos obtenidos por actividades industriales, comerciales o de servicios.	Ingresos brutos provenientes de actividades gravadas, con exclusiones: devoluciones, exportaciones, enajenación de activos, indemnizaciones, dividendos, etc.
Tarifas	Definidas por los concejos municipales, generalmente en un rango que varía según la actividad económica.	Actividades industriales: 2.5 a 4.0 por mil. Actividades comerciales y de servicios: 4.0 a 7.0 por mil.
Hecho Generador	Realización de actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del territorio municipal.	Igual que la normativa nacional, aplicado en el municipio de Iles.
Exclusiones	Ingresos por exportaciones, enajenación de activos fijos, devoluciones.	Exclusiones similares a la norma nacional: ingresos por exportaciones, enajenación de activos fijos, devoluciones, indemnizaciones, dividendos, etc.
Procedimiento Tributario	Aplicación del Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación,	Aplicación del procedimiento tributario establecido en el Acuerdo No. 039 y en concordancia con el Estatuto Tributario

Aspecto	Normativa Nacional (Ley 14 de 1983 y Ley 788 de 2002)	Normativa Local (Acuerdo No. 039 de 2013 - Iles)
	sanciones, devoluciones, y cobro de impuestos.	Nacional.
Sanciones	Sanciones definidas por el Estatuto Tributario Nacional, ajustables por cada municipio.	Sanciones definidas en el Acuerdo No. 039, ajustadas a las características del municipio.

En Colombia, la estructura del impuesto de industria está definida por unos lineamientos generales estipulados por la legislación nacional, principalmente por la ley 14 de 1983.

En el municipio de Iles, Nariño, según el Acuerdo No. 039 del 10 de diciembre de 2013, se adoptó el nuevo Estatuto de Rentas, que incluye la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio. Específicamente, en el Capítulo 3 de dicho acuerdo, se regula todo lo relacionado con el Impuesto de Industria y Comercio, así como su complementario de Avisos y Tableros.

Estructura básica del impuesto de industria y comercio

Tomando como referencia la normatividad legal vigente y el Acuerdo No. 039 del 10 de diciembre de 2013, expedido por el Concejo Municipal de Iles, a continuación, se presenta la estructura del Impuesto de Industria y Comercio.

Sujeto pasivo

El análisis de la estructura tributaria del municipio de Iles, basado en el Acuerdo No. 039 de 2013 y la normativa nacional, revela varios aspectos fundamentales que deben ser abordados para fortalecer la gestión fiscal y adecuarla a las nuevas realidades económicas y tributarias.

Uno de los puntos clave es la identificación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio, que incluye a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades industriales,

comerciales y de servicios. Con la entrada en vigor de la Ley 1430 de 2010, se amplió el espectro de los contribuyentes, incorporando a las sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. Este aspecto debe ser revisado por el municipio para asegurar que los mecanismos de control y fiscalización están correctamente implementados y abarcan a todos los contribuyentes obligados, evitando la evasión y mejorando la eficiencia en la recaudación.

Por otro lado, el análisis del Estatuto de Rentas del municipio revela un desfase en la actualización de términos y conceptos tributarios. El documento aún hace referencia a los regímenes "Simplificado" y "Común", categorías que fueron derogadas en el ámbito del Impuesto sobre las Ventas (IVA) con la Ley 1943 de 2018, la cual sustituyó estos términos por "no responsables de IVA" y "responsables de IVA", por ello, es fundamental que el municipio de Iles actualice la denominación en su estatuto, ya que esto puede generar confusión en los contribuyentes y en la administración tributaria misma. Este desfase en la normativa local también pone de manifiesto la necesidad de revisar y armonizar el Estatuto de Rentas de manera regular, asegurando su coherencia con las normativas nacionales y su adecuación a la situación fiscal actual.

El municipio debe realizar un análisis exhaustivo acerca de esta diferencia normativa en la recaudación y adoptar las modificaciones pertinentes. La actualización del Código de Rentas no solo es necesaria para estar en consonancia con la normativa nacional, sino también para ajustar las tarifas, las bases gravables y los procedimientos de recaudación a las condiciones económicas locales.

Por lo tanto, es fundamental que el Municipio de Iles actualice su Estatuto de Rentas, modificando la denominación de "Régimen Simplificado" en el marco del Impuesto de Industria y Comercio, ya que en este impuesto no existen tales regímenes. Esta actualización garantizaría que el estatuto esté alineado con las normativas fiscales vigentes y con las nuevas realidades tributarias. (Concejo Municipal de Iles, 2013).

Hecho generador

El hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Iles es la

realización, de manera directa o indirecta, de cualquier actividad económica dentro del municipio. Esto incluye cualquier operación con fines de lucro relacionada con la industria, el comercio o la prestación de servicios. Asimismo, las actividades realizadas por las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo modifiquen o adicionen, son consideradas actividades de servicios para efectos del ICA.

El marco legal que define el hecho generador del ICA en el municipio de Iles es amplio y abarca la mayoría de las actividades económicas que se llevan a cabo con fines lucrativos. Esto proporciona una base sólida para la recaudación, ya que cualquier transacción que genere ingresos dentro del municipio y cumplan los requerimientos de ley, ya sea en el ámbito industrial, comercial o de servicios, está sujeta al impuesto.

El incluir a las entidades financieras y aseguradoras bajo la categoría de servicios para efectos del ICA es clave, ya que este sector representa una importante fuente de ingresos para los municipios. Sin embargo, un reto común es garantizar que estas entidades cumplan con sus obligaciones tributarias de manera adecuada, dado que las operaciones financieras suelen ser complejas y, en muchos casos, se realizan de manera digital o en múltiples jurisdicciones.

Base gravable

En cuanto a la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Iles revela una alineación clave entre la normativa local, recogida en el Acuerdo No. 039 de 2013, y la normativa nacional aplicable en Colombia. En términos generales, tanto a nivel local como nacional, la base gravable del ICA se establece sobre los ingresos brutos del contribuyente, que incluyen tanto los ordinarios como los extraordinarios generados por actividades gravadas, desarrolladas dentro de la jurisdicción del municipio.

En términos específicos, la definición de ingreso bruto, según el Código de Rentas de Iles, incluye lo facturado por ventas, comisiones, intereses, honorarios e ingresos por servicios prestados, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad gravada. Este enfoque es

coherente con la normativa nacional que rige el ICA, donde también se considera como base gravable la totalidad de los ingresos obtenidos en el desarrollo de las actividades económicas sujetas a este impuesto.

A nivel nacional, el ICA está regulado principalmente por la Ley 14 de 1983 y la Ley 1819 de 2016, donde se establece que la base gravable corresponde a los ingresos brutos percibidos por la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios. Esto incluye los ingresos obtenidos por todas las actividades que tengan un fin lucrativo, lo que es congruente con lo estipulado en el Estatuto de Rentas del municipio de Iles.

Para Iles, el hecho de que la normativa local sea consistente con los principios establecidos por la normativa nacional refuerza la transparencia y la efectividad en la recolección del ICA. Sin embargo, es importante que el municipio garantice que las normas locales estén actualizadas y se ajusten a las dinámicas económicas actuales, evitando que la falta de precisión o la obsolescencia normativa afecten la capacidad recaudatoria.

Tarifa

Las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Iles, basado en la Ley 14 de 1983 y el Acuerdo No. 039 de 2013, revela un marco coherente que permite la fijación de tarifas dentro de ciertos márgenes para cada actividad gravada, lo que refleja la capacidad local de adaptarse a las condiciones económicas.

La Ley 14 de 1983 otorga a los concejos municipales la potestad de establecer las tarifas del ICA, otorgando a los municipios la autonomía de fijar los valores dentro de los límites que mejor se adapten a su contexto económico. Esta flexibilidad permite a los municipios ajustar las tarifas para cada tipo de actividad económica, con el objetivo de maximizar la eficiencia fiscal y promover el desarrollo local.

En el caso del municipio de Iles, el Acuerdo No. 039 de 2013 establece unas tarifas diferenciadas por actividades: para las actividades industriales, se aplican tarifas entre el 2.5 y el 4.0 por mil;

para las actividades comerciales y de servicios, las tarifas oscilan entre el 4.0 y el 7.0 por mil. Esta estructura refleja una política fiscal diferenciada que busca incentivar la actividad industrial, con tarifas más bajas, mientras grava de manera más significativa a las actividades comerciales y de servicios, que suelen generar mayores ingresos.

La diferenciación de tarifas entre sectores es una estrategia fiscal común que permite balancear la carga impositiva. Gravar más fuertemente al comercio y a los servicios responde a la capacidad de estas actividades de generar mayores márgenes de ingreso.

Desde el punto de vista de la gestión tributaria, esta estructura de tarifas es adecuada, pero requiere de una constante actualización y monitoreo para asegurar que las tarifas se mantengan alineadas con las realidades económicas locales. El municipio de Iles debe revisar periódicamente si estos rangos impositivos siguen siendo efectivos, asegurando que no generen una excesiva carga fiscal que desincentive la actividad económica. También es crucial que el municipio cuente con mecanismos efectivos de fiscalización que permitan garantizar que los contribuyentes declaren y paguen correctamente, evitando la evasión fiscal.

Sujeto activo

El sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio de Iles es la entidad facultada para recaudar el impuesto, en este caso, la administración municipal. En Colombia, la Ley 14 de 1983 establece que los municipios tienen la potestad para gravar las actividades industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen dentro de su jurisdicción, lo que convierte a los municipios en los sujetos activos de este tributo. Esto otorga al municipio de Iles la capacidad de establecer las tarifas, definir la base gravable y regular los procedimientos de recaudación.

El Acuerdo No. 039 de 2013, que regula el ICA en Iles, ratifica esta competencia, especificando que el municipio es responsable de la administración del impuesto. Esto incluye la potestad de realizar auditorías, fiscalización y cobros coactivos a los contribuyentes que incumplan con sus obligaciones tributarias. El sujeto activo, representado por la entidad recaudadora, también tiene la

responsabilidad de asegurar que los mecanismos de control sean efectivos, garantizando la transparencia y el cumplimiento tributario.

Desde una perspectiva administrativa, el municipio de Iles debe contar con una infraestructura adecuada para gestionar de manera eficiente la recaudación del ICA. Esto implica no solo la capacidad de recibir los pagos correspondientes, sino también de realizar un seguimiento constante de las actividades gravadas, auditar a los contribuyentes y aplicar sanciones cuando sea necesario. Además, la efectividad del sujeto activo depende en gran medida de su capacidad para actualizar y ajustar su normativa local, asegurando que esta esté alineada con la normativa nacional vigente y con las nuevas realidades económicas del municipio.

Elementos a considerar en la estructura del impuesto de industria y comercio del municipio de Iles

En lo relacionado con la base gravable en el Municipio de Iles en el Acuerdo No 039 del 10 de diciembre de 2013 para el cálculo del Impuesto de Industria y Comercio existen algunas exclusiones en las que se pueden mencionar entre otros:

- El monto de las devoluciones y descuentos, pie factura o no condicionados en ventas debidamente comprobados por medios legales.
- Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos.
- Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios.
- Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.
- Los ingresos recibidos por personas naturales por concepto de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles.

En el Acuerdo No. 039 de 2013 del municipio de Iles, las exclusiones relacionadas con la base gravable del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) responden a la necesidad de evitar gravar ingresos que no corresponden a actividades económicas directas o recurrentes del contribuyente, lo que genera un enfoque más justo y preciso en la determinación del tributo.

Al excluir ingresos como las devoluciones, descuentos, enajenación de activos fijos, exportaciones, indemnizaciones de seguros y dividendos, el municipio busca gravar únicamente los ingresos provenientes de actividades económicas regulares, evitando imponer impuestos sobre operaciones excepcionales o no recurrentes. Esto es coherente con la normativa tributaria nacional que establece que los tributos deben aplicarse sobre actividades productivas o de prestación de servicios y no sobre transacciones extraordinarias que no reflejan una actividad económica continua.

Estas exclusiones permiten una mejor focalización de la carga tributaria sobre las actividades que realmente generan valor en la economía local, favoreciendo un sistema impositivo más equitativo. Además, incentivan actividades como las exportaciones, al no gravar los ingresos obtenidos en el comercio internacional, lo que puede estimular la competitividad y expansión de las empresas locales en mercados externos.

Teniendo en cuenta la realización de las actividades industriales, comerciales y de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas de manera ocasional, el estatuto de rentas del municipio de Iles establece que deberán cancelar el impuesto correspondiente, informando y pagando los ingresos gravables generados durante el ejercicio de la actividad, mediante la presentación de la declaración privada anual o por fracción de año.

El estatuto de rentas del municipio de Iles establece claramente las actividades no sujetas al Impuesto de Industria y Comercio.

Además, establece cuando un ente económico presente pérdida determinada por los ingresos, costos y gastos de venta en el ejercicio de sus actividades dentro de la jurisdicción del Municipio de Iles, en el período gravable objeto del beneficio, podrá solicitar rebaja en el impuesto de industria y comercio del 20% sólo en proporción de los ingresos generados en el Municipio de Iles, previo cumplimiento de algunos requisitos.

El municipio de Iles dentro de su Estatuto de Rentas tiene establecido el sistema de retención en la fuente a título de Impuesto de Industria y Comercio, con el fin de facilitar, acelerar y asegurar

el recaudo del impuesto en el municipio, el cual deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta.

La ley 1819 de 2016 determinó unas reglas especiales para el tratamiento jurisdiccional y territorial del impuesto de industria y comercio para las actividades comerciales y de servicios, las cuales dentro del Estatuto de Rentas del municipio de Iles no se encuentran incorporadas.

La Ley 2010 de 2019 crea el Impuesto Unificado que se paga bajo el Régimen Simple de Tributación, el cual es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral que sustituye el impuesto de renta e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio.

El impuesto de industria y comercio comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizados a los municipios.

En el Estatuto de Rentas del municipio no se observa la incorporación de los cambios normativos establecidos en la Ley 2010 de 2019 en lo referente al Impuesto de Industria y Comercio.

De acuerdo con la normativa vigente, los departamentos y municipios deben aplicar los procedimientos contemplados en el Estatuto Tributario Nacional para gestionar la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y sanciones relacionadas con los impuestos que recauden. Además, estos procedimientos se extienden al cobro de multas, derechos y demás ingresos territoriales. Las sanciones y los plazos de los procedimientos pueden ajustarse, reduciéndose o simplificándose según la naturaleza de los tributos, y garantizando que sean proporcionales al valor de los impuestos.

En el Estatuto de Rentas del municipio de Iles se evidencia que la Administración Tributaria Territorial tiene la facultad de solicitar a las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes, información con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, específicamente para el Impuesto de Industria y Comercio la

administración municipal de Iles no tiene determinada normativa en la cual establezca grupo de obligados a suministrar información tributaria exógena y las características técnicas y plazos para la entrega.

Impuesto de avisos y tableros

El Impuesto de Avisos y Tableros en el municipio de Iles, Nariño, es un tributo complementario al Impuesto de Industria y Comercio (ICA). Su relevancia radica en su capacidad para incrementar los ingresos locales, y se encuentra regulado tanto a nivel nacional como en el Código de Rentas del municipio.

Este impuesto se cobra a los contribuyentes del ICA que exhiben avisos o tableros visibles desde el espacio público. El hecho generador se basa en la instalación de vallas, emblemas, anuncios o cualquier tipo de publicidad en espacios públicos o privados, siempre y cuando sean visibles desde la vía pública.

De acuerdo con la normativa nacional, la Ley 14 de 1983 y la Ley 1430 de 2010 son las principales regulaciones. Estas normativas establecen que el Impuesto de Avisos y Tableros debe ser del 15% sobre el valor liquidado del ICA. Además, las reformas introducidas por la Ley 1430 actualizan las reglas para la sujeción pasiva, es decir, quienes están obligados al pago, vinculando este tributo directamente con el ICA.

En el ámbito local, el Código de Rentas del municipio de Iles juega un papel crucial, ya que define los procedimientos específicos para la liquidación y recaudo del impuesto. Sin embargo, uno de los principales problemas identificados en el análisis de la gestión tributaria es la desactualización del Código de Rentas, lo que limita la capacidad de recaudo y de fiscalización. El código debe reflejar las actualizaciones nacionales para que el municipio pueda aplicar correctamente las normas vigentes y hacer un uso efectivo de este tributo.

El análisis del periodo 2020-2023 revela que el impuesto de avisos y tableros ha sido subutilizado debido a la falta de herramientas de gestión tributaria, como un software adecuado

que permita realizar un seguimiento más proactivo. Además, la falta de cultura tributaria entre los contribuyentes y la limitada aplicación de sanciones por incumplimiento representan debilidades estructurales en la gestión tributaria del municipio.

Desde el punto de vista técnico, para fortalecer los ingresos del municipio, es necesario realizar varias acciones. Primero, es imperativo actualizar el Código de Rentas para alinearlo con las leyes nacionales vigentes y cerrar cualquier brecha normativa que impida el cobro efectivo del impuesto. Segundo, se debe invertir en la automatización de procesos de fiscalización, lo que mejorará el control sobre las actividades gravadas y permitirá una mayor recaudación. Tercero, es fundamental promover campañas de educación y cultura tributaria para aumentar la conciencia de los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales.

Por último, se debe considerar el desarrollo de un plan de capacitaciones periódicas tanto para los funcionarios de la administración municipal como para los contribuyentes, que fomente el cumplimiento voluntario y facilite la aplicación de sanciones más estrictas para quienes no cumplan con sus obligaciones. Estos esfuerzos permitirán que el impuesto de avisos y tableros, junto con el ICA, sea una fuente sólida de ingresos que contribuya al desarrollo económico y social de Iles durante los próximos años.

El siguiente cuadro comparativo entre la normativa nacional y local del Impuesto de Avisos y Tableros resalta tanto las similitudes como las diferencias más relevantes. A nivel nacional, la Ley 14 de 1983 y la Ley 1430 de 2010 establecen el marco regulatorio, que define a los municipios como sujetos activos y a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio como sujetos pasivos. Esta misma estructura se refleja en el Código de Rentas del municipio de Iles, sin embargo, a nivel local, la normativa enfrenta ciertas limitaciones. Aunque ambos niveles comparten la misma tarifa del 15% sobre la base gravable del ICA liquidado, el municipio de Iles presenta desafíos en cuanto a la modernización de mecanismos de recaudo y sanción, lo cual está más desarrollado en la normativa nacional con el uso de herramientas electrónicas y procedimientos automatizados. La falta de actualización del Código de Rentas de Iles y la necesidad de adoptar mejores prácticas tecnológicas resaltan la oportunidad de mejora para la gestión del impuesto a nivel local.

Tabla 14

Comparativo de la normatividad nacional con norma local - Impuesto de avisos y tableros

Elemento Sustancial	Normativa Nacional (Ley 14 de 1983, Ley 1430 de 2010)	Normativa Local (Código de Rentas de Iles)
Sujeto Activo	El municipio o distrito donde se coloque el aviso o tablero.	El municipio de Iles.
Sujeto Pasivo	Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que realicen hechos generadores.	Contribuyentes del ICA en el municipio de Iles.
Hecho Generador	Colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas visibles desde el espacio público.	Colocación de avisos y tableros visibles desde el espacio público en el municipio de Iles.
Base Gravable	Valor liquidado del Impuesto de Industria y Comercio.	Valor liquidado del ICA en el municipio de Iles.
Tarifa	15% del valor del ICA liquidado.	15% del valor del ICA liquidado.
Sanciones	Ley 1430 de 2010 refuerza el marco sancionatorio con sanciones más estrictas.	Sanciones limitadas, sin procedimientos modernos ni actualización en el código local.
Mecanismos de Recaudo	Recaudo y fiscalización por medios electrónicos y automatizados a nivel nacional.	Recaudo tradicional y poco automatizado. Necesidad de actualización tecnológica en el municipio.

Lo anterior, refleja las diferencias y similitudes entre la normativa nacional y local, destacando la necesidad de modernización del Código de Rentas de Iles para mejorar la gestión del impuesto.

Impuesto predial unificado

El Impuesto Predial Unificado es una de las principales fuentes de ingresos para el municipio de Iles, como se describe en el Acuerdo No 039 del 10 de diciembre de 2013. De esta manera, se

presenta la estructura tributaria del Impuesto Predial Unificado, considerando su marco normativo, donde el análisis comparativo del Impuesto Predial Unificado entre la norma nacional y el Acuerdo No 039 de 2013 del municipio de Iles revela varias similitudes y diferencias clave que impactan la gestión tributaria local.

El sujeto pasivo del impuesto predial son todas las personas naturales o jurídicas que poseen bienes inmuebles dentro de la jurisdicción de Iles. Tanto en la norma nacional como en la local, el sujeto pasivo incluye a las personas naturales, jurídicas y sociedades que posean bienes inmuebles. Sin embargo, la norma de Iles extiende la sujeción a figuras como consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos, cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad, serán sujetos pasivos los propietarios; cada cual en proporción a su cuota o de derecho del bien indiviso, lo que puede generar una mayor capacidad de recaudo local al incluir un espectro más amplio de contribuyentes.

El hecho generador de este impuesto, tanto a nivel nacional como local, es similar en ambos marcos normativos, ya que en ambos se grava la posesión o propiedad de bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio. En este aspecto, la norma local no se aparta significativamente de la nacional, lo que demuestra una alineación con los principios generales de tributación en Colombia.

La base gravable del impuesto predial está determinada por el avalúo catastral del bien inmueble, lo cual es gestionado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral correspondiente. En este aspecto, la norma nacional y la local coinciden en que el avalúo catastral es el elemento clave para establecer la base del impuesto. Además, el uso de herramientas como el autoavalúo, permitido por la Ley 1955 de 2019, permite a los contribuyentes declarar un valor que no puede ser inferior al avalúo catastral vigente. Sin embargo, el uso del autoavalúo debe ser controlado para evitar posibles subvaloraciones y pérdidas de ingresos. En ambos casos, la base gravable está determinada por el avalúo catastral. Sin embargo, el Acuerdo No 039 enfatiza que el avalúo catastral es actualizado anualmente por el IGAC, un aspecto clave para asegurar que la base gravable sea congruente con la realidad del mercado inmobiliario. Esto es crucial en municipios como Iles, donde la valorización de los inmuebles puede variar, impactando así los ingresos

tributarios.

En cuanto a la tarifa, tanto el marco normativo nacional como el local establecen una estructura diferencial y progresiva. A nivel local, en Iles, el Acuerdo No 039 define tarifas que varían entre el 1 por mil y el 16 por mil, dependiendo del tipo de predio (urbano, rural o con destinación económica), el uso del suelo y el estrato socioeconómico. Aquí es donde se aprecia una de las diferencias más significativas. La norma nacional establece un rango general de entre el 1 y 16 por mil del avalúo catastral, con una diferenciación progresiva según el uso del suelo y el estrato socioeconómico. En cambio, la norma local específica de Iles establece tarifas diferenciadas y más concretas, oscilando entre el 4 y 7 por mil para predios urbanos y rurales edificados, y entre el 3 y 6 por mil para predios rurales con destinación económica. Este ajuste local responde a las condiciones socioeconómicas particulares de Iles y refleja una intención de promover el desarrollo rural.

El sujeto activo del impuesto es el municipio de Iles, lo que significa que el municipio tiene la potestad de administrar, controlar, liquidar, recaudar y fiscalizar este tributo. Esto está alineado con la Ley 44 de 1990, que otorga a los municipios esta competencia. Esto refuerza la autonomía fiscal de los municipios, aunque la capacidad administrativa del municipio de Iles es determinante para el éxito de la recaudación.

Un aspecto importante en el Código de Rentas de Iles es la posibilidad de utilizar un sistema de facturación, lo cual mejora la eficiencia en la recaudación del impuesto predial. La Ley 1819 de 2016 permite a los municipios adoptar este sistema, el cual se refleja en las disposiciones locales, estableciendo que la factura constituye la liquidación oficial del tributo. El municipio de Iles ha adoptado esta disposición en su estatuto de rentas, lo cual facilita los procesos administrativos y fortalece el control sobre los contribuyentes. Este mecanismo representa una ventaja administrativa, pues reduce el margen de error en las liquidaciones y asegura una mayor efectividad en la cobranza.

Finalmente, en el Código de Rentas de Iles también se incluyen exenciones que son consistentes con las normas nacionales, tales como la exoneración del impuesto a los predios que son

monumentos nacionales, los de uso diplomático y aquellos de las corporaciones autónomas que se destinan a la conservación de recursos naturales. Ambas normativas incluyen disposiciones de exención, aunque con especificidades locales. La norma nacional aborda exenciones para monumentos nacionales y propiedades diplomáticas, mientras que el Acuerdo No 039 añade exenciones locales para predios dedicados al culto religioso, sedes de bomberos y algunos inmuebles de corporaciones autónomas. Estas exenciones reflejan la voluntad local de promover ciertas actividades de interés público y social.

De esta manera, la estructura del Impuesto Predial Unificado en el municipio de Iles refleja una integración entre las normativas nacionales y locales, con un enfoque en la equidad tributaria, la progresividad en las tarifas y la necesidad de modernizar los mecanismos de recaudación para optimizar los ingresos municipales. La adecuada aplicación del avalúo catastral y la actualización de los predios son aspectos fundamentales para garantizar una recaudación eficiente y justa, pero Actualizar el Código de Rentas de un municipio es crucial para asegurar una adecuada gestión tributaria y el fortalecimiento de los ingresos fiscales locales. En primer lugar, permite la alineación con la legislación nacional vigente, como las modificaciones introducidas por leyes recientes (por ejemplo, la Ley 1955 de 2019 o la Ley 1819 de 2016), garantizando que el municipio opere bajo normas actuales y efectivas.

Además, al actualizar el código de rentas, se pueden incorporar herramientas tecnológicas como los sistemas de facturación electrónica, que mejoran los procesos de liquidación y cobranza, optimizando la eficiencia administrativa. También permite ajustar las tarifas y bases gravables para reflejar mejor la realidad económica del municipio, lo que contribuye a aumentar la capacidad recaudatoria y reducir la evasión fiscal.

Un código de rentas actualizado también facilita la inclusión de exenciones o incentivos que puedan promover sectores clave para el desarrollo económico y social, como proyectos de conservación ambiental o actividades económicas emergentes. En el caso de municipios como Iles, adaptar el código a las condiciones locales es fundamental para estimular un crecimiento sostenido y una distribución equitativa de la carga tributaria.

De esta manera se presenta el cuadro comparativo entre la norma nacional y la norma local (Acuerdo No 039 del 10 de diciembre de 2013) aplicables al Impuesto Predial Unificado en el municipio de Iles:

Tabla 15

Comparativo de la normatividad nacional con norma local - Impuesto predial unificado

Elementos	Norma Nacional	Norma Local (Iles)
Sujeto pasivo	Personas naturales, jurídicas y sociedades que posean bienes inmuebles (Ley 44 de 1990).	Personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, y patrimonios autónomos (Acuerdo 039 de 2013).
Hecho generador	Propiedad o posesión de un inmueble dentro de la jurisdicción municipal (Ley 44 de 1990).	Existencia de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Iles (Acuerdo 039 de 2013).
Base gravable	Avalúo catastral determinado por el IGAC o Catastro Departamental (Ley 1955 de 2019).	Avalúo catastral conforme al IGAC y sujeto a actualización anual (Acuerdo 039 de 2013).
Tarifa	Entre el 1 por mil y el 16 por mil, progresiva según uso del suelo y estrato socioeconómico (Ley 44 de 1990).	Tarifa diferencial: entre el 4 y 7 por mil para predios urbanos y rurales edificados, y entre 3 y 6 por mil para predios rurales con destinación económica (Acuerdo 039 de 2013).
Sujeto activo	El municipio donde se encuentra el inmueble es el encargado de la recaudación (Ley 44 de 1990).	El municipio de Iles es responsable de la administración, control y recaudo del impuesto (Acuerdo 039 de 2013).
Sistema de facturación	Permitido según la Ley 1819 de 2016, con la factura como liquidación oficial del tributo.	Implementación de la facturación como liquidación oficial del impuesto, conforme al estatuto de rentas de Iles (Acuerdo 039 de

Elementos	Norma Nacional	Norma Local (Iles)
		2013).
Exenciones	Exoneración para monumentos nacionales, predios de misiones diplomáticas, entre otros (Ley 44 de 1990).	Exenciones locales para predios destinados a culto, corporaciones autónomas y sedes de bomberos (Acuerdo 039 de 2013).

Elementos a considerar en la estructura del impuesto predial unificado

La ley 1819 de 2016 en el Artículo 354, autorizó a las entidades territoriales sistema de facturación que constituye determinación oficial del tributo y presenta merito ejecutivo, así como el procedimiento para que dichos mecanismos sean válidos.

En el Estatuto de Rentas del Municipio establece, cuando los impuestos se determinen por medio del sistema de facturación, la factura constituye la liquidación oficial del tributo y contra la misma procede el recurso de reconsideración previsto en el estatuto de rentas del Municipio de Iles.

En el acuerdo No 039 del 10 de diciembre de 2013, considera algunos predios exentos el impuesto predial tales como:

- Los edificios declarados específicamente como monumentos nacionales.
- Los predios de propiedad de delegaciones extranjeras acreditadas ante el Gobierno colombiano y los destinados en forma exclusiva a la sede, uso y servicio de la misión diplomática respectiva.
- Los inmuebles de propiedad de las corporaciones autónomas, destinados a la conservación de hoyas, laderas, escarpas, canales y conducción de aguas, embalses, colectores de alcantarillado, tanques y plantas de purificación de aguas residuales.
- Las propiedades de cualquier Iglesia o comunidad religiosa que sean dedicadas al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, cúrales y los seminarios.
- El predio dedicado a la administración y funcionamiento expreso del cuerpo de bomberos.

2.2.3 Análisis del tercer objetivo

Para fortalecer la gestión tributaria de los impuestos municipales en Iles, Nariño, durante el período 2020-2023, se propone un conjunto de estrategias enfocadas en mejorar la administración, recaudación, fiscalización, cobro y liquidación de tributos. Estas estrategias tienen como objetivo optimizar los procesos y aumentar la eficiencia recaudatoria, garantizando una mayor sostenibilidad financiera para el municipio, teniendo en cuenta el diagnóstico y análisis de la normatividad realizada anteriormente.

La administración actual del municipio de Iles ha establecido métodos de recaudación que no han logrado la efectividad esperada en el presupuesto municipal en cada periodo de gobierno. Se observa que, al ser un municipio pequeño, no cuenta con una sólida cultura, lo que dificulta que los habitantes cumplan puntualmente con sus responsabilidades fiscales. Para tratar este asunto, se propone la implementación de mecanismos más flexibles que promuevan una mayor participación de la comunidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Entre las medidas sugeridas se incluyen las amnistías fiscales, que permitirían a los contribuyentes normalizar su situación sin incurrir en sanciones, así como beneficios e incentivos tributarios que hagan más atractiva la alternativa de realizar los pagos. Estas estrategias no solo ayudarían a incrementar los niveles de recaudo, sino que también contribuirían a crear una mayor conciencia sobre la importancia de la tributación para el desarrollo local.

Adicionalmente, se propone llevar a cabo campañas de sensibilización que eduquen a la comunidad acerca del uso de los recursos recaudados y cómo estos se convierten en beneficios para la comunidad, tales como la inversión en infraestructura, servicios públicos y programas sociales. Estas medidas tienen como objetivo, no solo incrementar los ingresos municipales, sino también fortalecer la relación entre la administración y los ciudadanos, promoviendo así una cultura de responsabilidad fiscal que beneficie a todos.

A continuación, se detallan las principales estrategias propuestas:

1. Automatización de Procesos Tributarios

- **Implementación de un Software de Gestión Tributaria:** Adquirir y utilizar un sistema informático especializado para la administración tributaria. Esto permitiría la automatización de procesos clave como la recaudación, fiscalización, y control, reduciendo el margen de error manual y mejorando la eficiencia operativa.
- **Digitalización de Trámites Tributarios:** Crear plataformas en línea que permitan a los contribuyentes realizar trámites y pagos de manera digital. Esto no solo facilita el cumplimiento tributario, sino que también mejora la transparencia y reduce costos operativos. La digitalización incluiría la posibilidad de presentar declaraciones de impuestos, realizar pagos en línea y consultar información fiscal.

La administración del municipio de Iles actualmente recauda los impuestos de forma presencial en las instalaciones de la secretaria, sin embargo, se podría conseguir que el pago se realice de manera virtual o en línea y resulte cómoda para los contribuyentes, esto significa que no se tenga que realizar tantos procesos para el pago, con el objetivo de optimizar procesos que en ultimas traen desgastes tanto financieros como físicos. Es decir que la liquidación del impuesto se pueda realizar en línea y el pago pueda efectuarse a través de una plataforma virtual.

La automatización de procesos mediante la implementación de software de gestión tributaria es esencial para aumentar la eficiencia en la administración fiscal. Al integrar un sistema informático especializado, se acelera la liquidación de impuestos y se mejora la precisión en la fiscalización. La digitalización de trámites facilita la vida de los contribuyentes, disminuye la carga administrativa y mejora la transparencia, elementos cruciales en un contexto en el que la confianza del ciudadano es vital para un alto nivel de cumplimiento tributario.

2. Fortalecimiento de la Fiscalización

- **Implementación de Herramientas Tecnológicas para la Fiscalización:** Adquirir tecnologías que permitan la verificación y el cruce de datos con otras entidades, lo cual

contribuiría a una detección más precisa de inexactitudes en las declaraciones tributarias. Esto facilitaría la detección de posibles evasiones fiscales y aseguraría un mayor cumplimiento tributario.

- **Aumento de la Frecuencia de Auditorías y Revisiones:** Incrementar la cantidad de auditorías fiscales a contribuyentes de riesgo. Estas auditorías deben realizarse de manera periódica y aleatoria, enfocándose especialmente en las actividades económicas que reporten mayores ingresos y que, por ende, puedan representar un mayor potencial tributario.

La entidad territorial debe considerar que, antes de comenzar procedimientos de fiscalización, con el objetivo de mejorar el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales y fortalecer la presencia de la autoridad tributaria ante la población del municipio de Iles, podrá implementar campañas de cultura tributaria utilizando mecanismos tales como acciones educativas e informativas. De esta forma se tiene las siguientes estrategias:

- **La actualización permanente del registro de contribuyentes:** Es necesario para llevar a cabo una revisión regular del catastro municipal para garantizar que todos los propietarios estén adecuadamente registrados, incluyendo nuevas construcciones y modificaciones en el uso del suelo. Además, es clave implementar sistemas informáticos que mejoren el registro y seguimiento de los contribuyentes, facilitando la identificación de aquellos que no cumplen con sus obligaciones tributarias.
- **Capacitación de los funcionarios correspondientes en relación con las modificaciones o reformas legales:** Es fundamental la capacitación constante de los funcionarios ante las reformas legales para asegurar que la gestión tributaria sea eficiente, precisa y acorde con la normativa vigente. La constante actualización, el uso de herramientas tecnológicas y la generación de espacios para el intercambio de conocimientos son esenciales para que los funcionarios puedan aplicar correctamente las reformas, lo que resultara en una administración tributaria más eficiente, transparente y segura.
- **Oficina o ventanilla de orientación al contribuyente:** Una gestión adecuada de una oficina

o ventanilla de orientación al contribuyente es esencial para mejorar la experiencia del contribuyente, disminuir la evasión de impuestos y aumentar la recaudación. Ofrecer un servicio eficiente, con personal capacitado, tecnologías apropiadas y procesos ágiles, garantiza que los contribuyentes puedan resolver sus dudas y cumplir con sus obligaciones fiscales de forma sencilla y sin dificultades. La implementación de medios digitales y sistemas de retroalimentación constante también es importante para mantener la oficina alineada con las necesidades cambiantes de los contribuyentes. Al proporcionar información clara, ayuda personalizada y un medio para aclarar dudas, la administración tributaria fortalece la relación con los ciudadanos, creando un ambiente más colaborativo y sustentable.

Una fiscalización eficiente es uno de los pilares para garantizar la correcta aplicación de las normativas tributarias y asegurar un recaudo justo. La utilización de herramientas tecnológicas para la fiscalización permite detectar irregularidades de manera más precisa, reduciendo el riesgo de evasión fiscal. El incremento de auditorías periódicas a contribuyentes con mayor riesgo asegura que el control tributario se mantenga activo, generando una mayor confianza en la capacidad de supervisión de la administración.

3. Optimización de la Recaudación y Cobro

- **Creación de Incentivos para el Pago Oportuno de Impuestos:** Establecer programas de descuento para contribuyentes que realicen sus pagos de forma anticipada o en las fechas establecidas. También, se podrían aplicar recargos o sanciones por pagos extemporáneos, lo que incentivaría el cumplimiento dentro de los plazos previstos.
- **Desarrollo de una Estrategia de Cobro Coactivo Efectiva:** Fortalecer el área de cobro coactivo para asegurar el seguimiento adecuado de las deudas tributarias. Se debe contar con personal capacitado y procedimientos claros para la ejecución efectiva de embargos y otros mecanismos de cobro.
- **Cultura tributaria desde la academia:** El objetivo aquí es generar una base sólida de

comprensión tributaria desde una edad temprana. Esto contribuirá a fomentar un sentido de responsabilidad fiscal en el futuro de los contribuyentes, mediante la Creación de programas de educación tributaria, uso de plataformas digitales y redes sociales, capacitaciones y asesorías dirigidos tanto a niños y jóvenes (los futuros contribuyentes) como a los contribuyentes actuales.

- **Información:** Entregar información útil y oportuna a los contribuyentes mediante el uso de tecnologías tales como la implementación de asistentes virtuales en el portal web, que proporcione respuestas automáticas a preguntas frecuentes, para que estos realicen su pago en el plazo previsto.

La implementación de incentivos para el pago oportuno de impuestos motiva a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones dentro del plazo establecido, lo que mejora la liquidez del municipio. Además, una estrategia de cobro coactivo eficiente permite dar seguimiento riguroso a las deudas tributarias, reduciendo la morosidad y maximizando los ingresos fiscales. La colaboración entre departamentos en el proceso de recaudo asegura una mejor coordinación y disminuye la duplicación de esfuerzos.

4. Capacitación y Modernización del Personal

- **Capacitación Continua del Personal Tributario:** Desarrollar programas de formación continua para el personal encargado de la gestión tributaria, enfocándose en la actualización de normativas tributarias, el uso de herramientas digitales, y las buenas prácticas administrativas. Esto garantizaría una mayor profesionalización y eficiencia en la gestión.
- **Contratación de Personal Especializado:** En caso de ser necesario, se recomienda contratar personal especializado en administración tributaria, con conocimientos en áreas clave como fiscalización, auditoría y gestión de datos. Esto permitiría optimizar el uso de las herramientas tecnológicas y mejorar la calidad del servicio ofrecido a los contribuyentes.

La capacitación continua del personal tributario es esencial para adaptarse a los cambios en la

normativa y en las tecnologías disponibles. Esto aumenta la profesionalización del equipo, asegurando que estén preparados para enfrentar los retos actuales de la gestión tributaria. La contratación de personal especializado refuerza las áreas críticas de la administración, mejorando la calidad del servicio y la eficiencia en la toma de decisiones.

5. Mejora en la Comunicación y Transparencia con los Contribuyentes

- **Campañas de Educación Tributaria:** Implementar campañas de concientización dirigidas a la población sobre la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales. Se deben utilizar diferentes medios (digitales y tradicionales) para informar a los contribuyentes sobre los procesos tributarios, las fechas de pago, y los beneficios del cumplimiento oportuno.
- **Creación de un Centro de Atención al Contribuyente:** Establecer un espacio físico y virtual donde los contribuyentes puedan recibir información, orientación y apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esto incluye la posibilidad de hacer consultas, recibir capacitaciones y resolver dudas sobre la normativa tributaria vigente.

Las campañas de educación tributaria son fundamentales para aumentar la cultura tributaria en el municipio, ya que permiten sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones fiscales. La creación de un centro de atención al contribuyente proporciona un espacio de apoyo y orientación, mejorando la comunicación y facilitando el cumplimiento de los trámites tributarios. Estos elementos son clave para aumentar la transparencia y la confianza en la administración.

6. Actualización de la Información Catastral y Optimización del Impuesto Predial

- **Realización de Actualizaciones Catastrales Periódicas:** Establecer un cronograma de actualización catastral que permita reflejar adecuadamente los cambios en el valor de los predios. Una información catastral actualizada no solo mejora la equidad en la recaudación del impuesto predial, sino que también incrementa la eficiencia del sistema tributario.

- **Utilización de Firmas Digitales en Trámites Catastrales:** Implementar la firma digital para facilitar y agilizar los procesos de actualización catastral, reduciendo la carga documental y asegurando la validez legal de los documentos. Esto se alinea con la normativa nacional y mejora la seguridad en la gestión de los trámites tributarios.

Las actualizaciones periódicas del catastro permiten que la base gravable del impuesto predial esté alineada con el valor real de los predios, asegurando una recaudación justa y equitativa. La digitalización de los procesos catastrales, como el uso de firmas digitales, no solo facilita la gestión de la información, sino que también reduce los riesgos de falsificación y mejora la seguridad jurídica. Esto es fundamental para optimizar los ingresos por impuesto predial, que es una de las principales fuentes de financiación para el municipio.

7. Optimización de Tarifas y Estructura Impositiva

- **Revisión y Ajuste de las Tarifas Impositivas:** Realizar un análisis continuo de las tarifas impositivas para asegurar que sean justas, equitativas y acordes con la realidad económica local. Esto implica una evaluación de los sectores económicos que generan mayores ingresos, para adaptar las tarifas a la capacidad de pago de los contribuyentes y a las necesidades fiscales del municipio.
- **Simplificación de la Normativa Tributaria:** Revisar la normativa vigente para identificar posibles complejidades o redundancias en los procesos tributarios. La simplificación de trámites y requisitos reduciría la carga burocrática para los contribuyentes, facilitando el cumplimiento fiscal y reduciendo los costos administrativos para la entidad.

La revisión y ajuste de las tarifas impositivas es necesaria para adaptarlas a la realidad económica del municipio, garantizando que los impuestos no se conviertan en una carga excesiva para los contribuyentes, pero que también aseguren la suficiencia fiscal. Simplificar la normativa tributaria facilita el cumplimiento, ya que elimina la burocracia innecesaria, reduce el tiempo y los costos administrativos, y mejora la experiencia del contribuyente, factores que pueden resultar en un mayor nivel de cumplimiento voluntario.

8. Monitoreo y Evaluación de las Estrategias

- **Implementación de Indicadores de Desempeño:** Establecer indicadores clave para medir la efectividad de cada una de las estrategias implementadas, tales como la tasa de cumplimiento tributario, la eficiencia en el cobro de impuestos, y el impacto de la digitalización en la recaudación. Esto permitirá realizar ajustes en función de los resultados obtenidos y asegurar la mejora continua.
- **Evaluación Anual de Resultados:** Realizar una revisión anual de los logros alcanzados en la gestión tributaria, comparando los resultados con los objetivos planteados inicialmente. Esto permitirá identificar áreas de mejora, implementar ajustes en las estrategias, y asegurar la transparencia en la administración tributaria municipal.

El uso de indicadores de desempeño permite medir la efectividad de las estrategias implementadas, proporcionando información clave para la toma de decisiones. Estos indicadores permiten identificar las áreas que necesitan ajustes, asegurando que la administración tributaria esté en un proceso constante de mejora. La evaluación anual garantiza que las estrategias se adapten a los cambios en la economía local y que se mantenga la eficiencia en la gestión tributaria, lo que contribuye a una administración más dinámica y responsable.

Estas estrategias tienen el propósito de fortalecer la administración tributaria en Iles, Nariño, mejorando tanto la eficiencia en la gestión como la recaudación fiscal en próximos periodos. Su implementación requerirá la cooperación de los actores involucrados, la actualización tecnológica y un compromiso claro con la transparencia y la modernización administrativa,

En este documento se realizará el planteamiento de las diferentes estrategias mencionadas anteriormente, enfocadas en el fortalecimiento de la gestión tributaria en el municipio de Iles. De acuerdo al análisis del segundo objetivo, se propone la actualización del Capítulo 1: Impuesto Predial Unificado y del Capítulo 3: Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del Código de Rentas del municipio de Iles, con el fin de modernizar y optimizar los procesos fiscales. Asimismo, se presentará una propuesta para implementar estas estrategias en

colaboración con el personal administrativo del municipio, incluyendo al alcalde, la contadora y el tesorero, quienes serán actores clave en la adaptación y ejecución de estas medidas para mejorar la eficiencia tributaria y asegurar un recaudo adecuado que impulse el desarrollo local.

Teniendo en cuenta el cambio de normatividad en materia tributaria se hace necesario como estrategia presentar propuesta de modificación de algunos apartes del Código de Rentas del Municipio de Iles en lo relacionado a Impuesto de Industria y Comercio:

Régimen simple de tributación

Con la entrada en vigor la Ley 2010 del año 2019, por medio del cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario de acuerdo con los objetivos que sobre materia tributaria impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictaron otras disposiciones.

Con la entrada en vigencia de la ley 1943 de 2018, por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el Impuesto Unificado que se pagara bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

En el artículo 74 de la ley 2010 sustitúyase el libro octavo del Estatuto Tributario, en el artículo 903 señala que el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto complementario en avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizada en los municipios.

En el artículo 74 de la ley 2010 sustitúyase el libro octavo del Estatuto Tributario, en el artículo 907 señala en el numeral 3 Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de Industria y Comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que sustituye el mecanismo para la facilitación del recaudo de este

impuesto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la obligación que les corresponde a los municipios de conformidad con el artículo 907 del estatuto tributario se propone incluir en el acuerdo 039 de 2013 las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación:

Tabla 16

Propuesta tarifas únicas del impuesto de industria y comercio bajo el Régimen Simple de Tributación

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	2.5
	102	2.5
	103	2.5
	104	2.5
	105	4.0
	106	2.5
Comercial	201	4.0
	202	5.0
	203	7.0
	204	5.0
	205	4.0
Servicios	301	5.0
	302	7.0
	303	5.0
	304	4.0
	305	5.0

Además, con el fin de realizar el recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio consolidado en el Municipio de Iles, establece el siguiente porcentaje para cada uno de

los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 039 de 2013, Código de Rentas del Municipio de Iles.

Tabla 17

Porcentaje Impuestos

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de avisos y tableros % de la tarifa	Sobretasa bomberil % de la tarifa
6.0	15	1.5

Fuente: Código de rentas Municipio de Iles

También se propone incluir dentro del estatuto de rentas del Municipio de Iles, los efectos de las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación: tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual serán título valor los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

De la misma manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del estatuto tributario nacional no estarán sujetos a retención en fuente y tampoco estar obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de régimen simple de tributación.

Información exógena

Teniendo en cuenta que la información exógena está relacionada con datos de información que provienen de fuentes externas a una entidad (Municipio), organización o sistema y que pueden influir o ser relevantes para su funcionamiento.

Además, se refiere a la información que las personas naturales o jurídicas deben reportar a las autoridades tributarias o entes territoriales sobre transacciones con terceros.

La información exógena es muy importante para el control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que permite a los municipios contar con una visión más completa de las transacciones que ocurren dentro de una empresa.

En el Acuerdo 039 de 2013 del Código de Rentas del Municipio de Iles no se encuentra incorporado la obligación por partes de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio a reportar información exógena, por lo anterior se propone incluir:

Información exógena. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 788 de 2002 en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y demás normas que regulan las facultades de fiscalización, la administración municipal, podrá solicitar a las personas o entidades contribuyentes y no contribuyentes información con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia.

Quienes deban reportar información exógena al municipio de Iles deberán presentarla según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante resolución por la Tesorería del Municipio de Iles.

3. Conclusiones

En conclusión, el análisis de la estructura tributaria de los principales impuestos en el Municipio de Iles evidencia la necesidad de abordar factores clave para aumentar los ingresos tributarios. Entre estos factores destacan la falta de actualización del catastro, la escasa modernización de los procesos de recaudación y la evasión en el pago del Impuesto de Industria y Comercio. A pesar de estos desafíos, existen oportunidades significativas para mejorar la gestión tributaria, como la sensibilización ciudadana para fomentar una cultura tributaria sólida, la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten el pago de impuestos y reduzcan la evasión, el fortalecimiento del censo de actividades económicas para optimizar el cobro del Impuesto de Industria y Comercio, y la actualización del Estatuto de Rentas de acuerdo con la normativa legal vigente.

Para lograr una gestión tributaria eficiente en Iles, Nariño, es fundamental contar con una estructura integral que aborde desde la identificación precisa de las fuentes de ingresos hasta la implementación de estrategias efectivas de fiscalización y recaudación. La planificación tributaria, el control fiscal, la modernización tecnológica y la promoción de una cultura tributaria deben gestionarse de manera coordinada para fortalecer la capacidad recaudatoria del municipio. Además, la implementación de incentivos tributarios y la capacitación constante del personal administrativo son herramientas esenciales para mejorar la eficiencia y reducir la evasión.

El fortalecimiento de la gestión tributaria en Iles requiere un enfoque estratégico que combine innovación tecnológica, ajustes normativos, comunicación efectiva con los contribuyentes, capacitación del personal administrativo y un fortalecimiento institucional adecuado. También es esencial revisar y actualizar la normativa tributaria territorial. Estas acciones no solo optimizarán el proceso de recaudación, sino que también fomentarán la sostenibilidad financiera del municipio, permitiendo atender las necesidades de la población y aumentando su capacidad recaudatoria. A su vez, contribuirán a reducir la evasión fiscal y a generar mayor confianza en los contribuyentes, promoviendo el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

4. Recomendaciones

Para optimizar la gestión tributaria en el Municipio de Iles, Nariño, durante el periodo 2020-2023, se plantean varias recomendaciones basadas en el análisis realizado. En primer lugar, es crucial llevar a cabo una actualización completa del catastro de los predios urbanos y rurales del municipio. Esto permitirá una valoración más precisa de la base gravable del Impuesto Predial Unificado, mejorando la equidad en la distribución de la carga tributaria y optimizando la recaudación de impuestos.

Además, resulta fundamental modernizar los procesos de administración tributaria mediante la adopción de plataformas digitales que faciliten el pago de impuestos en línea y permitan la gestión electrónica de la información tributaria. La modernización tecnológica mejorará la eficiencia en la recaudación y reducirá la evasión fiscal al permitir un mejor control y seguimiento de los contribuyentes.

Otra recomendación importante es fomentar la cultura tributaria en el municipio a través de campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía, subrayando la relevancia del pago de impuestos en el desarrollo local. Estas campañas deben destacar el impacto positivo que tienen los tributos en la prestación de servicios públicos y en la mejora de la infraestructura. También es necesario revisar y actualizar el Estatuto de Rentas del municipio, especialmente los capítulos relacionados con el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. Alinear las disposiciones locales con la normativa nacional vigente brindará mayor seguridad jurídica tanto para los contribuyentes como para la administración municipal.

El fortalecimiento de la fiscalización y el control tributario es otro aspecto crucial. Es recomendable intensificar los esfuerzos en fiscalización mediante la creación de equipos especializados que utilicen herramientas tecnológicas avanzadas para identificar y corregir inexactitudes en las declaraciones tributarias. La capacitación continua del personal encargado de la gestión tributaria, incluyendo al tesorero, la contadora pública y demás funcionarios responsables, es esencial. La formación debe centrarse en el uso de tecnologías de información, normatividad tributaria actualizada y habilidades de atención al contribuyente para ofrecer un servicio

eficiente y profesional.

También es necesario diseñar incentivos fiscales para los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias de manera oportuna. Entre estos incentivos podrían incluirse descuentos por pronto pago, reducción de sanciones para quienes regularicen su situación fiscal y programas de reconocimiento para contribuyentes ejemplares.

La actualización y fortalecimiento del censo de actividades económicas en el municipio es una recomendación clave para mejorar la recaudación del Impuesto de Industria y Comercio. Esto permitirá identificar de manera más precisa las actividades generadoras de ingresos y asegurar que todas las empresas cumplan con sus obligaciones tributarias de forma justa y equitativa. Asimismo, se sugiere implementar controles preventivos que permitan a la administración municipal detectar de manera temprana cualquier irregularidad en la recaudación de impuestos. Esto implica el monitoreo constante de los registros contables y la realización de auditorías periódicas para corregir posibles errores antes de que se conviertan en problemas mayores.

Finalmente, es esencial fomentar la participación ciudadana en los asuntos tributarios del municipio, creando espacios de diálogo donde los contribuyentes puedan expresar sus preocupaciones y sugerencias. Esto contribuirá a mejorar la transparencia de la gestión municipal y a fortalecer la confianza de los ciudadanos en la administración local. Con estas recomendaciones, se busca mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión tributaria en Iles, fortaleciendo su capacidad recaudatoria y asegurando un uso adecuado de los recursos públicos para el beneficio de toda la comunidad.

Referencias bibliográficas

- Alberto García, C. J., Ureta Orihuela, F. L., Romero Gabino, Ángel J., Arriaga Huamani, L. D. y Pastor Picón, G. A. (2023). La gestión tributaria municipal y su impacto en el desarrollo local. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 11(3), 197–206. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/7416>
- Alcaldía Municipal de Iles. (2020). *Plan de desarrollo municipal. "Juntos podemos construir el Iles que soñamos"*. <https://es.scribd.com/document/486064708/PLAN-DE-DESAROLLO-2020-2023-FINAL>
- Cabrera López, C. y Pinchao Benavides, M. (2013). *Propuesta para optimizar los procesos de recaudo y destinacion de los recursos del impuesto predial en el municipio de Potosi Nariño año 2013* [trabajo de grado, Universidad Mariana]. Repositorio Santa Clara Universidad Mariana. <https://repositorio.umariana.edu.co/handle/20.500.14112/23117>
- Cabrera Puchaina, A. (2019). *Análisis del recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de barbacoas - Nariño, para los años 2020-2022* [trabajo de grado, Universidad de Nariño]. Repositorio Universidad de Nariño.
- Cabrera Solarte, N. (2022). *Propuesta de actualización del código de rentas del municipio de Consacá en el departamento de Nariño para el año 2021*.
- Castillo Aguirre, J. y Clavijo Patiño, R. (2021). *Factores que influyen en el recaudo de los impuestos predial unificado e Industria y Comercio en el municipio de Miranda, Cauca. Popayán* [trabajo de grado, Universidad del Cauca]. Repositorio Universidad del Cauca. <http://repositorio.unicauca.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/5606>
- Cerón Enriquez, G. y Rivera Salas, A. (2017). *Análisis de la metodología de recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cumbal* [trabajo de grado, Universidad Mariana]. Repositorio Santa Clara Universidad Mariana.

Chalparizan Obando, G., Guaitarilla Pastás, M. y Oñate Moreno, I. (2011). *Herramientas y mecanismos de fiscalización que permitan el recaudo efectivo de la retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio en el municipio de Ipiales* [trabajo de grado, Universidad Mariana]. Repositorio Snata Clara Universidad Mariana. <https://repositorio.umariana.edu.co/handle/20.500.14112/24223>

Charry Andrade, L. y Orjuela Moreno, F. (2018). *Impuestos municipales en Colombia y su impacto en las finanzas públicas* [trabajo de grado, Escuela Superior de Administración Pública]. Repositorio CDIM. <https://repositoriocdim.esap.edu.co/handle/123456789/26635>

Consejo Municipal de Iles. (10 de 12 de 2013). Acuerdo N 039 de 2013. *Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el proceso sancionatorio tributario para el municipio de Iles. Colombia.*

Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 338 de julio de 1991 (Colombia).

Decreto <Ley> 1333 de 1986. (1986, 25 de abril). El Presidente de la República de Colombia. Diario Oficial No. 37.466. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/decreto_1333_1986.htm

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. (2021). *Estadísticas Tributarias de Colombia.* <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/finanzas-publicas/tributaria>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas [DANE]. (2023, 28 de abril). *Boletín técnico encuesta de micronegocios EMICRON.* <https://ondula.org/category/educacion-digital-critica/>

Gelves Carcía, J. (2019). *Propuesta para la reforma de la gestión tributaria del impuesto comercio, avisos y tableros municipio de Pamplona* [trabajo de grado, Universidad de Pamplona]. Repositorio Universidad de Pamplona.

<http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/handle/20.500.12744/2853?locale=en>

Gobierno de Colombia. (2023). *Manual de Estructura del Estado Colombiano*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/ejecutiva-orden-nacional.php>

Gómez, A. (2023). *Paradigmas, enfoques y tipos de investigación*.

https://issuu.com/ahgr98/docs/unidad_1_iintf

Guatibonza Pérez, Y. (2020). *Análisis en el recaudo del impuesto predial del Municipio de Támara Casanare vigencia 2016-2020* [trabajo de grado, Universidad de Manizales]. Repositorio

Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/6200>

Ley 136 de 1994. (1994, 2 de junio). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 41.377.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/ley_0136_1994.htm

Ley 14 de 1983. (1983, 06 de julio). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 36.288.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=267>

Ley 1430 de 2010. (2010, 29 de diciembre). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 47.937.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/ley_1430_2010.htm

Ley 1437 de 2011. (2011, 18 de enero). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 47.956.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/ley_1437_2011.htm

Ley 1819 de 2016. (2016, 29 de diciembre). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 50.101.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/ley_1819_2016.htm

Ley 1943 de 2018. (2018, 28 de diciembre). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 50.820.

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/compilacion/docs/ley_1943_2018.htm

Ley 44 de 1990. (1990, 18 de diciembre). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 39.607.
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=283>

Ley 97 de 1913. (1913, 24 de noviembre). El Congreso de Colombia. Diario Oficial No. 15.062.
<https://gestornormativo.creg.gov.co/Publicac.nsf/2b8fb06f012cc9c245256b7b00789b0c/d3804be7a7de217d0525785a007a7356.html>

Méndez Peña, M. (2004). *Cultura Tributaria, Deberes y Derechos*. 13ª Edición: Espacio Abierto. Venezuela.

Mera Tigua, N. y Salazar Farfán, M. (2022). *Evaluación del nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones de los comerciantes del Mercado Municipal de Pascuales en Guayaquil* [trabajo de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18730>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020). *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*.
<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/>

Ospina, J. y Monsalve, A. (2023). *Guía para la Gestión Tributaria Municipal*.
https://www.fcm.org.co/wp-content/uploads/2023/03/Producto1_Guia_Gestion_Tributaria_Municipal.pdf

Peralta Silva, F. (2022). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones en los comerciantes de la Bahía de Balzar* [trabajo de grado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18767>

Ponce Anglas, C. (2019). *Efectos de las detracciones en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo - Junín, período 2017-2018* [tesis de grado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Acadfemico.
<https://hdl.handle.net/20.500.12727/5238>

Raffino, Equipo editorial, Etecé (2021, 5 de agosto). *Diagnóstico. Enciclopedia Concepto*.
<https://concepto.de/diagnostico/>.

Ramírez Ramírez, L. (2018). *Incidencia del impuesto ICA sobre la inversión empresarial en el municipio de Armenia* [trabajo de grado, Universidad de Manizales]. Repositorio Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/5755>

Rivas Rojas, A., Potes Angulo, L. y Mosquera Mosquera, S. (2022). *Estrategia para el fortalecimiento administrativo del sistema de declaración y cobro del impuesto de industria y comercio en el municipio del Medio Baudó* [trabajo de grado, Universidad de Medellín]. Repositorio Universidad de Medellín.
<https://repository.udem.edu.co/handle/11407/7664?show=full>

Secretaría Distrital de Gobierno. (2019). *Política pública distrital de espacio público*. Bogotá.

Sepúlveda, M. S. (2013). *Análisis FODA como herramienta para la dirección de Proyectos*.
<https://www.eoi.es/blogs/mintecon/2013/12/14/tecnica-o-herramienta-util-en-la-direccion-de-proyectos-foda/>

Villacis Carpio, C. y Gonzalez Jara, D. (2022). *Incentivos tributarios como principales factores de la recaudación fiscal en la ciudad de Guayaquil* [tesis de grado, Universidad Católica de Guayaquil]. Repositorio Digital UCSG.
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18776>

Anexos



Anexo A. Encuesta

UNIVERSIDAD MARIANA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
MAESTRÍA EN GERENCIA Y AUDITORÍA TRIBUTARIA

MODELO DE ENCUESTA PARA ANALIZAR LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS E IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE ILES NARIÑO

Encuesta dirigida al secretario de hacienda y/o tesorero, asesores financieros, contador y asesor contable del municipio Iles del Departamento de Nariño.

OBJETIVO: La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información que permita determinar la gestión tributaria por medio de la administración, recaudo, fiscalización y control del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros e impuesto predial, establecido por el municipio de Iles Nariño.

Por favor responda las siguientes preguntas:

TIEMPO ESTIPULADO: 5 minutos

DATOS GENERALES

1. Nombre Completo:
2. Nivel de escolaridad:
3. Profesión:
4. Cargo o función que desempeña:

- Secretario de hacienda.
- Tesorero.
- Contador.

5. Marque con una x cuál (es) de las siguientes funciones relacionadas con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros e impuesto predial desarrolla usted dentro de la secretaría de hacienda y/o tesorería municipal

Funciones relacionadas con los impuestos municipales	Marque aquí
Orientación al contribuyente	
Liquidación del impuesto	
Recaudo del impuesto	
Liquidación de sanciones	
Fiscalización del impuesto	
Administración de los recursos recaudados	
Proceso de cobro	
Realización de controles preventivos y correctivos al interior de la administración municipal	
Otra; ¿Cuál?	

6. ¿Qué herramientas tecnológicas utiliza la Secretaría de Hacienda para la administración tributaria?

- Software de gestión tributaria
- Bases de datos
- Plataformas en línea
- Otros (especificar): _____

7. ¿Considera que las tarifas actuales atienden a la capacidad económica de los comerciantes, industriales y prestadores de servicios del municipio de Iles?

1 2 3 4 5

Desacuerdo De acuerdo

8. ¿Con qué frecuencia la administración municipal de Iles realiza la actualización catastral de los predios urbanos y rurales?

1 2 3 4 5

Donde;

- 01 significa:** Nunca
- 02 significa:** Casi nunca
- 03 significa:** Ocasionalmente
- 04 significa:** Frecuentemente
- 05 significa:** Muy frecuentemente

PROCESO DE RECAUDACIÓN Y COBRO

9. ¿Indique con una X cuáles son los puntos autorizados que la administración municipal tiene destinado para el recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial?

Oficina de la tesorería

Entidades financieras	
Convenios empresariales	
Otros; ¿Cuáles?	

10. Indique con una X cuál o cuáles son los medios de pago habilitados por la administración municipal para el recaudo del impuesto de industria y comercio e impuesto predial

Efectivo

Cheques	
Pago electrónico	
Corresponsales bancarios	
Otro; ¿Cuál?	

11. Indique con una x ¿cuál o cuáles son los controles que se llevan a cabo para el manejo del proceso de recaudo, realizados por los funcionarios de la administración local?

Arqueos a la caja de tesorería

Conciliaciones bancarias	
Certificaciones aleatorias con los contribuyentes de los recaudos realizados por las entidades financieras	
Otro; ¿Cuál?	

12. ¿Considera que la entidad realiza monitoreo y seguimiento para medir la recaudación del impuesto de Industria y Comercio e Impuesto predial?

1	2	3	4	5
<input type="radio"/>				

Donde;

- 01 significa:** Nunca
- 02 significa:** Casi nunca
- 03 significa:** Ocasionalmente
- 04 significa:** Usualmente
- 05 significa:** Casi siempre

13. Dentro del proceso de cobro de los impuestos, establezca el nivel de importancia de las siguientes estrategias que permiten lograr con mayor efectividad el recaudo de los tributos, siendo 1 el de menor importancia y 5 el de mayor importancia.

ESTRATEGIA	5	4	3	2	1	No aplica
Descuentos por pronto pago						
Acuerdos de pago						
Publicidad						
Cobro persuasivo						
Otro; ¿Cuál?						

14. ¿Dentro del proceso de cartera, como la administración local clasifica las cuentas por cobrar de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio e impuesto predial?

Clasificación de cartera	Marque aquí
Según su cuantía	
Según su antigüedad	

15. Marque con una X cuál de las siguientes afirmaciones se adecua a la realidad con referencia a la clasificación de la cartera de acuerdo a su vencimiento que permita ejercer cobro coactivo (deudores morosos)

Clasificación de cartera cobro coactivo	Marque aquí
Existe la clasificación y se realiza cobro coactivo	
Existe la clasificación, pero no se realiza cobro coactivo	
Existe cobro coactivo sin clasificación de cartera	
No se clasifica y no hay cobro coactivo	

16. ¿Cree usted que el uso del cobro coactivo es necesario para el impuesto de industria y comercio e impuesto predial en nuestro entorno social?

1 2 3 4 5

De acuerdo Desacuerdo

FISCALIZACIÓN

17. ¿La Entidad efectúa el registro de contribuyentes y predios a través de un sistema informático?

1 2 3 4 5

Donde;

- 01 significa:** Nunca
- 02 significa:** Casi nunca
- 03 significa:** Ocasionalmente
- 04 significa:** Frecuentemente
- 05 significa:** Muy frecuentemente

18. Indique con una x cuál o cuáles de los siguientes mecanismos se utilizan para el proceso de investigación y verificación del impuesto de industria y comercio

Revisión de la información contenida en la declaración privada	
Revisión de documentos adicionales allegados por el contribuyente como solicitud de la administración en un proceso de revisión	
Cruce de información con entidades como DIAN, Cámara de Comercio	
Inspección tributaria	
Denuncias de terceros	
Otra; ¿Cuál?	

19. Indique con una X cuál(es) de las siguientes acciones se realizan en el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio e impuesto predial por parte de la administración local.

Verificación en base de datos propias acerca de la omisión en la declaración	
Verificación del pago del impuesto de un contribuyente registrado	
Envío de oficios persuasivos a los contribuyentes seleccionados	
Conformación de expedientes de los contribuyentes que hagan caso omiso al oficio persuasivo	
Remisión al programa tributario respectivo	
Notificación del acto administrativo como resultado del proceso de fiscalización	
Remisión al área de cobranzas y recaudo para acuerdos de pago o cobro coactivo	

20. Marque con una X cuál o cuáles de los siguientes programas tributarios se han desarrollado por parte de la administración tributaria municipal

Programa de verificación del cumplimiento de las obligaciones formales	
Programa de corrección	
Programa de omisos	
Programa de liquidación de aforo	
La función tributaria no se desarrolla a través de programas	
Otro; ¿Cuál?	

21. Después del proceso de fiscalización y determinación oficial del impuesto y sanciones, ¿Cuál o cuáles son los mecanismos utilizados para el cobro jurídico de estas obligaciones?

Acuerdos de pago	
Inicio de cobro por vía judicial	
No existe cobro jurídico por evitar desgaste administrativo (relación costo-beneficio)	

22. Indique con una x cuál o cuáles de los siguientes son los medios de notificación al contribuyente utilizados por la administración

Oficios en medio físico enviados a dirección de notificación reportada	
Oficios enviados por vía electrónica	
Publicación en diario de amplia circulación	
Publicación en página web municipal	
Publicación en cartelera institucional	
Otros; ¿Cuáles?	

23. ¿Se efectúa la notificación al contribuyente oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

1 2 3 4 5

Donde;

01 significa: Nunca

02 significa: Casi nunca

03 significa: Ocasionalmente

04 significa: Usualmente

05 significa: Casi siempre

LIQUIDACIÓN

24. Indique con una X quien realiza la determinación del valor a pagar por el contribuyente del impuesto de industria y comercio

El contribuyente de acuerdo a sus ingresos anuales	
La Secretaría de Hacienda y/o Tesorería municipal	
El contribuyente en conjunto con la administración municipal	
Otros; ¿Quiénes?	

25. ¿Cómo se realiza la presentación de las declaraciones tributarias del impuesto de industria y comercio e impuesto predial?

Litográfica o física	
Virtual	
Otro; ¿Cuál?	

26. ¿Con qué frecuencia se aplican las sanciones tributarias en el incumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente?

SANCIÓN	FRECUENCIA		
	Alta	Media	Baja
Sanción de extemporaneidad			
Sanción de corrección			
Sanción de corrección aritmética			
Sanción por inexactitud			
Sanción por no declarar			
Otra;			

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!

Anexo B. Estados financieros alcaldía municipal Iles Nariño

ALCALDIA MUNICIPAL DE ILES
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
A 31 de Diciembre de 2019
(Cifras en pesos)

Codigo	ACTIVO	PERIODO ANTERIOR	PERIODO ACTUAL	DIFFERENCIA	ORIGEN	APLICACION
	ACTIVOS					
	ACTIVO CORRIENTE	3,432,528,896.23	3,413,225,276.17			
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	2,192,963,121.39	1,340,486,122.85			
110501	CAJA PRINCIPAL- TESORERIA MUNICIPAL	-	15,876.00	15,876	15,876	
111005	CUENTA CORRIENTE	339,047,139.04	444,146,507.48	105,099,458	105,099,458	
111006	CUENTA AHORROS	1,208,346,752.43	256,945,952.45	(951,400,800)		951,400,800
111013	DEPÓSITOS PARA FSR	145,857,343.00	142,665,810.00	(3,191,533)		3,191,533
113210	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	499,711,886.92	499,711,886.92	-		-
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	1,331,000.00	1,331,000.00			
122413	ACCIONES ORDINARIAS	1,000,000.00	1,000,000.00	-		
122703	EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL	331,000.00	331,000.00	-		
13	CUENTAS POR COBRAR	1,238,234,774.84	2,068,408,153.32			
130507	PREDIAL UNIFICADO	-	14,325,719.00	14,325,719	14,325,719	
133702	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	-	515,468,634.49	515,468,634	515,468,634	
133703	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	4,695,520.00	161,277,676.00	156,622,156	156,622,156	
133704	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACION	-	-	-	-	
133705	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PROP. GRA	361,328,415.00	330,345,674.00	(30,982,741)		30,982,741
133707	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - ALIMENTA	5,000,382.00	4,424,574.00	(575,808)		575,808
133710	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - AGUA POT	55,154,203.00	359,624,337.00	304,470,134	304,470,134	
133712	OTRAS TRANSFERENCIAS	706,315,656.13	580,892,028.18	(125,463,628)		125,463,628
138410	DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS	10,530,448.00	10,530,448.00	-		
138414	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	8,000.00	8,000.00	-		
138432	RESPONSABILIDADES FISCALES	39,813,114.00	39,813,114.00	-		
138440	RENDIMIENTOS SGR	-	211,769.00	211,769	211,769	
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	55,429,035.71	51,525,978.65	(3,903,057)		3,903,057
	ACTIVO NO CORRIENTE	31,857,548,335.93	34,979,058,313.09			
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	8,969,873,151.38	8,421,540,662.00			
160501	URBANOS	265,528,687.00	255,488,122.00	(10,040,565)		10,040,565
160502	RURALES	219,527,703.00	219,527,703.00	-		-
160503	TERRENOS CON DESTINACION AMBIENTAL	49,600,000.00	49,600,000.00	-		-
161501	EDIFICACIONES	204,729,695.00	9,988,974.90	(194,740,720)		194,740,720
161504	PLANTAS DUCTOS Y TUNELES	68,293,585.00	-	(68,293,585)		68,293,585
164001	EDIFICACIONES Y CASAS	2,826,887,634.00	2,938,194,234.00	111,306,600	111,306,600	
164004	LOCALES	332,402,977.00	332,402,977.00	-		-
164005	FABRICAS	11,487,495.00	27,467,965.00	15,980,470	15,980,470	
164009	COLEGIOS Y ESCUELAS	2,146,137,061.00	2,376,020,892.50	229,883,832	229,883,832	
164015	CASETAS Y CAMPAMENTOS	34,246,836.00	34,246,836.00	-		-
164019	INSTALACIONES, DEPORTIVAS Y RECREAC	22,341,986.00	22,341,986.00	-		-
164090	OTRAS EDIFICACIONES	127,930,210.00	127,930,210.00	-		-
164501	PLANTAS DE GENERACION	400,000.00	400,000.00	-		-
164502	PLANTAS DE TRATAMIENTO	795,608,395.30	1,039,770,052.60	244,161,657	244,161,657	
164513	ADUEDOCTO Y CANALIZACION	2,071,707,446.00	2,476,575,071.00	404,867,625	404,867,625	
165003	REDES DE RECOLECCION DE AGUA	582,234,429.00	660,788,014.00	78,553,585	78,553,585	
165007	LINEAS Y CABLES DE INTERCONEXION	542,258,162.00	542,258,162.00	-		-

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales

165501	EQUIPO DE CONSTRUCCION	31.230.000.00	31.230.000.00	-	-
165505	EQUIPO DE MUSICA	33.574.788.00	33.574.788.00	-	-
165506	EQUIPO DE RECREACION Y DEPORTE	60.000.00	60.000.00	-	-
165508	EQUIPO AGRICOLA	22.952.400.00	22.952.400.00	-	-
165509	EQUIPO DE ENSEÑANZA	6.442.000.00	6.442.000.00	-	-
165511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	2.700.000.00	2.700.000.00	-	-
165520	EQUIPO DE CENTROS DE CONTROL	14.710.000.00	14.710.000.00	-	-
165522	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	15.108.000.00	15.108.000.00	-	-
165590	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	605.000.00	605.000.00	-	-
166001	EQUIPO DE INVESTIGACION	17.926.085.00	17.926.085.00	-	-
166501	MUEBLES Y ENSERES	123.392.625.00	123.392.625.00	-	-
166502	EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA	29.614.980.00	36.267.980.00	1.653.000	1.653.000
166590	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICI	3.337.000.00	3.337.000.00	-	-
167001	EQUIPO DE COMUNICACION	24.990.515.00	110.903.015.00	85.912.500	85.912.500
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	240.198.963.00	240.198.963.00	-	-
167090	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTAC	8.000.000.00	8.000.000.00	-	-
167502	TERRESTRE	1.080.314.600.00	1.080.314.600.00	-	-
167506	DE ELEVACION	1.146.721.800.00	1.146.721.800.00	-	-
168002	MAQUIN Y EQUIPO DE REST.Y CAFETERIA	2.805.875.00	2.805.875.00	-	-
168501	EDIFICACIONES	(517.034.026.00)	(631.600.965.00)	(114.566.939)	-
168502	PLANTAS, DUCTOS Y YUNQUES	(1.601.733.840.00)	(1.822.981.598.00)	(221.247.758)	-
168503	REDES, LÍNEAS Y CABLES	(504.937.290.00)	(563.059.137.00)	(48.121.847)	-
168504	MAQUINARIA Y EQUIPO	(50.081.975.00)	(56.524.172.00)	(6.442.197)	-
168505	EQUIPO MEDIO Y CIENTIFICO	(18.390.486.00)	(18.445.486.00)	(55.000)	-
168506	MUEBLES ENSERES Y EQUIP DE OFICINA	(119.345.804.00)	(126.989.411.00)	(7.643.607)	-
168507	EQUIPO DE COMUN Y COMPUTACION	(215.377.716.00)	(242.448.086.00)	(27.070.370)	-
168508	EQUIP DE TRANSP TRACCION Y ELEVACION	(1.101.022.153.00)	(1.132.650.323.00)	(31.628.170)	-
168509	EQUIP DE COMEDOR,COCINA DESPEN Y HOTELERI	(3.010.491.00)	(3,010,491.00)	-	-
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURAL	12,762,147,637.00	15,395,086,578.16		
170501	RED CARRETERA	668.950.196.00	950.999.207.58	282.049.012	282.049.012
170501	PLAZAS PUBLICAS	-	756.673.425.00	756.673.425	-
171001	RED CARRETERA	11.698.481.470.00	13.540.727.157.58	1.842.245.688	1.842.245.688
171004	PLAZAS PUBLICAS	5.712.100.00	5,712,100.00	-	-
171005	PARQUES RECREACIONALES	1.340.607.188.00	1,668,243,942.00	427,636,754	427,636,754
171090	OTROS BIENES DE BENEFICIO EN SERVICIO	150.812.795.00	174.264.795.00	23.452.000	23.452.000
171501	MONUMENTOS	88.626.498.00	88,626,498.00	-	-
171503	OBRAS DE ARTE	200.000.00	200,000.00	-	-
171505	BIBLIOTECAS	-	-	-	-
171509	LIBROS Y PUBLICACIONES	130.109.036.00	132,999,411.00	2,890,375	2,890,375
171990	OTROS BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	11.514.000.00	11,514,000.00	-	-
172101	OBRAS DE ARTE	220.000.00	220,000.00	-	-
172102	ELEMENTOS DE MUSEO	41.008.940.00	41,008,940.00	-	-
172190	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO REPRESENTADO	370.000.00	370,000.00	-	-
178501	RED CARRETERAS	(1,254,176,342.00)	(1,865,089,792.00)	(610,913,450)	610,913,450
178504	PLAZAS PUBLICAS	(1,030,575.00)	-	1,030,575	-
178505	PARQUES RECREACIONALES	(12,978,003.00)	(96,390,200.00)	(83,412,197)	83,412,197
178590	OTROS BNS. DE BENEF. Y USO PUBLICO	(6,279,666.00)	(14,992,906.00)	(8,713,240)	8,713,240
19	OTROS ACTIVOS	10,126,327,547.23	10,162,432,072.93		
190404	ENCARGOS FIDUCIARIOS	9,188,539,180.23	9,426,464,602.80	237,925,423	237,925,423

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales

190604	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SE	10.299.100.00	-	(10.299.000)		10.299.000
190690	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	924.671.999.00	732.550.202.13	(19.521.797)		19.521.797
190903	DEPOSITOS JUDICIALES	3.417.249.00	3.417.249.00	-		
197008	SOFTWARES	41.670.000.00	41.670.000.00	-		
197508	SOFTWARES	(41.669.981.00)	(41.669.981.00)	-		
	TOTAL ACTIVO	35.290.677.231.76	38.392.284.589.26			
	PASIVO					
	PASIVO CORRIENTE	15.677.183.323.18	15.342.638.087.70			
24	CUENTAS POR PAGAR	960.468.066.78	915.077.707.38			
240101	BIENES Y SERVICIOS	684.671.063.16	339.993.086.41	(344.677.977)	344.677.977	
240315	OTRAS TRANSFERENCIAS	-	-	-	-	
240719	RECAUDOS DEL PORCENTAJE Y SOBRETASA AMBI	1.359.386.00	254.238.00	(1.022.148)	1.022.148	
240720	RECAUDOS POR CLASIFICAR	125.430.308.00	4.525.092.99	(20.895.215)	20.895.215	
240726	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.332.959.23	3.606.632.54	2.273.673		2.273.673
240790	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	51.486.082.88	36.039.103.33	(15.446.980)	15.446.980	
242401	APORTES A FONDOS PENSIONALES	-	82.243.00	82.243		82.243
242407	LIBRANZAS	3.359.471.00	5.828.114.00	2.468.643		2.468.643
242519	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	-	1.112.900.00	1.02.900		1,02.900
243002	SUBSIDIO EDUCACION	-	3.000.000.00	3.000.000		3.000.000
243012	SERVICIO DE ACUEDUCTO	47.099.765.00	44.720.648.00	(2.379.117)	2.379.117	
243013	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1.110.544.00	-	(1.00.544)	1,00.544	
243014	SERVICIO DE ASEO	3.418.742.00	4.736.657.80	1,307.916		1,307.916
243603	HONORARIOS	-	10.017.417.00	10,017.417		10,017.417
243605	SERVICIOS	-	1.588.053.00	1,588.053		1,588.053
243606	ARRENDAMIENTOS	80.000.00	760.781.00	680.781		680.781
243608	COMPRAS	-	3.275.530.00	3,275.530		3,275.530
243625	IMPTO. VENTAS POR RET.POR CONSIGNAR	-	36.469.00	36.469		36.469
243626	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN	-	7.386.814.00	7,386.814		7,386.814
248001	SUBSIDIO A LA OFERTA	-	-	-		-
248002	REGIMEN SUBSIDIADO	-	-	-		-
248004	ACCIONES DE SALUD PÚBLICA	-	-	-		-
249027	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	-	-		-
249032	CHEQUES NO COBRADOS O POR RECLAMAR	41.072.745.51	41.072.745.51	-		-
249034	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES, INSTITU	-	-	-		-
249046	SERVICIOS FINANCIEROS	-	-	-		-
249050	APORTES AL ICBF Y SENA	-	-	-		-
249051	SERVICIOS PÚBLICOS	-	-	-		-
249054	HONORARIOS	-	6.900.000.00	6,900.000		6,900.000
249055	SERVICIOS	-	-	-		-
249058	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	-	-	-		-
249090	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-	141.182.00	141,182		141,182
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADO	14.282.603.010.22	14.348.976.893.22			
250690	OTROS SALARIOS Y PREST. SOCIALES	-	2.347.075.00	2,347.075		2,347.075
251101	NOMINA POR PAGAR	-	35.064.546.00	35,064.546		35,064.546
251102	CESANTÍAS	25.991.699.00	40.119.678.00	14,027.979		14,027.979
251103	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	7.984.931.00	7.984.931.00	-		-
251104	VACACIONES	86.091.131.00	86.091.126.00	(5)	5	
251105	PRIMA DE VACACIONES	24.078.599.00	25.256.771.00	1,078,172		1,078,172
251106	PRIMA DE SERVICIOS	14.054.390.00	14.054.390.00	-		-

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales

251107	PRIMA DE NAVIDAD	516.334.00	-	(516.334)	516.334	
251109	BONIFICACIONES	13.785.583.00	14.548.700.00	763.117		763.117
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	-	369.600.00	369.600		369.600
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	4.759.970.90	4.740.074.90	(19.896)	19.896	
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EM	4.497.731.00	9.557.360.00	5.059.629		5.059.629
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	3.000.00	3.000.00	-		
251190	OTROS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO	1.050.578.00	1.050.578.00	-		
251401	PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	-	-	-		
251410	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	-	-	-		
251412	CÁLCULO ACTUARIAL DE FUTURAS PENSIONES	14.099.789.063.32	14.099.789.063.32	-		
251414	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PE	-	-	-		
27	PROVISIONES	61.095.240.00	61.095.240.00	-		
270190	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	61.095.240.00	61.095.240.00	-		
272003	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	-	-	-		
29	OTROS PASIVOS	373.677.006.10	425.488.247.10			
290201	EN ADMINISTRACIÓN	373.677.006.10	425.488.247.10	52.411.241		52.411.241
	PASIVO NO CORRIENTE	957.489.823.00	787.954.724.00			
23	PRÉSTAMOS POR PAGAR	957.489.823.00	787.954.724.00			
231401	PRESTAMOS BANCA COMERCIAL	46.674.727.00	787.954.724.00	741.079.997		741.079.997
231410	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	910.614.296.00	-	(310.614.296)	910.614.296	
	TOTAL PASIVOS	16.634.672.346.10	16.130.592.811.70			
	PATRIMONIO					
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	18.655.404.885.66	22.261.691.777.56			
310506	CAPITAL FISCAL	27.051.583.989.55	27.051.583.989.55	-		
310901	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	-	(8.088.573.165.00)	(8.088.573.165)	8.088.573.165	
311001	UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO	1.412.650.889.05	3.298.680.953.01	1.886.030.064	-	1.886.030.064
314501	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	10.963.691.00	-	(10.963.691)	10.963.691	
314506	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	(25.634.430.56)	-	25.634.431		25.634.431
314512	OTROS	(149.743.370.15)	-	149.743.370		149.743.370
314515	CUENTAS POR PAGAR	1.334.072.730.70	-	(1.334.072.730)	1,334,072,730	
314516	BENEFICIOS A EMPLEADOS	(17.035.377.794.80)	-	17,035,377,795		17,035,377,795
314518	PROVISIONES	6.047.095.417.53	-	(6,047,095,418)	6,047,095,418	
314590	OTROS IMPACTOS POR TRANSICION	9.793.763.34	-	(9.793.763)	9,793,763	
	TOTAL PATRIMONIO	18.655.404.885.66	22.261.691.777.56			
	TOTAL				22.739.697.545	22.739.697.545



JOSE FRANCISCO OVIEDO
ALCALDE MUNICIPAL
ILES NARIÑO



OSCAR GERMAN TORRES SUAREZ
CONTADOR PUBLICO
M.P. 65513-T

Anexo C. Estados de resultados

 MUNICIPIO DE ILES NIT: 80009902-5 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022: 2023 					
CODIGO	NOMBRE DE CUENTA	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION \$	VARIACION %
4	INGRESOS	27,750,733,119.26	22,412,574,701.62	5,338,158,417.64	23.82%
41	INGRESOS FISCALES	4,238,890,150.23	4,110,848,236.43	128,041,913.80	3.11%
4105	IMPUESTOS	3,722,794,379.20	3,366,720,905.43	356,073,473.77	10.58%
410507	Impuesto predial	43,001,870.00	63,269,361.00	-20,267,491.00	-32.03%
410508	Impuesto de industria y comercio	1,884,531,923.02	1,664,489,240.09	220,042,682.93	13.22%
410521	Impuesto de avisos y tableros	334,728,542.00	205,088,053.00	129,640,489.00	63.21%
410533	Impto. Sobre Vehículos Automotores	2,899,400.00	14,954,169.34	-12,054,769.34	-80.61%
410535	Sobretasa a la gasolina	148,972,000.00	190,562,000.00	-41,590,000.00	-21.82%
410562	Sobretasa bomberil	37,779,054.00	22,066,705.00	15,712,349.00	71.20%
410576	Estampillas	1,270,881,590.18	1,206,291,377.00	64,590,213.18	5.35%
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO	516,095,771.03	744,127,331.00	-228,031,559.97	-30.64%
411001	Tasas	13,394,723.88	20,086,013.00	-6,691,289.12	-33.31%
411002	Multas	386,800.00	2,109,079.00	-1,722,279.00	-81.66%
411003	Intereses	15,994,982.00	1209754	14,785,228.00	1222.17%
411046	Licencias	10,838,986.00	5,178,966.00	5,660,020.00	109.29%
411060	Porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto	28,116,084.00	34,916,820.00	-6,800,736.00	-19.48%
411061	Contribuciones	422,695,665.15	663,261,207.00	-240,565,541.85	-36.27%
411072	Renta del monopolio de juegos de suerte y	22,330,330.00	12,964,492.00	9,365,838.00	72.24%
411090	Otras contribuciones, tasas e ingresos no	2338200	4,401,000.00	-2,062,800.00	-46.87%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	23,224,466,740.69	18,042,806,513.71	5,181,660,226.98	28.72%
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,785,954,801.00	10,435,498,867.75	1,350,455,933.25	12.94%
440817	Participación para salud	3,496,766,088.00	3,204,977,416.75	291,788,671.25	9.10%
440818	Participación para educación	223,755,111.00	215,970,285.00	7,784,826.00	3.60%
440819	Participación para propósito general	6,478,424,841.00	5,834,855,075.00	643,569,766.00	11.03%
440820	Participación para pensiones - Fondo Nacional	397,446,430.00	277,009,495.00	120,436,935.00	43.48%
440821	Programas de alimentación escolar	66,465,521.00	52,316,102.00	14,149,419.00	27.05%
440823	Resguardos indígenas	25,311,624.00	0.00	25,311,624.00	100.00%
440824	Participación para agua potable v saneamiento	1,097,785,186.00	850,370,494.00	247,414,692.00	29.09%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	23,224,466,740.69	18,042,806,513.71	5,181,660,226.98	28.72%
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,785,954,801.00	10,435,498,867.75	1,350,455,933.25	12.94%
440817	Participación para salud	3,496,766,088.00	3,204,977,416.75	291,788,671.25	9.10%
440818	Participación para educación	223,755,111.00	215,970,285.00	7,784,826.00	3.60%
440819	Participación para propósito general	6,478,424,841.00	5,834,855,075.00	643,569,766.00	11.03%
440820	Participación para pensiones - Fondo Nacional	397,446,430.00	277,009,495.00	120,436,935.00	43.48%
440821	Programas de alimentación escolar	66,465,521.00	52,316,102.00	14,149,419.00	27.05%
440823	Resguardos indígenas	25,311,624.00	0.00	25,311,624.00	100.00%
440824	Participación para agua potable v saneamiento	1,097,785,186.00	850,370,494.00	247,414,692.00	29.09%
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	4,985,173,096.42	660,356,270.42	4,324,816,826.00	654.92%
441301	Asignaciones directas	3,875,065.72	356,523.80	3,518,541.92	986.90%
441304	Para proyectos de compensación regional	4,820,478,324.33	621,114,865.51	4,199,363,458.82	676.10%
441305	Para ahorro pensional territorial	160,819,706.37	38,884,881.11	121,934,825.26	313.58%
4421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN	5,662,996,263.82	4,475,181,435.40	1,187,814,828.42	26.54%
442104	Recursos para la financiación del Sistema	5,662,996,263.82	4,475,181,435.40	1,187,814,828.42	26.54%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	790,342,579.45	2,471,769,940.14	-1,681,427,360.69	-68.03%
442802	Para proyectos de inversión	17,979,127.31	189,521,561.08	-171,542,433.77	-90.51%
442803	Para gastos de funcionamiento	206,176,000.00	170,257,148.73	35,918,851.27	21.10%
442804	Para programas de salud	400,307,452.14	349,603,290.33	50,704,161.81	14.50%
442807	Bienes recibidos sin contraprestación	-	437,500,000.00	-437,500,000.00	-100.00%
442890	Otras transferencias	165,880,000.00	1,324,887,940.00	-1,159,007,940.00	-87.48%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	201,658,140.00	193,200,992.00	8,457,148.00	4.38%
4705	Fondos recibidos	201,658,140.00	193,200,992.00	8,457,148.00	4.38%
470508	Funcionamiento	201,658,140.00	193,200,992.00	8,457,148.00	4.38%
48	OTROS INGRESOS	85,718,088.34	65,718,959.48	19,999,128.86	30.43%
4802	FINANCIEROS	79,936,045.20	65,718,959.48	14,217,085.72	21.63%
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones	79,910,302.09	62,213,948.43	17,696,353.66	28.44%
480290	Otros ingresos financieros	25,743.11	3,505,011.05	-3,479,267.94	-99.27%
4808	INGRESOS DIVERSOS	5,782,043.14	0.00	5,782,043.14	100.00%
480804	Otros	5,782,043.14	0.00	5,782,043.14	100.00%
5	GASTOS	18,918,667,067.87	17,062,684,374.69	1,855,982,693.18	10.88%

Análisis de la gestión tributaria de los impuestos municipales

51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	4,430,909,558.45	4,941,679,247.68	-510,769,689.23	-10.34%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	712,043,453.00	619,033,199.00	93,010,254.00	15.03%
510101	Sueldos	643,926,856.00	557,628,388.00	86,298,468.00	15.48%
510119	Bonificaciones	55,005,336.00	50,011,930.00	4,993,406.00	9.98%
510123	Auxilio de transporte	3,257,373.00	2,726,200.00	531,173.00	19.48%
510160	Subsidio de alimentación	9,853,888.00	8,666,681.00	1,187,207.00	13.70%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	187,763,502.00	161,102,744.00	26,660,758.00	16.55%
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	28,854,680.00	23,299,900.00	5,554,780.00	23.84%
510303	Cotizaciones a seguridad social en salud	72,952,572.00	60,591,951.00	12,360,621.00	20.40%
510305	Cotizaciones a riesgos laborales	4,189,200.00	3,472,570.00	716,630.00	20.64%
510306	Cotizaciones a entidades administradoras del	69,914,384.00	63,837,206.00	6,077,178.00	9.52%
510307	Cotizaciones a entidades administradoras del	11,852,666.00	9,901,117.00	1,951,549.00	19.71%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	36,277,204.00	30,001,078.00	6,276,126.00	20.92%
510401	Aportes al ICBF	21,445,678.00	18,680,183.00	2,765,495.00	14.80%
510402	Aportes al SENA	3,934,248.00	2,838,490.00	1,095,758.00	38.60%
510403	Aportes a la ESAP	3,473,326.00	2,833,490.00	639,836.00	22.58%
510404	Aportes a escuelas industriales e institutos	7,423,952.00	5,648,915.00	1,775,037.00	31.42%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	378,003,335.00	284,870,190.00	93,133,145.00	32.69%
510701	Vacaciones	5,027,460.00	5,437,719.00	-410,259.00	-7.54%
510702	Cesantías	134,649,911.00	79,108,515.00	55,541,396.00	70.21%
510703	Intereses a las cesantías	8,539,620.00	7,333,019.00	1,206,601.00	16.45%
510704	Prima de vacaciones	94,903,349.00	24,971,392.00	69,931,957.00	280.05%
510705	Prima de navidad	77,367,840.00	67,728,139.00	9,639,701.00	14.23%
58	OTROS GASTOS	159,938,557.08	412,503,871.91	-252,565,314.83	-61.23%
5802	COMISIONES	289,404.01	1,875,781.72	-1,586,377.71	-84.57%
580240	Comisiones servicios financieros	289,404.01	1,651,766.72	-1,362,362.71	-82.48%
580290	Otras comisiones	0.00	224,015.00	-224,015.00	-100.00%
5804	FINANCIEROS	53,408,711.10	49,104,235.83	4,304,475.27	8.77%
580438	Costo efectivo de préstamos por pagar -	40,448,957.00	39,978,703.00	470,254.00	1.18%
580439	Intereses de mora	4,410,332.00	6,092,290.00	-1,681,958.00	-27.61%
580490	Otros gastos financieros	8,549,422.10	3,033,242.83	5,516,179.27	181.86%
5890	GASTOS DIVERSOS	106,240,441.97	361,089,323.36	-254,848,881.39	-70.58%
589012	Sentencias	103,743,106.51	324,920,544.00	-221,177,437.49	-68.07%
589013	Laudos arbitrales y conciliaciones	0	25,839,643.00	-25,839,643.00	-100.00%
589026	Servicios financieros	2,013,045.46	943,377.88	1,069,667.58	113.39%
589027	Indemnizaciones	0	8,680,000.00	-8,680,000.00	-100.00%
589090	Otros gastos diversos	484,290.00	705,758.48	-221,468.48	-31.38%
5893	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS	0	434,531.00	-434,531.00	-100.00%
589337	Gravamen a los movimientos financieros	0	434,531.00	-434,531.00	-100.00%
RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DEL PERIODO		8,832,066,051.39	5,349,890,326.93	-3,482,175,724.46	-65.09%

JHON HAIDER TAQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

SOFIA JULIETH MORILLO Q.
TP.195508-T
CONTADORA PUBLICA

Anexo D. Respuesta encuesta por la contadora y tesorero de la alcaldía de Iles

Preguntas Respuestas **2** Configuración

2 respuestas [Ver en Hojas de cálculo](#) 

Se aceptan respuestas

Resumen **Pregunta** Individual

DATOS GENERALES

1. Nombre Completo:
2 respuestas

Nasli Katerine Figueroa Cueltan

JUAN CARLOS GOYES

2. Nivel de escolaridad:
2 respuestas

profesional